



42 *Motivos*  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

## INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2022

### OBJETO

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES

POPAYÁN, MARZO DE 2022

*md*

*Jairo*  
*WA*



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo cuarto de la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca”, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, La Industria Licorera del Cauca, se permite presentar a continuación la Invitación No 08 de 2021.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente la presente Invitación Abierta y estudios previos y documentos anexos, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

La Industria Licorera del Cauca agradece las sugerencias u observaciones a la misma, las cuales deben ser enviadas por escrito Oficina de la División Jurídica a la dirección Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba en la ciudad de Popayán (Cauca) o vía electrónica a la dirección: [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com)

### CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Industria Licorera del Cauca convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

### PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co), al sitio de Internet de denuncias del programa: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## CAPITULO I.

### INFORMACIÓN GENERAL

#### NECESIDAD A SATISFACER

La Industria Licorera del Cauca, como entidad Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, expedida por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibidem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos. En el presente documento se describen las condiciones jurídicas y de experiencia, técnicas y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso de selección.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

La Industria, debe adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales, por lo que es necesario garantizar a la Industria, las condiciones de seguridad para un efectivo ejercicio comercial.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Industria se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la misma, por lo que es obligación asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.

La Industria busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

El artículo 62 de la ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una “adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables” deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que “los representantes legales Serán responsables que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”.

En el mismo sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”.

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado mediante circular conjunta de Diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

En igual sentido Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, en su Artículo 57, Numeral 22, establece como deber de todo servidor público:

“22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

En concordancia con lo anterior el artículo 62, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otros los siguientes numerales:

Numeral 1. “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.”

En este mismo sentido, a propósito de la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del silencio o riesgo asegurado”.

Es así que el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por nuestra cuenta las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

Debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Entidad para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Por lo anterior, se requiere trasladar los riesgos a una empresa de seguros, mediante la contratación de las pólizas que amparen en su totalidad la ocurrencia de siniestros que llegaren a menoscabar el patrimonio de la Entidad, por lo cual es necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta.

Por lo tanto, la Industria con el fin de ejecutar las políticas de administración de riesgos establecidas, así como proteger a las personas y los bienes que posee de cualquier eventualidad o hecho que en caso de ocurrencia afecte el valor de estos, requiere trasladar a una compañía aseguradora la responsabilidad de la reposición e indemnización del valor de los bienes que se llegaren a afectar, evitando así que se asuma



la totalidad de los costos. En consecuencia, es necesario celebrar los contratos de seguros que sean necesarios para la protección de los amparos a los que se vea expuestos.

**1.1. OBJETO DEL CONTRATO.**

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES.

**1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Para la adecuada protección de las personas, intereses patrimoniales y los bienes propios de la entidad y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, se han definido grupos de pólizas, en donde estos permiten que, para ciertas pólizas, las aseguradoras especializadas participen de manera activa en su contratación.

La INDUSTRIA requiere transferir los riesgos a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas que se agrupen de la siguiente manera de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecen en la invitación, con lo cual se procura una mayor pluralidad de oferentes, dada la aprobación y comercialización de los ramos con que cuentan las diferentes aseguradoras:

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que se enuncian a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en la Invitación.

La distribución se realiza por grupos de pólizas así:

GRUPO	RAMOS
GRUPO 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Seguro Todo Riesgo Daño Material y Lucro Cesante</li> <li>*Seguro de Manejo Global Entidades Estatales</li> <li>*Seguro de Automóviles</li> <li>*Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</li> <li>*Seguro de Transporte de Mercancías</li> <li>*Seguro de Transporte de Valores</li> </ul>

GRUPO	RAMOS
GRUPO 2	*Seguro de Vida Grupo Funcionarios
GRUPO 3	*Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 4	*Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

*Handwritten signature and initials*



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

#### NOTAS:

1. Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales.
2. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
3. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.
4. Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para este grupo.
5. Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos. No obstante, lo anterior, los oferentes que presenten oferta para el Grupo No. 1 y comercialicen el ramo (Producto) del Grupo No. 3, deberán presentar de forma obligatoria oferta para el Grupo No. 3, so pena de ser rechazado en el proceso. Se aclara que las aseguradoras que tengan aprobado el ramo (producto) del Grupo No. 3, pero no lo comercializan hace más de un año, deberán manifestarlo por escrito en la carta de presentación, so pena de rechazo.
6. El no cumplimiento de las condiciones contenidas en estas notas, da lugar al rechazo de la oferta.
7. La adjudicación se realizará por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba la Industria de Licores del Cauca y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2.007, definido en la Invitación

NOTA: Todos los datos se encuentran en los anexos del proceso.

Con fundamento en lo anterior, a continuación, se expone un resumen de las razones que justifican la contratación de las pólizas precitadas que conforman los Grupos No. 1, 2, 3 y 4, con base en lo cual se motiva la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

#### 1.1.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una adecuada protección y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denomina Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

La estructura de tales condiciones, responden no solo a la necesidad de la entidad, sino a las condiciones logradas por la entidad en procesos anteriores y a condiciones actuales del mercado asegurador y a las políticas de suscripción de las aseguradoras, de allí que es posible que surjan cambios durante el término del proceso de selección.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Por otra parte, y como complemento de las condiciones técnicas básicas obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias y deducibles calificables de las pólizas a contratar, según Anexo No. 2, que son aquellas que serán objeto de evaluación, las cuales son opcionales para el proponente, y que no obstante de no ser otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, su fin es buscar mejorar el aspecto mínimo.

Dado que cada ramo tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad de la Industria de Licores del Cauca.

▪ **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Industria de Licores del Cauca, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales".



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

- **SEGURO DE AUTOMÓVILES:**

El objeto de esta póliza es el de amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de transporte de Automóviles".

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Industria de Licores del Cauca, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual".

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES:**

El objeto de esta póliza consiste en Amparar a la Industria de Licores del Cauca, contra posibles riesgos que impliquen un deterioro patrimonial, causados por cualquier apropiación indebida de dineros o títulos valores o bienes por parte de sus empleados, en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Manejo Global Entidades Estatales".

- **SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los bienes que sean movilizados a nombre o por cuenta de la Industria de Licores del Cauca, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Comociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Transporte de Mercancías".



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

- **PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES**

El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los dineros y/o títulos valores que sean movilizados a nombre o por cuenta de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Conmociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de transporte de Valores".

- **SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS:**

El objeto de esta póliza es Amparar en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado bajo el presente seguro a los funcionarios activos de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.32.1 Seguro por Muerte que dice:

"1. Todo trabajador oficial en servicio goza de un seguro por muerte, equivalente a doce (12) mensualidades del último salario devengado.

2. El valor de dicho seguro será equivalente a veinticuatro (24) mensualidades del último salario devengado, en el evento de que el empleado oficial fallezca como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a menos que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional se hayan ocasionado por culpa imputable a la entidad o empresa empleadora, en cuyo caso habrá lugar a la indemnización total y ordinaria por perjuicios. Si prosperare esta indemnización, se descontará de su cuantía el valor de las prestaciones e indemnizaciones en dinero pagadas en razón de los expresados infortunios de trabajo."

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Vida Grupo Funcionarios".

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:**

El objeto de esta póliza consiste en amparar el patrimonio de la Industria de Licores del Cauca, el de sus funcionarios públicos que tengan calidad de directores o administradores de posibles riesgos de responsabilidad civil que se pueda generar a terceros al tomar decisiones que inicie cualquier investigación o proceso judicial, administrativo, disciplinario ó fiscal, iniciado, promovido o asumido por autoridades externas e independientes de la INDUSTRIA, incluido el libramiento de un auto, mandamiento judicial o citación, demanda, demanda cruzada entre demandados, demanda de reconversión o en general cualquier otro acto que vincule a una Persona Asegurada a tales actos, sean emitidos, iniciados o

Ch

David  
27



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

notificados en contra de cualquier Persona Asegurada, a la Aseguradora por cualquier Acto Incorrecto no doloso; o, Cualquier comunicación escrita en que se reclame la comisión de un Acto Incorrecto dirigida a cualquier Persona Asegurada, a la INDUSTRIA o a la Aseguradora, en la que se evidencie la intención de hacer responsable a una Persona Asegurada por un Acto Incorrecto.

Esta póliza debe cubrir los gastos de defensa con ocasión de las reclamaciones e investigaciones formuladas por terceros, costos judiciales, fianzas, así como la indemnización resultante, de acuerdo a las condiciones particulares establecidas, cláusulas adicionales y condicionado general propuesto en la oferta presentada.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos".

- **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.**

Tiene como propósito amparar la Pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación, crimen por computador.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Infidelidad y riesgos financieros.

Para cada una de las pólizas se definirán las condiciones técnicas mínimas que deben ser ofertadas por los posibles oferentes, las cuales están contenidas en el Anexo No. 1 se denominan "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias".

Las condiciones técnicas básicas obligatorias, están estructuradas de conformidad con los siguientes parámetros:

- Necesidades de protección mínimas, para cual se llevó a cabo un estudio individual en cada uno de los intereses asegurables.
- Siniestralidad registrada en los últimos tres años, elemento que permite establecer cuál puede ser la posición del sector asegurador frente a ciertas cláusulas y/o condiciones y/o amparos y frente a los niveles actuales de deducibles.
- Revisión de las dificultades que se han venido presentando frente al otorgamiento de ciertas condiciones técnicas, por parte de las aseguradoras que participan en los procesos de selección del sector público, tales como, pero sin estar limitadas a:
  - Límites de cobertura para terrorismo al 100%
  - Revocación póliza para AMIT y terrorismo no superior a 10 días
  - Restablecimiento automático del valor asegurado por terrorismo
  - Restablecimiento del valor asegurado para las coberturas de responsabilidad civil
  - Gastos adicionales por el 100% de los gastos demostrados por el asegurado
  - Adecuación de las edificaciones a las normas de sismo resistencia



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

- No aplicación de demérito por uso en equipos eléctricos y/o electrónicos y de rotura de maquinaria
- No aplicación de infraseguro, sin la existencia de avalúos
- Cláusula de conjuntos sin sublímites
- Límites altos para pérdidas por hurto y hurto calificado
- Reparación para vehículos en concesionarios con más de cinco (5) años de antigüedad
- Cobertura de daño moral al 100% en responsabilidad civil
- Cobertura de lucro cesante en responsabilidad civil
- Imposibilidad de otorgar límites altos de cobertura para la responsabilidad civil de la póliza de automóviles
- No otorgamiento de responsabilidad civil por actos terroristas
- Solicitar como condición obligatoria la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de manejo.
- No se otorga cobertura, en las pólizas de vida, sin requisitos de asegurabilidad.
- La cláusula de traslado de bienes no puede incluir la cobertura de transporte
- No otorgamiento de una cobertura basada en exclusiones taxativas.
- Límites altos en amparo automático de nuevos bienes.
- Límites altos en coberturas para equipos de reemplazo temporal.
- Cláusula de no tasación.
- Cláusula de adecuación de normas sismo resistencia, porcentajes altos.
- Monto agregado de pérdidas, sin aplicación de deducibles.
- Límites altos para pérdidas por contaminación.
- Límites altos para coberturas de bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Porcentajes altos para coberturas de lucro cesante.
- Aceptación de la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de Manejo Global.
- Extensión de cobertura en Automóviles para el vehículo cuando no sea conducido ó cuando sea transportado.
- Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales en la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Límites altos en coberturas para gastos de defensa en pólizas de Directores y Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Estructura del programa de seguros y los bienes asegurados.

Adicional a las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No. 1, se encuentran las "cláusulas y/o condiciones complementarias" en Anexo No. 2, en virtud de las cuales se indican las condiciones y/o cláusulas que serán objeto de evaluación, buscando a través de ellas mejorar o incluir aquellos aspectos que son difíciles de otorgar, motivando a los oferentes mediante un puntaje adecuado, según la necesidad en cada póliza.

## **2.0. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc.
13. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
14. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en las normas vigentes, el ASEGURADOR, se obliga con LA INDUSTRIA a:

1. Ejecutar el programa de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el LA INDUSTRIA o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.  
Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 100% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el 100%.  
Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.  
Parágrafo Tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice LA INDUSTRIA en los plazos señalados en la oferta.
7. Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de LA INDUSTRIA.
8. De conformidad con las normas legales vigentes, LA INDUSTRIA, tiene contratado los servicios de Intermediación de Seguros con la sociedad Agencia de Seguros MS Ltda., NIT 901.130.525-0; por lo que el ASEGURADOR deberá pagar las comisiones de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio al Intermediario de Seguros, de conformidad con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
9. La aseguradora deberá comunicar a LA INDUSTRIA con tres (3) meses de antelación sobre la proximidad del vencimiento y la ocurrencia de una posible prescripción de las acciones y con un mínimo de tres (3) requerimientos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.
10. Responder a las consultas efectuadas por el supervisor del contrato, la Oficina Jurídica y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
11. El asegurador deberá desarrollar, mínimo un (3) programa de capacitación, relativo a los seguros objeto del contrato y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
12. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
13. Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de selección.
14. Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación

cd

David  
WJ



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

### 2.2.1. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

1. Pagar al ASEGURADOR el valor de las primas causadas en virtud del (los) contrato(s) celebrado(s), de conformidad con lo previsto en el presente documento.
2. Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.
3. Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
5. Pagar oportunamente el valor de las pólizas, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y el visto bueno de la Agencia de Seguros, respecto del cumplimiento a cabalidad de la constitución de los contratos de seguros acorde con el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista y demás documentos que conforman el proceso.

### ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad se deberá establecer el análisis y el soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

### 2.3. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca y publicados en la página y SECOP I, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

06

Handwritten signature and initials



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

#### 2.4. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es La Industria Licorera del Cauca.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 – Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera, se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com. Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección y oficina antes anotada.

La oferta deberá presentarse únicamente en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán.

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán y notificarán en la página web <https://ilcauca.com/> y en la plataforma SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

**NOTA IMPORTANTE:** Para todos los efectos relacionados con los trámites de la presente invitación el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación, será en el horario establecido para la atención al público de LUNES A VIERNES: DE 8:00 A.M. 11:30 PM y de 2:00 PM a 5:30 PM.

#### 2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Abierta. Invitación	15/03/2022	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Solicitud de aclaraciones y observaciones a las condiciones de la Invitación	hasta el día 17/03/2022	Hasta las 6:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán o vía electrónica a la dirección: <a href="mailto:juridica@aguardientecaucano.com">juridica@aguardientecaucano.com</a>



42 *Motivos*  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Respuesta a las aclaraciones y observaciones de las condiciones de la Invitación	18/03/2022	Hasta las 6:00pm	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Fecha para la recepción de ofertas	Desde la publicación hasta el 22/03/2022	Hasta la 11:00 am	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Acta de Cierre	22/03/2022	11:05 am	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes	23/03/2022	Hasta las 6:00 pm	Comité Evaluador: División Jurídica División Administrativa División Financiera
Publicación del Informe de evaluación	25/03/2022	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Observaciones al informe de evaluación y subsanación de la propuesta	Hasta el 29/03/2022	Hasta las 6:00 Pm	<a href="mailto:juridica@aguardientecaucano.com">juridica@aguardientecaucano.com</a>
Respuesta observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo.	Hasta el 30/03/2022	Hasta las 6:00 pm	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Comunicación de adjudicación	31/03/2022	Hasta las 6:00 pm	Correo del proveedor seleccionado
Elaboración, perfeccionamiento y legalización de la orden de Ejecución	Dentro de los dos días siguientes a la fecha en que quede en	Hasta las 06:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

CS

Jawo  
WZ



	firme la evaluación		
--	------------------------	--	--

## 2.6. PLAZO DEL CONTRATO

Plazo de ejecución estimado es de DOCE (12) MESES contados a partir de la legalización del contrato y expedición de pólizas.

**VIGENCIAS:** La vigencia del programa de seguros será la siguiente:

GRUPO	PÓLIZAS	VIGENCIA
GRUPO No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual Manejo Global Entidades Estatales Automóviles Transporte de Mercancías Transporte de Valores	Desde las 0:00 horas del 13/04/2022 hasta las 0:00 horas del 1 de abril de 2023.
GRUPO No. 2	Vida Grupo Funcionarios	Desde las 0:00 horas del 1/04/2022 hasta las 0:00 horas del 1 de abril de 2023.
GRUPO No. 3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Desde las 0:00 horas del 28/05/2022 hasta las 0:00 horas del 1 de abril de 2023.
GRUPO No. 4	Infidelidad y Riesgos Financieros	Desde las 0:00 horas del 28/05/2022 hasta las 0:00 horas del 1 de abril de 2023.

### 2.6.1. PRESUPUESTO.

El valor estimado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$768.038.488) MCTE., IVA INCLUIDO**, de acuerdo con el certificado disponibilidad presupuestal expedido por la Sección de Contabilidad y Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca.

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures*



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

El presupuesto máximo por grupo es el que se relaciona a continuación:

GRUPO	PÓLIZAS	Valor de la Disponibilidad
GRUPO No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual Manejo Global Entidades Estatales Automóviles Transporte de Mercancías Transporte de Valores	\$553.038.488
GRUPO No. 2	Vida Grupo Funcionarios	\$112.000.000
GRUPO No. 3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$54.000.000
GRUPO No. 4	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$49.000.000

**NOTA 1:** La vigencia del presente proceso será de acuerdo al numeral 2.6., de la presente invitación, sin embargo el asegurado podrá adjudicar por una MAYOR VIGENCIA y/o hasta agotar el presupuesto a consideración de LA INDUSTRIA.

**NOTA 2:** La oferta que sobrepase el presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta será rechazada.

## 2.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

## 2.8. INVITACIÓN ABIERTA

### 2.8.1. Consulta de la Invitación Abierta

La invitación abierta, podrá consultarse en la Industria Licorera del Cauca – Oficina de la División Jurídica, en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la página web de la Industria Licorera del Cauca <https://ilcauca.com> en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación de la Invitación abierta, de conformidad la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria



Licorera del Cauca”, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019 que establece: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:** Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes”, por consiguiente, es potestad exclusiva de la Industria Licorera del Cauca dejar sin efectos el proceso de selección cuando existan motivos que admitan a dar por terminado el proceso de manera anticipada a su adjudicación, sin la posibilidad para los proponentes de cuestionar su decisión.

### 2.8.2. Observaciones a la Invitación Abierta

De acuerdo a lo consagrado en la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca”, artículo tercero, numeral 6 “Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Industria Licorera del Cauca tendrá hasta dos (2) días hábiles para resolver las inquietudes presentadas”.

Las observaciones y aclaraciones a la Invitación Abierta se realizarán dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** de la publicación de la presente Invitación y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas por escrito radicado ante la Oficina de la División Jurídica o a la dirección electrónica : [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com).

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com).

### 2.8.3. Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se abrirá con la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA** el cual se publicará en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca <https://ilcauca.com>.

El cierre se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

### 2.8.4. Modificaciones a la Invitación Abierta.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

La Industria Licorera del Cauca, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación a la Invitación Abierta se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de la Invitación; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca <https://ilcauca.com>.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el numeral 7 del artículo tercero de la resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", que consagra: "En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de la contratación, la Industria Licorera del Cauca publicará la modificación antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará, si lo considera necesario, hasta por dos (2) días hábiles".

## CAPITULO II

### DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

#### 2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

##### 2.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:

El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 ", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.



La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, las disposiciones contenidas en la presente Invitación Abierta, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

## 2.2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.
- Las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

## 2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

mb

David  
del  
WZ



## 2.4. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página del Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, ya que nos encontramos exceptuados conforme a la listas de excepciones, numeral 31 La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

## 2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **INVITACIÓN ABIERTA**, en virtud de la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN PLANEACIÓN CONTRACTUAL:** "... 1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitaciones Abiertas, con las excepciones que se señalan en el presente acto administrativo...". En concordancia, la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017, señala en el **ARTÍCULO TERCERO: INVITACIÓN ABIERTA:** "...1. La Industria Licorera del Cauca, realizará por regla general el procedimiento seleccionado denominado Invitación Abierta al público para ampliar las opciones de mercado..."

## CAPITULO III

### LA PROPUESTA

#### 3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

##### 3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y La Industria Licorera del Cauca, deberán estar escritos en idioma castellano.

##### 3.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán **cerrados**, separados e identificados como se indica a continuación:

EL SOBRE NÚMERO 1, contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

EL SOBRE NÚMERO 2, contendrá la propuesta económica (en físico debidamente firmada) y todos los documentos referidos a los factores de selección de la propuesta y los requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la **FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS** de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Si hay diferencia entre la oferta económica escrita y lo consignado en el medio magnético, se tendrán como válidos los datos de la oferta escrita.

El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
INVITACIÓN ABIERTA No. 01 de 2022  
NOMBRE DEL OFERENTE:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONOS:  
CORREO OFICIAL:

La apertura de los **sobre No 1 y sobre No 2** se realizará en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliada, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta. La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta, que el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.

La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.

El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la entidad, en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente documento.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la ILC no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.



**42 Motivos**  
para avanzar

INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

### 3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

### 3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante legal del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

### 3.1.5. Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente Invitación Abierta, en sobres separados y cerrados, los cuales deberán estar rotulados de la siguiente forma:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INVITACIÓN ABIERTA No. 01 de 2.022 NOMBRE DEL OFERENTE: DIRECCIÓN: TELÉFONOS: CORREO OFICIAL:
--

**NO SE ACEPTARÁN** propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la Oficina de la División Jurídica de la ILC, en la urna dispuesta para tal fin, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, so pena de ser rechazada.

### 3.1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

*David*  
*ace*  
*WZ*



La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia, cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información de capacidad jurídica y de experiencia y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados.

### 3.1.7. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recepcionarán en el lugar señalado en el cronograma, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

### 3.1.8. OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL:

La Industria Licorera del Cauca acepta ofertas parciales por grupo SI Y SOLO SI incluyen la totalidad de ramos solicitados para cada grupo, así.

GRUPO	RAMOS
GRUPO 1	*Seguro Todo Riesgo Daño Material y Lucro Cesante *Seguro de Manejo Global Entidades Estatales *Seguro de Automóviles *Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual *Seguro de Transporte de Mercancías *Seguro de Transporte de Valores
GRUPO 2	*Seguro de Vida Grupo Funcionarios
GRUPO 3	*Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 4	*Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

**NOTA 1:** No se aceptan ofertas parciales por pólizas en lo que respecta al grupo No 1, so pena de rechazo.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

**NOTA 2:** Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos. No obstante, lo anterior, los oferentes que presenten oferta para el Grupo No. 1 y comercialicen el ramo (Producto) del Grupo No. 3, deberán presentar de forma obligatoria oferta para el Grupo No. 3, so pena de ser rechazado en el proceso. Se aclara que las aseguradoras que tengan aprobado el ramo (producto) del Grupo No. 3, pero no lo comercializan hace más de un año, deberán manifestarlo por escrito en la carta de presentación, so pena de rechazo

### 3.1.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El Oferente podrá presentar ofertas alternativas, siempre que con ellas se esté mejorando la estructura del seguro en cuanto a amparos y deducibles de la oferta básica. Para que una Oferta alternativa pueda ser considerada, será necesario que se haya presentado una propuesta básica que reúna los requisitos exigidos para ser calificada y que esta última corresponda al Oferente que resulte adjudicatario. En todo caso, las ofertas alternativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes condiciones de contratación.

### 3.1.10. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

### 3.1.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

### 3.1.12. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA

El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

Lo anterior, en virtud de la resolución 1265 de 2017, artículo VIGÉSIMO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: El procedimiento de selección de contratista podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, en el estado en que se encuentre, mediante acto publicado en la página web de la ILC. Y del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no



constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes.

### 3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- 1 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
- 2 Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria o esta sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
- 3 Cuando el valor total en pesos colombianos de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- 4 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la ILC.
- 5 Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica.
- 6 Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes requeridos en la Invitación o cuando no se allegue por parte del oferente documentos subsanables requeridos por la ILC dentro del plazo otorgado en el informe de evaluación.
- 7 Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- 8 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.
- 9 Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 10 Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la ILC o a los demás proponentes.
- 11 Cuando la propuesta económica sea presentada en formato distinto al suministrado por la entidad la propuesta será rechazada, igual consecuencia corresponde al proponente que no respete el patrón de medida de la entidad, cantidades o aquel que oferte un ítem incompleto o diferente.
- 12 Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
- 13 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original
- 14 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

### 3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 3.3.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en la Invitación Abierta.

En el momento de la apertura, la Entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

### 3.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO N°.- 10

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

### 3.3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

#### 3.3.3.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; El certificado deberá contener la siguiente información:

- 1 Fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
- 2 El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Abierta o estar relacionado estrechamente.
- 3 La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, **expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.**

#### 3.3.3.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación abierta, teniendo en cuenta lo siguiente:



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

La conformación de las proponentes plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%; cada uno de los integrantes del oferente plural deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos habilitante solicitados por la ILC.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

### 3.3.4. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

El poder, por tratarse de un documento que no confiere puntaje, es subsanable, pero para el efecto se debe cumplir con todas y cada una de las reglas de subsanabilidad.

### 3.3.5. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN ABIERTA.

### 3.3.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

### 3.3.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa **deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo** por dichos conceptos, **certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002)**.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

### 3.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

### 3.3.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal de la proponente persona jurídica nacional o persona plural (consorcio o unión temporal)

### 3.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

### 3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal p persona natural.

### 3.3.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente, sobre No. 1.

3.3.13. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

3.3.14. Fotocopia del RUT.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

### 3.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

### 3.3.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal de la proponente persona jurídica nacional o persona plural (consorcio o unión temporal)

### 3.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

### 3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal p persona natural.

### 3.3.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente, sobre No. 1.

3.3.13. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

3.3.14. Fotocopia del RUT.

*Jairo*  
*WFB*



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

**3.3.15.** Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.

### 3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

En el **SOBRE No. 2** el proponente deberá presentar una propuesta económica en pesos colombianos.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

### 3.6. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de éste proceso de selección.

## CAPITULO IV

### CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

#### 4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

##### 4.1.1. Participantes

Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales, jurídicas y personas plurales (consorcios y/o uniones temporales) inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

#### 4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

##### 4.2.1. Objeto social



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal si la tiene.

#### 4.2.2. REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Invitación Abierta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

#### 4.2.3. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con la Resolución 1265 de 2017, **ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**, el oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un oferente en el curso de un proceso de selección de contratistas, la Industria Licorera del Cauca no tendrá en cuenta dicha oferta.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de suscrito el contrato, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renuncia a su ejecución y se procederá a su terminación.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

#### 4.2.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El comité evaluador, procederá a la verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes al momento del cierre del proceso, al determinarse que no cumplen con lo requerido en la presente Invitación y que éstos son susceptibles de ser subsanados, le solicitarán al proponente allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto se fije en el cronograma del proceso, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

No habrá lugar a aclarar las propuestas cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca no le aceptará a un proponente, modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura.

#### 4.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

La Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, establece en el **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL** numeral 9: *"las condiciones de contratación expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y ponderación, es decir aquellos que otorguen puntaje. En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que a juicio de la División jurídica de la industria licorera del cauca demuestren su idoneidad necesaria para el futuro contratista"*.

##### 4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en el numeral 3.3.3 de la presente Invitación Abierta, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

##### 4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato., se verificará con base en la información financiera a 31 de diciembre de 2020.



Con el propósito de conocer el comportamiento del sector, se calcularon indicadores financieros, a partir de información suministrada por la sección Contabilidad de la Industria Licorera del Cauca, en su análisis del sector (Anexo).

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
<b>LIQUIDEZ</b> = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al 1,0
<b>ENDEUDAMIENTO</b> = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 90 %
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b> = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para las Personas jurídicas se evaluará con base en los estados financieros para lo cual debe suministrar:

#### Para persona Jurídica

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.
- Para verificar el exceso o defecto de patrimonio en el presente proceso el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal y Revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, un patrimonio adecuado, con el ultimo corte, resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010.

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

Nota 1: Los Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar cada uno de los integrantes dicha



información (Estados financieros)

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 3: Para determinar los indicadores financieros, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se calculan los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

Nota 4: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

#### 4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

##### 4.4.1. PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá allegar con su propuesta, los siguientes requisitos de orden técnico QUE SERAN calificados como CUMPLE o NO CUMPLE:

Se compone de lo siguiente:

- 4.4.1.1 Ejemplares de las pólizas ofrecidas.
- 4.4.1.2 Procedimiento para el trámite, atención y pago de siniestros.
- 4.4.1.3 Infraestructura organizacional.
- 4.4.1.4 Aceptación de Condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1

##### 4.4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

###### 4.4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de máximo dos (2) contratos Y O POLIZAS ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance o actividad sea relacionada con la del presente proceso; y que la sumatoria de dichas actividades ejecutadas en los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial destinado por la Industria Licorera del Cauca para la presente invitación abierta al público.

Si se presenta por grupos la experiencia deberá certificarse por cada uno de ellos a los que se presenta.}

- Grupo 1: 700 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo tres (3) ramos que conforman el grupo 1.
- Grupo 2: 100 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo Vida Grupo Deudores.
- Grupo 3: 100 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores.
- Grupo 4: 100 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan pólizas de Manejo Global Bancario o Manejo Financiero.  
. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Debe contener la siguiente información:



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

- Fecha de la certificación
- Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
- Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- Número del contrato
- Las fechas contractuales de suscripción, iniciación y terminación a satisfacción.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato. Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o de una unión temporal, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante y el valor correspondiente a cada contratista, para cuantificar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deben estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado;
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

NOTA 1: Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato debidamente certificado por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

- Copia de la factura a nombre del contratante.

NOTA 2: La entidad, se reserva el derecho a verificar dicha información. En caso tal de que el valor del contrato no se encuentre declarado, la experiencia no podrá ser validada

#### 4.5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del RUT.
- b) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).

### CAPÍTULO V

#### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

##### 5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Invitación Abierta serán abiertas en el acto público de cierre el cual se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Oficina de la División Jurídica** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

##### 5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por la Industria Licorera del Cauca, será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en la presente Invitación.

En primer lugar, serán evaluadas las propuestas para determinar la habilitación o no de cada una de ellas, informe del cual se correrá traslado para efectos de subsanar.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Respecto de las ofertas habilitadas se procederá a la evaluación para la asignación de puntaje, según los criterios definidos en el presente proceso de selección, resultado que se dará a conocer en la oportunidad señalada en el cronograma de este documento, los aspectos que otorguen puntaje no serán objeto de subsanación.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente Invitación Abierta, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se reitera que los proponentes podrán presentar sus ofertas a uno o varios de los lotes de bienes descritos en la presente invitación abierta. Los factores de evaluación se harán independientemente para cada lote de bienes descrito.

POR LO TANTO, LOS OFERENTES INTERESADOS DEBERAN ACREDITAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS FACTORES PONDERABLES DE MANERA INDIVIDUAL POR CADA LOTE OFERTADO. SO PENA DE SER CALIFICADOS CON CERO (0) PUNTOS.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 1000 puntos, discriminados así:

FACTORES GRUPOS 1, 2, 3 Y 4	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>FACTOR ECONÓMICO</b>		<b>700</b>
A – Prima	250	
B – Menores Deducibles	450	
<b>FACTOR DE CALIDAD</b>		
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	250	<b>250</b>
D- Servicios Adicionales		<b>50</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>

El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje para cada Grupo será de 1.000 puntos.

**NOTA 1:** Las pólizas de los Grupos 2, 3 se evaluarán al 100%.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que, para las pólizas de automóviles, vida grupo, y responsabilidad civil servidores públicos, NO se acepta la aplicación de deducibles, la evaluación de la prima para estos ramos será sobre 700 puntos.



**42 Motivos**  
para avanzar

INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

### 5.2.1. FACTOR ECONOMICO Menores Deducibles (450 puntos)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza en el Anexo No. 2, advirtiéndose que, para los ramos de automóviles, vida grupo y responsabilidad civil servidores públicos, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor económico (prima) será evaluado sobre setecientos (700) puntos.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

NOTA: El oferente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango de deducibles, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiéndose que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.



No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

### 5.2.2. Prima (250 puntos)

PRECIO OFERTADO	PUNTAJE
Menor Valor de la Oferta	250
Segundo menor precio ofertado	230
Tercer menor precio ofertado	220
Cuarto o más precios ofertados	210

### 5.3. FACTOR DE CALIDAD

#### 5.3.1. Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (250 puntos):

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran cada grupo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto Anexo No. 2, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c.

- Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el slip de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás oferentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada oferente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

- **Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite:**

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en dinero y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

- **Cláusulas que Requieren Sublímite entre los Rangos Sugeridos:**

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada oferente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el oferente.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

Notas generales para el factor técnico complementario:

**NOTA 1:** En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los oferentes, se obtiene un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

**NOTA 2:** Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

**NOTA 3:** Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada oferente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

**NOTA 4:** En el evento en que los slips presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los slips.

### 5.3.2. SERVICIOS ADICIONALES GRUPOS (1,2, 3 y 4 ) (50 PUNTOS)

- **Capacitación (25 puntos)**

Para el Grupo 1, se otorgará 25 puntos a la Aseguradora que ofrezca realizar mínimo tres (3) programas de capacitación relativas a las pólizas que conforman este grupo, dirigida a los funcionarios de la INDUSTRIA, ubicados en Popayán, relativo a los seguros objeto de esta invitación con una intensidad mínima de cuatro (4) horas. El oferente debe presentar el cronograma para la ejecución de las jornadas de capacitación, para obtener el máximo puntaje. La Aseguradora que no otorgue la capacitación en los términos solicitados, obtendrá el 50% del puntaje y quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos.

Para los Grupos 2, 3 y 4, la puntuación relativa a las 3 jornadas de capacitación corresponderá a 50 puntos. La Aseguradora que no otorgue la capacitación en los términos solicitados, obtendrá el 50% del puntaje y quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos.

- **Visitas Técnicas de Inspección y Control de pérdidas (25 puntos)**

La Aseguradora que ofrezca este servicio debe realizar mínimo dos (2) inspecciones a los riesgos ubicados en la ciudad de Popayán, previo consentimiento de la Industria Licorera del Cauca y su Agencia de Seguros. El oferente debe presentar el cronograma para la ejecución de los mismos y el plan a desarrollar para el Control de pérdidas, para obtener el máximo puntaje. La Aseguradora que no otorgue este servicio en los



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

términos solicitados, obtendrá el 50% del puntaje y quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos. Esta condición aplica para la presentación de ofertas para el grupo No 1 únicamente.

### 5.3. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por personal idóneo de la Industria Licorera del Cauca, conforme al numeral 3 del artículo 3 de la Resolución No. 0075 de 2019, estará conformado por un miembro de la División Jurídica, un miembro de la División Financiera que deberá ser contador y un miembro de la División que manifieste la necesidad en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a lo establecido en la presente Invitación Abierta.

### 5.4. ADJUDICACIÓN

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor por cada uno de los LOTES y en ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

### 5.5. DESEMPATE.

La selección de la propuesta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje. En todo caso, si como resultado de la evaluación, dos o más proponentes obtuvieron el mismo puntaje, se seguirán los lineamientos establecidos en la Ley 2069 de 2020.

Si persiste el empate, la selección del contratista se realizará mediante sorteo para seleccionar, como se indica a continuación, y para lo cual la INDUSTRIA citará a los OFERENTES.

Sorteo: En un sobre de manila, se introducirán las papeletas con los nombres de las firmas de los OFERENTES empatados en puntaje. Se extraerá la papeleta, por la persona que se designe de común acuerdo entre los asistentes. La primera que se saque del sobre será leída en voz alta como la propuesta favorecida con la adjudicación. El sorteo se realizará en presencia del Jefe de la Oficina de Control Interno y/o un delegado de

### 5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato la Industria Licorera del Cauca podrá declarar desierta la presente Invitación Abierta, mediante acto administrativo, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable o cuando no se presente ninguna oferta.

### 5.7. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

En caso de declaratoria de desierta o cancelación del proceso o revocatoria, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la presente Invitación Abierta.

## CAPITULO VI

### CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 6.1. OBJETO DEL CONTRATO

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES

#### 6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en la presente invitación.

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones fijadas en las normas nacionales.

#### 6.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con la Resolución 075 de 23 de enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 de 2017, numeral 11 del artículo tercero, la ILC procederá a informar al ganador en forma escrita y la remitirá vía fax o por correo electrónico a la dirección proporcionada por éste, citándolo a suscribir el respectivo contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

#### 6.4. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Industria Licorera del Cauca ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan conforme al artículo cuadragésimo y cuadragésimo de la Resolución No. 01265 DE 2017 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Industria Licorera del Cauca" que determina que el contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

**A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Industria Licorera del Cauca

#### 6.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente Invitación.

#### 6.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario WILSON ZAPATA, Jefe de la División Administrativa, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.

#### 6.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

LA INDUSTRIA pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas y/o anexos, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas, emitida por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Industria,



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Industria Licorera del Cauca y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### 6.7.1. PRECIO

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

#### 6.8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

#### 6.9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

#### 6.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

#### 6.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

#### 6.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

#### 6.13. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

#### 6.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

#### 6.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.

Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio

#### 6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 373 de 2019.

#### 6.17. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a la Industria Licorera de Cauca título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.



**42 Motivos**  
para avanzar

INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

#### 6.18. CONTROVERSIA CONTRACTUALES

La Industria Licorera del Cauca y sus contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas a la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.

Atentamente,

**JULIETA ORTIZ GUERRERO**

Gerente  
Industria Licorera del Cauca.

Proyectó componente Financiero: DIANA MARÍA CAMPO – Jefe Sección Contabilidad.  
Proyectó componente técnico y comercial –Wilson Zapata– Jefe División Administrativa.  
Proyectó componente jurídico: Juan Felipe Muñoz Muñoz – Profesional División Jurídica  
Aprobó componente jurídico: Constanza Isabel Fernández Tulande- Jefe División Jurídica.

## ANEXO No 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

#### 1. Interés Asegurable:

Todos los bienes de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable o tengan interés asegurable, consistentes principalmente pero no limitados a: licores, y en general todo tipo de bienes y mercancías, usuales y relacionados con la actividad del asegurado.

#### 2. Proyectado anual de movilizaciones

Límite trayectos despachos Nacionales y Urbanos \$68.171.000.000

#### 3. Límite asegurado por despacho

DESPACHOS NACIONALES COL \$ 350.000.000  
DESPACHOS URBANOS COL \$ 350.000.000  
DESPACHOS FLUVIALES COL \$150.000.000  
DESPACHOS VEHICULOS PROPIOS COL \$ 150.000.000

#### 4. Medio de Transporte

Terrestre en Vehículos automotores de carga.

#### 5. Modalidad

Reporte de Movilizaciones: fin de vigencia.

Cobro: Único cobro anticipado con ajuste al final de la vigencia.

#### 6. Coberturas

##### Todo Riesgo bajo clausulado A:

- Amparo básico (pérdida total; PT).
  - Falta de entrega (FE).
  - Avería particular (AP); se excluye para mercancía o maquinaria usada.
  - Saqueo (S); se excluye para mercancía o maquinaria usada.
- Huelga Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general conmociones populares de cualquier clase - Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Piratería y Terrorismo

Gastos adicionales 10% sin cobro de prima adicional

#### 7. Trayectos Asegurados:

La ciudad de Popayán, destinos todos los Municipios del Cauca.

DESPACHOS NACIONALES: Desde las bodegas del asegurado hasta su destino final en cualquier lugar de la República de Colombia.

DESPACHOS URBANOS: Desde las bodegas del asegurado hasta su destino final en cualquier lugar dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán.

#### 8. Cláusulas y/o condiciones adicionales.

**Actos de autoridad.** La Compañía indemnizará al Asegurado las pérdidas ocasionadas por actos de la autoridad competente, ejercidos u ordenados sobre los bienes asegurados o sobre los medios de transporte, con el fin de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado por la póliza. Se amparan igualmente los actos de autoridad que sean ejercidos u ordenados sobre los medios de transporte y/u otras mercancías transportadas junto con las del Asegurado, cuando a consecuencia de los mismos se produzca pérdida para el Asegurado.

**Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza:**

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días; para la cobertura de Huelga el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

**Anticipo de indemnización del 50%.**

Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

**Cláusula de automaticidad de llegada y apertura de mercaderías:** No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, queda convenido que el asegurado no está obligado a notificar a las compañías aseguradoras la llegada de los diferentes despachos a su destino final. Igualmente, el asegurado queda autorizado para abrir las cajas o bultos que conforman el despacho, sin la presencia del reconecedor de la compañía, salvo aquellos casos en que el empaque muestre señales de avería o daño o cuando al momento de abrir las cajas o bultos, se encuentren daños en los contenidos. En estos casos, el asegurado deberá notificar a la compañía.

**Cláusula de Arbitramento:** Allianz y el asegurado acuerdan que toda diferencia que surja por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, integrado por 3 árbitros que serán designados conjuntamente por las partes, dentro de los 15 días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado, que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del tribunal; el laudo arbitral deberá proferirse en derecho, dentro de un término no mayor de 6 meses, contados a partir de la primera audiencia de trámite, sujetándose en un todo al decreto 2279 de 1989, la ley 23 de 1991 y a ley 446. El tribunal de arbitramento se sujetara al reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de la ciudad de domicilio del contrato.

**Designación de bienes y denominación en libros:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza

**Derechos sobre el salvamento:** Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados serán de propiedad de La Compañía. El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar al valor de venta del mismo, los gastos realizados por La Compañía, para su recuperación y comercialización de dicho salvamento.

**Designación de ajustadores.**

El proponente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora al momento del siniestro y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**Designación de bienes asegurados:** La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Desviación y descargue forzoso:** Cuando ocurre desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso, redespacho o cualquier otra variación del viaje determinado por el transportador en el ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, el seguro continúa en vigor, hasta su entrega en el destino final.

**Modificaciones del Estado del Riesgo:** El asegurado o Tomador según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo, siempre y cuando la movilización de los bienes esté bajo su directa responsabilidad.

**Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo)**

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

**Primera Opción del Asegurado para la compra del salvamento.**

Mediante la presente cláusula, el Oferente y la Entidad acuerdan que cuando la Aseguradora indemnice pérdidas amparadas por la presente póliza y resulte alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización). Lo anterior sin perjuicio de la participación que le corresponda a la Entidad sobre el valor del salvamento.

**Transporte de bienes de naturaleza explosiva, inflamable o azarosa en general.**

**Errores e inexactitudes no intencionales demostrables:** El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidas por la Compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al Asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del C de Ccio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Transporte de Maquinaria o Mercancía usada, excluye avería particular y saqueo. La base de valoración será sobre valor factura menos depreciación y demerito.**

**Se amparan las movilizaciones en horario abierto 24 horas del día 365 días al año.**

**Condiciones para operación fluvial:**

- Las operaciones de cargue y descargue deben realizarse en horario solar. 6:00 AM a 6:00 PM.
- Queda convenido que se excluyen las pérdidas que no cumplan con barcasas y equipos fluviales utilizados que no sean acordes para el transporte de la mercancía y con la capacidad y peso adecuados para el transporte.
- Se debe contar con los respectivos permisos de navegabilidad por parte de la transportadora fluvial, la cual debe estar debidamente autorizada por las autoridades competentes en este tipo de recorrido y navegabilidad.

Seguran las movilizaciones fluviales realizadas en: veleros, motoveleros, naves de bajo calado, y en general aquellas que no se encuentren clasificadas por la autoridad competente, siempre y cuando cuenten con los permisos reglamentarios.

**9. Gastos adicionales.**

**Cobertura de gastos de extinción del siniestro:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza. La indemnización prevista por esta cláusula se dará en adición a la indemnización prevista bajo la cobertura afectada, siempre y cuando la suma entre estos gastos y el valor de la indemnización no supere el valor asegurado. Cobertura hasta el 100% de los gastos demostrados.

**Cobertura de gastos para demostración y cuantificación de la pérdida:** Se entienden amparados los gastos en los que necesaria y razonablemente incurra el asegurado o sus representantes en la preparación, sustentación y certificación de los montos de la pérdida indemnizable por la póliza, así como los honorarios de los expertos que se requieran contratar para este fin o para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una perdida amparada bajo la póliza. Así como honorarios, costos de viaje, al y del extranjero, alojamiento, viáticos y demás equivalentes en los que incurran los profesionales que intervengan. La indemnización prevista por esta cláusula se dará en adición a la indemnización prevista bajo la cobertura afectada, siempre y cuando la suma entre estos gastos y el valor de la indemnización no supere el valor asegurado. Cobertura hasta el 100% de los gastos demostrados

**10. Protecciones propias**

Sistema de monitoreo o rastreo a través de GPS para mercancía o producto terminado con gps en movilizaciones importantes que se realicen en vehículos propios.

Para movilizaciones de mercancías con empresa tranprotadora de firma especializada, se realiza con la firma: Sarvi Ltda.

**ANEXO No 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**SÉGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

**1. Objeto del Seguro**

Ampliar todos los bienes que sean movizados a nombre o por cuenta de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, desde el momento en que quedan bajo Responsabilidad de la Entidad, Gobierno de Todo Riesgo de Ditos Materiales y Perdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Comodores populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

**Información General**

**2. Y/o Beneficiario:** INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA y/o como sus derechos e intereses aparezcan.

**3. Límite asegurado:** \$ 60.000.000

**Límite de pago por siniestro:** \$ 5.000.000

**Presupuesto Anual de Admisiones:** \$ 60.000.000

**Tarjetas Aseguradas:** Movilizaciones entre dependencias del Asegurado y/o hasta Bancos o Corporaciones, casas de cambio o entidades con las cuales tengan interés con las transacciones de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA y viceversa.

**Medio de Transporte:** A través de mensajero particular y/o Fundacion de la Entidad debidamente autorizado, terrestre.

**Sistema de cobro:** Cobro Unico de prima por la vigencia a contarse calculado sobre la base del presupuesto de movización.

**4. Cobertura**

Entidad o dato material incluido:

Tiempo Salvo:

Tiempo Sin Salvo:

**5. Clausulas y/o condiciones adicionales**

Para aquellas clausulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublimite se entenderá que estas operan al 100%.

Clausula de aplicacion de condiciones particulares.

Queda expresamente acordado y convenido que la Compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de estar desatendida entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los técnicos de la Compañía de un pólice, certificado, anexo o cualquier otro documento, preservará la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS señaladas.

**ANEXO N° 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**SÍGURTO DE TRANSPORTE DE VALORES**

Anulación del plazo para caso de revocación de la póliza: El Oriente debe contentar bajo esta cláusula que la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de sesenta (60) días, para la cobertura de AMLT Y AMCCOH, el caso deberá producirse con una anticipación no menor de diez (10) días calendario. Los días de anticipación del caso serán contados en Juntos calles a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Además, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMLT Y AMCCOH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la acción de los contratos y mantiene las mismas condiciones dadas en este proceso.

Transporte con mensajero particular y/o con mensajero de firma especializada.

Definición de mensajero particular: Se entenderá por mensajero particular la persona natural mayor de edad o persona jurídica, debidamente autorizada para realizar las movilizaciones, con contrato laboral ó de servicios con el asegurado, incluyendo emisor de Outbouring

No restricción de horarios de la movilización

Trayectos múltiples. (Sin cobro de prima).

Anticipo de indemnizaciones: Límite del 50%.  
 La compañía a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura en lugares inciales e intermedias, 30 días

Ampliación del plazo para caso de siniestro.

Cada entendido, convalidado y aceptado, que el asegurado notificará cualquier pérdida o circunstancia que pueda generarle, sin formalidad alguna, lo más pronto posible con no más de noventa (90) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro.

Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideren automáticamente incorporadas a la póliza.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:  
 En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

Designación de bienes, denominación en libros, registros o sistemas del asegurado: Cada entendido, convalidado y aceptado que la compañía acepta el tipo, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Errores y omisiones no intencionales en declaración: Cada entendido, convalidado y convalidado, que en caso de presentarse errores y omisiones no intencionales, en la declaración de los reportes de movilización de valores que afecte la Entidad asegurada, la Compañía acepta realizar los ajustes que se deriven de tales errores u omisiones, y efectuará la liquidación e indemnización de reclamos, en caso de ocurrencia de siniestros sobre los informes para los cuales adquiere estos ajustes, tomando como base los reportes presentados.

Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legítimamente convalidado, con el fin de disminuir o amoviar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Gastos para la demostración del siniestro: Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

**6. Riesgos excluidos**

En materia de riesgos excluidos la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condonando general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones referidas convalidadas en las mencionadas condiciones generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitadas de presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitadas.

**ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS  
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**1. Objeto del Seguro**

Contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52o de la Ley 1420 y el Decreto 4803 de 2010, en su artículo 56o, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza bajo los siguientes terminos: "..... contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar, ....."

**2. Información General**

**Relación de Cargos asegurar, según formulario Anexo No 6**

**Nota:**

La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

**3. Coberturas básicas**

• **Perjuicios o detrimentos patrimoniales, limite Asegurado, \$1.000.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa**

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA y/o al Estado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52o de la Ley 1420 y el artículo 56o del Decreto 4803 de 2010, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos esten amparados bajo la presente póliza.

• **Gastos de defensa, Sublímite de \$500.000.000, en el agregado anual combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales**

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52o de la Ley 1420 y el artículo 56o del Decreto 4803 de 2010, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento.

**NOTA:**

Se califica en condiciones complementarias, el ofrecimiento de límites de valores asegurados superiores a los básicos exigidos para las coberturas básicas de perjuicios o detrimentos patrimoniales y/o gastos de defensa, antes indicados.

**4. Exclusiones:**

Los Oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las unicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

**a. Exclusión de pagos y gratificaciones.**

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

**b. Exclusión de riesgos nucleares.**

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

**c. Exclusión de daños materiales / lesiones personales.**

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.**

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

**Lavado de Dinero significa:**

- |           |   |
|-----------|---|
| (i)       | El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o |
| (ii)      | El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o       |
| (iii)     | La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o   |
| (iv)      | Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o   |
| (v)       | Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii)."   |
| <b>e.</b> | <b>Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional</b>   |

**ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

**f. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurable bajo los seguros de daños**

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños

**g. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.**

(a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;

(b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;

(c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;

(d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.

(e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

**h. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.**

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

**i. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados**

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

**j. Exclusión de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.**

No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

**k. Exclusión de Asbesto**

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido.

**l. Exclusión de Guerra**

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial, asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legalmente constituida.

**m. Exclusión relativa a pensiones.**

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los Servidores Públicos asegurados de la Entidad, así como lo relacionado con prestaciones sociales.

No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m anteriores

**ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS  
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Exclusión de acoso sexual. Se excluye el acoso sexual. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los Funcionarios Asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

Exclusión de demandas del asegurado contra el asegurado.

Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.

Exclusión de pérdidas amparadas bajo otros seguros: sin perjuicio de la extensión de cobertura otorgada para reclamaciones derivadas de procesos por indebida contratación de seguros, quedan excluidas absolutamente las reclamaciones tendientes a amparar pérdidas válidamente reclamables bajo otros seguros o aquellas con respecto de las cuales se haya declinado la indemnización bajo los seguros de daños o cualquier otro seguro.

Exclusión demanda del estado en calidad de accionista. Se excluyen las demandas del Estado en calidad de accionista. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por la indemnización de pérdidas reclamadas a los funcionarios asegurados por parte del Estado en su calidad de accionista mayoritario o propietario único de la Entidad Tomadora por resultados de gestión que no constituyan errores y omisiones de los funcionarios asegurados y/o cuando la gestión de los funcionarios se encuentre debidamente amparada en la Ley.

**NOTA:**

Con la firma de la propuesta y el FORMATO de la certificación de aceptación de las condiciones técnicas básicas Obligatorias, el proponente acepta expresamente la no aplicación de exclusiones adicionales y/o bajo términos diferentes a los antes indicados.

**5. Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa**

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad **Persona por Proceso**:

**5.1. Procesos de Investigaciones Preliminares, según tipo de proceso:**

**Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.**

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

**Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)**

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

**Definición para Procesos Penales.**

**Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000).** Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

**Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004).** Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Los gastos de defensa para procesos penales, se pagan por reembolso.

**Definición para Procesos ante Otros Organismos**

Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar Indicadas en las anteriores definiciones:

Cargos	Sublímite Persona por Proceso
JUNTA DIRECTIVA	\$ 20.000.000
GERENTE	\$ 20.000.000
DEMAS CARGOS ASEGURADOS	\$ 10.000.000

**5.2. Etapas desde Vinculación Procesal primera instancia.**

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal y otros), hasta 1ª instancia.

**Sublímites Aplicables:**

Cargos	Sublímite Persona por Proceso
JUNTA DIRECTIVA	\$ 25.000.000
GERENTE	\$ 25.000.000
DEMAS CARGOS ASEGURADOS	\$ 20.000.000

**5.3. Etapa segunda instancia con tránsito a cosa juzgada.**

**ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS  
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Opera para amparar la segunda instancia de los procesos (fiscal, disciplinario, penal y otros), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada

Sublímites Aplicables:

Cargos	Sublímite Persona por Proceso
JUNTA DIRECTIVA	\$ 25.000.000
GERENTE	\$ 25.000.000
DEMÁS CARGOS ASEGURADOS	\$ 20.000.000

**5.4 Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho**

se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Sublímite Aplicable: \$50.000.000 evento / agregado anual

**6. Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias**

• Sistema de cobertura - Claims Made.

El sistema bajo el cual opera la presente póliza, es por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para esta póliza.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

• Jurisdicción: Colombia y aplica legislación Colombiana

• Límite Territorial: Mundial

• Periodo de retroactividad: 11 de marzo de 2018

Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada y notificados durante la vigencia de la póliza, que no hayan sido conocidos por la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.

**Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros**

Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

**Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia**

**Cobertura para compañías filiales.**

**Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.**

Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

Revocación unilateral, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

• No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio similar, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados

• Libre escogencia de abogado para la defensa.

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

• Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los siete (7) días hábiles (Se calificará en condiciones complementarias el menor término ofrecido).

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que ésta designe o los asegurados.

De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la "Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa", aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

**Anticipo de Gastos de Defensa, con sublímite del 50%**

**ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

La Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. En caso de que el fallo definitivo de la autoridad competente no exonere de toda responsabilidad al asegurado, éste deberá devolver a la aseguradora el valor del anticipo, según sea el caso.

De todas formas la aseguradora se reserva el derecho de subrogación, ya sea porque el fallo de la autoridad competente no exonere al asegurado de toda responsabilidad y/o frente a la contraparte en caso de que ésta sea condenada al pago de las costas del proceso u otro propio derivado del derecho indicado

De igual manera y considerando que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio se requiere surtir los trámites del proceso para obtener la decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad al asegurado para su presentación a la aseguradora, la Compañía acepta expresamente la aplicabilidad de la prescripción extraordinaria.

**• Designación de ajustadores**

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

**Errores y omisiones**

Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

**Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las siguientes instancias que se agotarán de acuerdo con la conveniencia de la entidad asegurada y/o tomadora:

**A. ARREGLO DIRECTO** - Las partes tratarán de resolver sus diferencias de forma directa y entre ellas mismas dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita en que cualquiera de ellas informe a la otra de un conflicto o controversia originado en el contrato.

**B. CONCILIACION** Agotado el plazo anterior sin que las partes lograsen un acuerdo por sí mismas, acudirán a la asistencia de un conciliador legalmente autorizado que se designará y actuará según los parámetros establecidos por la Ley 446 de 1998 y el decreto 1818 del mismo año, la etapa de conciliación durará un mes (1) desde el momento en que las partes o cualquiera de ellas radique la solicitud de conciliación respectiva, en caso de lograrse la conciliación la misma producirá efectos de cosa juzgada entre las partes, en caso contrario agotará el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria o arbitral según corresponda, de acuerdo con los literales c y d de la presente cláusula.

**C. JURISDICCION ORDINARIA** Agotadas las instancias anteriores, si la cuantía de las pretensiones derivadas de la diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no excediere de 220 SMLV las partes sujetarán su controversia a la decisión del juez de instancia que corresponda según la cuantía y competencia en arreglo a lo previsto por el Código de Procedimiento Civil.

**D. JURISDICCION ARBITRAL** Agotadas las instancias anteriores, si la cuantía de las pretensiones derivadas de la diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, se llevará el conflicto a la decisión de un Tribunal de Arbitramento Institucional cuyo domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será designado conjuntamente por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del Tribunal; en caso de desacuerdo o falta de respuesta de la parte requerida, la otra parte podrá solicitar la designación y conformación del Tribunal al centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C.. El Tribunal así conformado funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y el laudo deberá preferirse en derecho, sujetándose en un todo al Decreto 2279 de 1.989, la ley 23 de 1.991, a la Ley 446 de 1.998, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan esta figura judicial.

**Cláusula de aplicación de condiciones particulares**

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos generales de los ejemplares de las pólizas y sus anexos, prevalecerá la información y condiciones técnicas básicas obligatorias y complementarias, que se consideran particulares para el proceso licitatorio.

La Aseguradora seleccionada no puede excluir las circunstancias que se hayan avisado a otras aseguradoras con anterioridad a la suscripción del contrato de seguros, para lo cual la aseguradora tomará la notificación como fecha de siniestro

Los hallazgos que se comuniquen a la aseguradora, a través de la entidad tomadora, no podrán oponerse al funcionario, para negar la cobertura, cuando el hecho no es conocido por el funcionario

Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima anual. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza y siempre y cuando no se haya sido prorrogada, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. De igual forma se otorga un Período de descubrimiento automático de 30 días sin costo. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por la aseguradora.

**Definición de Reclamo:** Un requerimiento por escrito presentado a cualquier por cualquier persona, un procedimiento del orden civil, administrativo, penal, fiscal o arbitral en que se pretenda una indemnización u otro remedio legal por un acto culposo específico y con respecto a personas aseguradas, una investigación. Un reclamo incluye un procedimiento en calidad de accionista. Los asegurados podrán notificar a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, actos incorrectos o situaciones concretas que pudieran dar origen a una reclamación futura. Si posteriormente estos hechos se materializan en una reclamación, se entenderá que, la reclamación afectará la vigencia en la cual se habrá notificado por primera vez las circunstancias que le dan origen. En todo caso se aclara que los términos de prescripción contarán a partir del momento en que se presente la reclamación.

**ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS  
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**Definición de siniestro:** Para efectos de esta póliza se entiende por siniestro toda reclamación formulada por escrito (indicando el daño y el valor pretendido) por el tercero al asegurado durante la vigencia de la póliza en ejercicio de sus funciones como administrador o director de la entidad tomadora que haya causado un perjuicio que dé origen a una responsabilidad amparada por esta póliza.

**Definición Acto Incorrecto:**

Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto, el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.

**Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales,** antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición

**No Subrogación.** Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

**Pérdida.** Significará la responsabilidad legal de los asegurados para pagar:

Daños, condenas y costos que se fijen en contra de una Persona Asegurada por parte de un juzgado, tribunal, corte, o autoridad externa e independiente de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o de control, competente para determinarlos;

Acuerdos a los que se haya llegado con el consentimiento previo de la Aseguradora (tal consentimiento no debe ser demorado injustificadamente).

**Cobertura para reclamaciones resultantes en la falla en el mantenimiento o la contratación de seguros:** Sublímite de un \$1,000,000, excluye la estimación y tipificación de los riesgos.

7... **CONDICIONES ADICIONALES**

INDICAR EN LA OFERTA

## ANEXO No 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SEGURO DE AUTOMÓVILES

#### CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

**Nota:** Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas en la carta de presentación de la oferta

#### CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

##### 1. Objeto del Seguro

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros.

##### 2. Tomador, Asegurado y Beneficiario

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA y/o como sus derechos e intereses aparezcan.

##### 3. Vehículos y Valores Asegurados:

Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según Anexo No 4 y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

##### 4. Valor asegurado de los vehículos:

El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, Para efectos de la indemnización de pérdidas total se tendrá en cuenta el valor indicado en la guía de valores de Fasecolda para el momento del siniestro, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo. Nota: En caso de presentarse diferencias entre el valor reportado al inicio de la vigencia y la guía e valores de Fasecolda, la diferencia de prima pagada, se sumará al cálculo de la liquidación del reclamo para pérdidas totales por daños y/o por hurto.

##### 5. Cobertura

1. Responsabilidad Civil Extracontractual incluyendo lucro cesante y daño moral.

2. Pérdida Total por Daños

3. Pérdida Parcial por Daños

4. Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado

5. Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o eventos de la naturaleza

6. Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.

7. Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (automóviles y camionetas)

8. Modalidad de Aseguramiento 100%, del valor comercial según guía de valores de Fasecolda, sin aplicación de deducible.

9. Amparo patrimonial

10. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo (automóviles y camionetas), excluye motocicletas y vehículos pesados

11. Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$50.000 (Vehículos livianos y pesados).

12. Asistencia Jurídica en proceso penal, civil, administrativo y contencioso administrativo

##### Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Daños a Bienes de Terceros	\$ 1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 2.000.000.000

## ANEXO No 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SEGURO DE AUTOMÓVILES

#### CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Se acepta presentar un límite único combinado para las tres coberturas de:

\$ 3.000.000.000

#### 6. Cláusulas y/o condiciones adicionales

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

#### Cláusula de aplicación de condiciones particulares.

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS establecidas.

**Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye eventos relacionados con embargos y confiscación.

#### Amparo automático de equipos y accesorios hasta por 20% del valor del automotor, con reporte de 90 días.

Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza.

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA se obliga a dar aviso a la compañía de su instalación y/o adquisición, dentro del término de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la misma. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

**Amparo automático de nuevos vehículos o usados Limite de \$150.000.000 y término de noventa (90) días para aviso.** El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor

**Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de noventa (90) días.** Se otorga un plazo de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia para notificar los vehículos que por omisión no se encuentren en la relación de la licitación, con cobro de prima adicional.

## ANEXO No 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SEGURO DE AUTOMÓVILES

#### CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

**Ampliación aviso de siniestro, con termino de sesenta (60) días**

**Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino, CAS y Venezuela, previo aviso a la Compañía.**

**Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación y formalizada la reclamación.**

**Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimientos de vehículos y pertenezca a la red de talleres de la compañía.**

**Avances de pagos sobre siniestros 50%, una vez demostrada la ocurrencia y mientras se demuestra la cuantía**

#### **Avisos y letreros**

En virtud del presente anexo y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, la aseguradora indemnizará al asegurado las sumas que debieren pagar en razón de la reparación cambio o instalación de avisos, letreros y vallas que hayan sido instalados en los vehículos. Lo anterior, acorde con las tarifas del proveedor designado por la aseguradora.

**Cobertura para vehículos blindados. Sublímite \$50.000.000**

**Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

**Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados**

**Derechos sobre salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

**Designación de Ajustadores.** El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

**Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones**

**Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados** La Compañía Aseguradora aceptará los errores e inexactitudes y omisiones no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio.

## ANEXO No 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SEGURO DE AUTOMÓVILES

#### CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

**Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo

**Extensión de Responsabilidad Civil Cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un Juez de la Republica.**

**Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no este siendo conducido**

**Inexistencia de partes en el mercado.** Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

**Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente**

**Marcación gratuita**

**Modificaciones a favor del asegurado** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

**Modificación de condiciones.** Se contempla bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

**Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados**

## ANEXO No 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SEGURO DE AUTOMÓVILES

#### CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

**No subrogación** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.

#### Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

**Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.** Los oferentes deben ofrecer que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

**Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.** Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros.

**Para vehículos usados que ingresan a la póliza, se otorgará 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.**

**Primera opción de compra del vehículo recuperado** El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de (30) treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

**Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

#### Revocación por parte del asegurado sin penalización

**Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia, declarados con aviso de 30 días.**

## **ANEXO No 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

### **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA SEGURO DE AUTOMÓVILES**

#### **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños.** Limite Hasta \$200.000 como reembolso, solo para Autos, Camperos y Pick Up y no se asignan vehículos de similares características.

**No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos**

Los oferentes deben declarar que no realizarán restricción de cobertura para los vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título.

#### **7. Riesgos excluidos**

En materia de riesgos excluidos la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

#### **8. DEDUCIBLES**

**CONDICIÓN OBLIGATORIA SIN DEDUCIBLES**

#### **9. Protecciones propias**

Sistema de monitoreo por GPS para la mayoría de vehículos de la empresa.

## ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

<b>INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA</b> <b>PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</b> <b>CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS</b>
<b>Nota:</b> Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas en la carta de presentación de la oferta
<b>Objeto del seguro</b>
Interés Asegurable: Pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación, crimen por computador. Anexo 7
TEXTO: DHP84 con cambios en la clausula de infidelidad KFA81 - Infidelidad y Riesgos Financieros. Se aceptan textos CRIME FORM (Entidades no Financieras) ó otros textos propios de las Aseguradoras, siempre y cuando contemplen las coberturas indicadas en la secciones 1 y 2, y condiones seguidas a aplizables a la sección de Infidelidad.
TEXTO: LSW-238 ó LSW-983 - Crimen por Computador
<b>Límite Territorial:</b> Colombia
<b>Jurisdicción:</b> Colombia
<b>Retroactividad:</b> 01 de Junio de 2014 de acuerdo con la sección de descubrimiento de las condiciones generales de la póliza.
<b>Suma Asegurada:</b> \$1.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual
<b>Aviso de Siniestro:</b> Se amplía el aviso de ocurrencia de siniestro a 60 días.
La única disposición aplicable en materia de prescripción, aplicable a todas las secciones es el artículo 1081 del Código de Comercio.
Pago de prima 60 días
<b>Coberturas</b>
<b>Sección 1</b>
Deshonestidad de empleados
Predios
Tránsito
Falsificación de títulos valores y otros documentos.
Extensión de falsificación: La compañía será responsable por pérdidas directas de dinero y títulos valores causadas por que el asegurado haya actuado o procedido basado en instrucciones, télex probados o avisos telegráficos, de cable o teletipo que aparenten haber sido enviados por un cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección y que en realidad dichas instrucciones fueron enviadas o falsificadas o alteradas por una persona diferente a dicho cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección.
Falsificación de mercancías: La Aseguradora será responsable por pérdidas directas causadas por falsificación o alteración de o sobre un documento de retiro de mercancías. Para efectos de esta póliza, documento de retiro de mercancías significa el documento único y específico emitido por el asegurado con el fin de ser utilizado por los clientes del asegurado para el retiro de mercancías manufacturadas y/o comercializadas por el asegurado.
Pérdida de giros postales
Moneda falsa - Se extiende a cubrir monedas de cualquier lugar del mundo.
Pérdida de derechos de suscripción: Sublímite \$100.000.000 evento/vigencia
Gastos (Honorarios de abogados y auditores). A decisión del Asegurado.
<b>Sección 2 - Crímenes por Computador (De acuerdo con el Texto LSW-238 incluyendo INTERNET ) ó el texto LSW-983</b>
1. Sistemas computarizados
2. Operaciones de la Oficina de Servicios del Asegurado.
3. Instrucciones Electrónicas por Computador
4. Equipos y Datos Electrónicos.
5. Virus de computador
6. Comunicaciones Electrónicas.

## ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

<b>INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA</b>	
<b>PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</b>	
<b>CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS</b>	
7. Transmisiones Electrónicas.	
8. Títulos Valores Electrónicos.	
9. Telefacsimiles Falsificados	
10. Transferencias iniciadas por voz	
9. Cláusulas y/o condiciones adicionales.	
<b>CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</b>	
Forma: DHP-84 - con las modificaciones que se indican a continuación	
Cambios en la cláusula de infidelidad KFA 81	
Garantías de que todos los tránsitos en vehículos blindados sean realizados por terceras partes independientes quienes aceptan total responsabilidad por todos los valores transportados	
Empleados temporales o provisionales o aquellos suministrados por compañías especializadas mientras estén desempeñando deberes en nombre del asegurado. (Ampliación a la definición de empleado)	
Exclusión absoluta de conocimiento desembarque y recibos de almacenaje y recibos de fideicomiso	
Exclusión C i): Se enmienda para leerse como sigue: C (i) guerra, invasión, acto de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.	
Exclusión C (ii) : Es eliminada.	
Predios y transito se extiende a incluir extorsión, lesiones personales, daños a la propiedad excluyendo siempre los daños a los edificios y/o contenidos.	
Extensión de cobertura para mercancías: Se extiende la definición de propiedad para incluir mercancías únicamente bajo el amparo de infidelidad (se excluyen las pérdidas de mercancías bajo los amparos de predios o transito).	
Anexo de Motín, Huelga y Conmoción Civil: Según alcance establecido en el texto NMA-1386 para dinero y títulos valores únicamente.	
<b>Condiciones costo neto financiero</b>	
<b>Anexo de costo neto financiero para el reemplazo de títulos valores debido a pérdida:</b> Se incluye la cobertura según texto que debe adjuntarse, bajo los siguientes límites:	
Tasa mensual: 1,5%	
Límite máximo de indemnización por mes: \$50.000.000	
Límite máximo de indemnización por término: \$450.000.000	
Deducible: un mes	
Período máximo de indemnización: 9 meses	
<b>Condiciones adicionales y particulares</b>	
Inclusión automática de nuevos predios y empleados, sin embargo las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente por los aseguradores con cobro de prima adicional.	
Anexo de directores: Según HANC 70	
Anticipo de indemnización 50%, siempre y cuando sea aprobado por la Aseguradora.	
Designación de ajustadores de común acuerdo	
Anexo de reposición de títulos valores 100% del límite asegurado: Pérdida o daño a Títulos Valores como consecuencia de cualquier accidente, incendio, terremoto o cualquier otra causa amparada, quedando previsto que la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos y/o cargos en que hubiere incurrido el asegurado para la reimpresión, reexpedición, etc.	
Anexo de Telex aprobados	

## ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

#### PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

**Anexo de costos de Limpieza, Sublímite \$500.000.000 por toda y cada pérdida, en exceso de un deducible de \$50.000.000. Sin embargo, queda entendido que este límite forma parte del límite total.**

**Cláusula de exclusión de Terrorismo: NMA2921**

**Anexo de instrucciones de pago falsificadas:** Para transferencias electrónicas.

**Cláusula de Reexpedición:** En el evento de un reclamo con respecto a una pérdida cubierta bajo esta Póliza de Títulos Valores, el Asegurado deberá, sujeto a las condiciones establecidas más adelante, intentar en primer lugar reemplazar los títulos valores perdidos usando una carta de indemnización expedida por él mismo. En el evento de que no se puedan reemplazar los Títulos Valores por medio de una carta de indemnización, el Asegurado deberá, sujeto a la obtención de aprobación previa por parte de el(los) (re)asegurador(es), obtener una póliza para pérdida de títulos valores (lost securities bond) con el fin de lograr la expedición de los duplicados de esos títulos valores.

Se acuerda además que el(los) (re)asegurador(es) indemnizarán al Asegurado por cualquier suma o sumas, en exceso del Deducible aplicable según lo establecido en la Carátula, sin exceder el Límite Agregado de Indemnización establecido en la Carátula, o cualquier otro sub-límite aplicable con respecto a tal pérdida, que esté disponible para el pago de cualquier pérdida en el momento de la ejecución por parte del Asegurado de una carta de indemnización o de la obtención de la póliza de títulos valores perdidos (lost securities bond), que al Asegurado se le pida pagar ya sea durante la vigencia de esta póliza o en cualquier momento después de su vencimiento por razón de cualquier acuerdo de indemnización ejecutado por el Asegurado o entregado por el Asegurado a la Compañía que expide la póliza de títulos valores perdidos (lost securities bond).

Se acuerda además que el Asegurado pagará por su propia cuenta el costo de obtener tal acuerdo de indemnización o la póliza de títulos valores perdidos (lost securities bond) con respecto a esa parte de la pérdida que quede dentro del Deducible aplicable según está establecido en la Carátula o que sea en exceso el Límite Agregado de Indemnización que esté disponible para el pago de esa pérdida o en exceso de cualquier sub-límite aplicable que esté disponible para el pago de dicha pérdida.

Los (re)asegurador(es) pagarán por su propia cuenta el costo de obtener el acuerdo de indemnización o la póliza de títulos valores perdidos (lost securities bond) con respecto a la pérdida que estaría cubierta bajo la Cláusula de Seguro de esta Póliza y que exceda el deducible y esté dentro del Límite Agregado de Indemnización o del Sub-límite que quede disponible para el pago de dicha pérdida.

**Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza.** En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

**Cobertura para otros bienes del asegurado (incluyendo mercancías propias de la actividad del asegurado) diferentes de dinero y valores, únicamente bajo los amparos de Infidelidad y Predios**

## ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

#### **Cláusula de Arbitramento o compromisoria.**

La partes (tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguro y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damnificado), demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguro entre ellos celebrado.

#### **Conocimiento del riesgo.**

La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

#### **Modificación en la denominación de cargos.**

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

**Incendio y terremoto:** La cobertura se extiende a incluir pérdidas de dinero y títulos valores como consecuencia de incendio y/o terremoto.

**Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional.

#### **Sublímite de \$200.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual**

**Honorarios de legales:**La cobertura se extiende para indemnizar al asegurado por los honorarios, costos y gastos legales incurridos y pagados por el asegurado en la defensa de alguna demanda, reclamo, juicio o procedimiento judicial, debidamente acreditados por el asegurado y que provengan directamente de una pérdida cubierta de conformidad con el presente contrato de seguro:

El alcance de esta cobertura se encuentra sujeto a los siguientes aspectos:

(a) Sublímite COP\$ 300.000.000 toda y cada pérdida en el agregado anual, deducible COP\$ 10.000.000

(b) La aseguradora no será responsable de efectuar ningún pago por honorarios, costos u otros gastos (ya sea que dichos honorarios, costos o gastos sean por servicios legales, contables u otros) incurridos por el asegurado en el establecimiento de la existencia, validez o monto de alguna pérdida cubierta por el presente contrato de seguro, a menos que se encuentren cubiertos en conformidad con la cobertura de honorarios de auditores, revisores, contadores, especialistas investigadores de los presentes amparos adicionales;

(c) los honorarios, costos y gastos legales en que incurra el asegurado deben contar con el consentimiento previo otorgado por escrito por la aseguradora seguros;

(d) Dicha reclamación será parte de los perjuicios reclamados por el asegurado y en ningún caso serán objeto para adelantar los costos por parte de la compañía aseguradora;

(e) que dichos honorarios, costos y gastos legales no sean o hayan sido recuperables o indemnizados previamente a través de cualquier seguro distinto al que aquí se regula o hayan sido

pagados o indemnizados por cualquier otra persona natural o jurídica en nombre o por cuenta del asegurado.

Para los efectos de la presente cobertura adicional, defensa significará una situación en la cual el asegurado actúa como demandado en un proceso judicial.

## ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

<b>INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA</b>	
<b>PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</b>	
<b>CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS</b>	
<b>Pérdidas causadas por Empleados o Servidores no identificados,</b> Sublimitado a \$1.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.	
<b>Queda aclarado y convenido que es garantía de este seguro que el cliente realice una auditoría por procesos mínimo cada 18 meses.</b>	
<b>Desaparición misteriosa en Predios.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	
<b>Extensión de la definición de bienes a Obras de Arte.</b> Se otorga bajo la cobertura de Infidelidad únicamente, con un sublímite de \$50.000.000.000 por evento y en el agregado anual.	
<b>Extensión de cobertura operaciones Software Apoteosys - Heinson.</b> Se extiende a cubrir las operaciones financieras que se realicen bajo los sistemas Apoteosys o Heinson u otro software que utilice la ILC, como solución administrativa y financiera, empresarial que le permite obtener información de su compañía en tiempo real, generar información para directivos y entes de control, unificar la información de las diferentes áreas.  Estos softwares permiten controlar las personas que acceden a la información, además puede unificar el sistema con las aplicaciones core del negocio, realizar transacciones únicas auditable por el perfil de usuario y lograr la adaptación del sistema a diferentes procesos operativos.	
<b>Extensión de directores y miembros de Junta Directiva</b>	
<b>Fecha de limitación de descubrimiento BEJH1.</b>	
<b>Revocación de la póliza 90 días.</b>	
<b>Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional.</b>	
<b>CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN DE CRIMEN POR COMPUTADOR</b>	
Forma: LSW-238 el cual hace parte del limite agregado de la póliza (cláusulas aseguradoras de la 1 a 9 únicamente) o LSW983	
La cobertura incluye operaciones de Internet del Asegurado según texto NMA 2856.	
<b>EXCLUSIONES</b>	
Exclusión de Actos Corporativos Deliberados Versión NMA3000	
Exclusión de Asbestos Moho Toxico (Toxic Mold), según se adjunta	
Exclusión de Lavado de Dinero (761BRI00055), según se adjunta	
Exclusión de conflicto de interés	
<b>CONDICIONES ADICIONALES</b>	

**ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

**1. Objeto del Seguro**

El objeto de esta póliza es Amparar en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado bajo el presente seguro a los funcionarios activos de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.32.1 Seguro por Muerte que dice:

- "1. Todo trabajador oficial en servicio goza de un seguro por muerte, equivalente a doce (12) mensualidades del último salario devengado.  
2. El valor de dicho seguro será equivalente a veinticuatro (24) mensualidades del último salario devengado, en el evento de que el empleado oficial fallezca como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a menos que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional se hayan ocasionado por culpa imputable a la entidad o empresa empleadora, en cuyo caso habrá lugar a la indemnización total y ordinaria por perjuicios. Si prosperare esta indemnización, se descontará de su cuantía el valor de las prestaciones e indemnizaciones en dinero pagadas en razón de los expresados infortunios de trabajo."

**2. Información General**

Relación de empleados a asegurar, según Anexo No 3

**Nota:**

La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

**3. Coberturas básicas**

Muerte por cualquier causa	\$40.000.000=		
Indemnización adicional por muerte accidental incluyendo accidente de trabajo	\$40.000.000=		

**4. CONDICIONES ADICIONALES**

Continuidad de los empleados asegurados en la póliza No. 435-15-994000000349 con la Compañía Aseguradora Solidaria.

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**INVITACIÓN ABIERTA No. XXX DE 2022**  
**MATRIZ DE RIESGOS**

Nº	Clase	Fuente	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	ENTIDAD	Tratamiento/Controles e Implantación	Probabilidad	Impacto	Matrición del Riesgo	Impacto del Riesgo	Afecta la decisión del Contrator	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Responsable
1	G I			Errores involuntarios en la estructura de los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Declaratoria desierta del proceso, o demandado.	1	5		INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	Supervisión del personal de la Entidad y el Grupo de trabajo								04/03/2022	31/03/2022	Comunicación
2	E EX			No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista.	Declaratoria desierta del proces. Bienes desprotegidos. Abrir un nuevo proceso	3	5		COMERCIAL	Supervisión del personal de la Entidad y el Grupo de trabajo								04/03/2022	31/03/2022	Seguimiento
3	E EX			Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que benefician los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito.	Que el oferente retire su oferta al momento de la suscripción. Bienes desprotegidos. Abrir un nuevo proceso	3	5		COMERCIAL	Supervisión del personal de la Entidad y el Grupo de trabajo								04/03/2022	31/03/2022	Seguimiento
4	E I			Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Falta de pluralidad de oferentes	3	3		INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	Supervisión del personal de la Entidad y el Grupo de trabajo								04/03/2022	31/03/2022	Seguimiento
5	E I			Aumento de la siniestralidad de las pólizas que conforman el programa de seguros	Revocación de las pólizas por parte del contratista - Incremento del presupuesto para la nueva contratación	3	4		INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	Supervisión del personal de la Entidad y el Grupo de trabajo								04/03/2022	31/03/2022	Seguimiento



**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**INVITACIÓN ABIERTA No. XXX DE 2022**  
**MATRIZ DE RIESGOS**

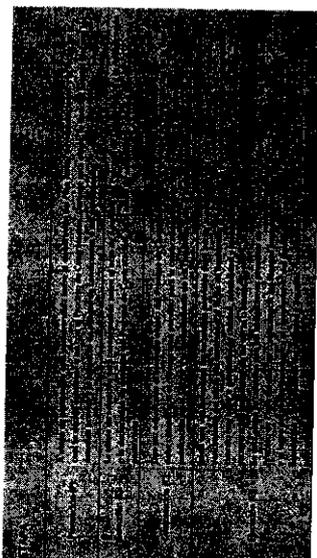
Item	Descripción del Riesgo	Impacto	Probabilidad	Grado de Riesgo	Medidas de Mitigación	Fecha de Inicio	Fecha de Término
12	En la evaluación de las ofertas la ENTIDAD incurre en errores de interpretación, habilitando ofertas que no cumplan con los requerimientos, o asignando puntajes indebidos	3	5	15	Supervisión de parte de la ENTIDAD de los requerimientos	04/03/2022	31/03/2022
13	El proponente no subsana o no aclara un documento de la propuesta o no lo efectúa dentro del plazo indicado	2	5	10	Supervisión de parte de la ENTIDAD	04/03/2022	31/03/2022
14	Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado alguno o algunos de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta	1	5	5	Supervisión de parte de la ENTIDAD de los ramos	04/03/2022	31/03/2022
15	El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	3	5	15	Supervisión de parte de la ENTIDAD	04/03/2022	31/03/2022

**CLASE**

General (G)	Es un riesgo de crédito del Proveedor de Comercio Adicionalmente por la Entidad Estatal, que lo cual está asegurado en todo el territorio colombiano.
Españoles (E)	Es un riesgo propio del Proveedor de Comercio Adicionalmente por la Entidad Estatal.

**FUENTE**

Interno (I)	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o habilidad particular de la Entidad Estatal (empresarial).
Externo (E)	Es un riesgo del sector del Proveedor de Comercio Adicionalmente por la Entidad Estatal (empresarial, comercial, o transacciones comerciales).



**TIPO**

Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.
Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.
Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.
Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.
Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.
Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.
Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.
Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.
Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.
Riesgo de Crédito	Se refiere al riesgo de que el proveedor de comercio adicionalmente por la Entidad Estatal no pague sus obligaciones financieras o financieras.

**Probabilidad del Riesgo**

CATEGORIA	VALOR NUMERICO
Riesgo Grande ocurre frecuentemente	1
Riesgo Medio ocurre frecuentemente	2
Riesgo Pequeño ocurre frecuentemente	3
Riesgo Muy Pequeño ocurre frecuentemente	4
Riesgo Muy Pequeño ocurre raramente	5

**PROBABILIDAD**

Clasifica la operación del contrato de acuerdo a la probabilidad de incumplimiento por parte del contratista.	Clasifica la operación del contrato de acuerdo a la probabilidad de incumplimiento por parte del contratista.	Clasifica la operación del contrato de acuerdo a la probabilidad de incumplimiento por parte del contratista.	Clasifica la operación del contrato de acuerdo a la probabilidad de incumplimiento por parte del contratista.	Clasifica la operación del contrato de acuerdo a la probabilidad de incumplimiento por parte del contratista.	Clasifica la operación del contrato de acuerdo a la probabilidad de incumplimiento por parte del contratista.
1	2	3	4	5	5
Riesgo Grande ocurre frecuentemente	Riesgo Medio ocurre frecuentemente	Riesgo Pequeño ocurre frecuentemente	Riesgo Muy Pequeño ocurre frecuentemente	Riesgo Muy Pequeño ocurre raramente	Riesgo Muy Pequeño ocurre raramente

**CATEGORIA DEL RIESGO**

Valoración del Riesgo	Categoría
5	Riesgo Medio

**ANEXO No 2**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**  
**SEGURO DE VIDA GRUPO**

**1. Puntajes Condiciones Complementarias**

<b>250 puntos</b>	
<b>EVALUACIÓN DE CONDICIONES.....</b>	
Condición	Puntaje
<b>Edades de Ingreso y Permanencia: Tanto para el amparo básico como para los anexos y permanencia, sin limite.</b> La aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	30
<b>Extensión de cobertura para todos los amparos:</b> Brinda protección al asegurado por cualquier hecho violento ajeno al ejercicio de las funciones, sin cobro de prima adicional.	35
<b>Auxilio funerario sin cobro de prima adicional</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional	35
<b>Auxilio de nacimiento:</b> Para efectos de este amparo, la obligación condicional del asegurador se hará exigible hasta el valor contratado en la póliza en los casos en que durante la vigencia de la póliza, una asegurada se encuentre en estado de gravidez y su parto se presente dentro de la vigencia de la póliza. En ningún caso se otorga cobertura a embarazos preexistentes a la fecha de ingreso de la asegurada a la póliza ni aquellos donde el parto se presente dentro de los sesenta (60) días siguientes al ingreso de la asegurada a la póliza por presumirse concebido el hijo antes del ingreso a la póliza en virtud de la presunción legal del artículo 92 del Código Civil; lo anterior por tratarse de un hecho cierto el cual es inasegurable a la luz del artículo 1054 del Código de Comercio. Se aclara que este amparo se otorga sólo a las aseguradas mujeres ya que sólo del género femenino es propia la maternidad; de acuerdo al diccionario de la Lengua Española se define como maternidad el estado o cualidad de madre <sup>1</sup> En caso de embarazos múltiples (Ejemplo: Embarazo Gemelar), este amparo se pagará una sola vez. \$300.000.	30
<b>Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:</b> El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. La aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	20
<b>Bono canasta por fallecimiento del empleado, en adición al valor del amparo básico de vida, hasta por 12 meses (Pagadero en su totalidad de manera simultánea con la indemnización por el amparo básico o sus anexos) Indicar valor entre \$300.000 y \$3.000.000 mensual</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional	20
<b>Anexo de Muerte Accidental en Aviación cuando el asegurado viaje en líneas comerciales legalmente autorizadas para el transporte de pasajeros.</b> La aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	20
<b>Anexo de Enfermedades Graves, límite adicional al básico obligatorio sin cobro de prima adicional</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional	30

## ANEXO No 2

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS SEGURO DE VIDA GRUPO

#### Bono de retorno por experiencia siniestral (B).

La Aseguradora reconocerá a la Entidad. una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$B = X (0.7 P - S)$$

Donde:

**B** = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

**P** = Primas recaudadas del periodo.

**S** = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)

**X** = Factor calificable

Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.

Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.

30

**Total Puntos - Condiciones Complementarias**

**250**

#### 2. Deducibles

Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.

**ANEXO No 2**

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES**

Condición	Puntaje 250 puntos
<b>No aplicación de infraseguro.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje establecido en exceso del básico obligatorio para la aplicación de infraseguro, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	40,00
<b>Limite adicional para la cobertura de haccop, amit, sabotaje y terrorismo.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor limite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	30,00
<b>Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.</b> Se califica de acuerdo con los siguientes rangos adicional al básico obligatorio: Superior a 5 y hasta 10% = 10 Puntos Superior a 10% y hasta 15% = 25 Puntos Superior a 15% y hasta 20% = 40 Puntos	40,00
<b>No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para reclamaciones por daño interno en bienes relacionados con equipos eléctricos y electrónicos.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	30,00
<b>Reparaciones sin previa autorización para cualquier bien asegurado.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor limite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y para maquinaria sin aplicación de demérito por uso:</b> Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparado por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del Código de Comercio. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	30,00
<b>Bono de retorno por experiencia siniestral (B).</b> La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, (No se califican fracciones): $B = X (0.7 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.1) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.	30,00
<b>No aplicación de demérito por uso, para maquinaria y equipo.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje	30,00

**No aplicación de garantías.** Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de la INDUSTRIA, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.

Para tal efecto, queda expresamente acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de INDUSTRIA, la propuesta en la que se detallan los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad

Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.

**TOTAL PUNTOS: 250,00**

**2. Deducibles**

<b>Tablas de calificación</b>	
a) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA:	100 Puntos
b) HMCCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	100 Puntos
c) HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE	100 Puntos
d) LUCRO CESANTE INCENDIO Y ANEXOS	30 Puntos
e) LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	30 Puntos
f) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁILES	30 Puntos
g) DEMAS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	20 Puntos
h) ROTURA DE MAQUINARIA	20 Puntos
i) DEMAS EVENTOS	20 Puntos
<b>TOTAL PUNTOS:</b>	<b>450 Puntos</b>

**a) TERREMOTO, TEMBLOR y/o ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA (sin mínimo) 100 puntos**

**Evaluación de Porcentaje: .....(100 Puntos)**

<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable</b>
Sin deducible	90 Puntos
Superior a 0% y hasta 3%	85 Puntos
Superior a 3% y hasta 7%	80 Puntos
Superior a 7% y hasta 10%	70 Puntos
Superior a 10%	Se evaluará con cero puntos

<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado</b>
Sin deducible	90 Puntos
Superior a 0% y hasta 3%	75 Puntos
Superior a 3% y hasta 7%	35 Puntos
Superior a 7% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10%	Se evaluará con cero puntos

**Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ..... (10 Puntos)**

<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	10 Puntos
Superior a 0 y hasta 5 SMMLV	5 Puntos
Superior a 5 y hasta 10 SMMLV	2 Puntos
Superior a 10 SMMLV	Se evaluará con cero puntos

**b) HAMCCoP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO (sin mínimo) 100 puntos**

<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	90 Puntos

Superior a 0% y hasta 3%	85 Puntos
Superior a 3% y hasta 5%	80 Puntos
Superior a 5% y hasta 8%	70 Puntos
Superior a 8% y hasta 15%	60 Puntos
Superior a 15%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ..... (10 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	10 Puntos
Superior a 0 y hasta 5 SMMLV	5 Puntos
Superior a 5 y hasta 10 SMMLV	2 Puntos
Superior a 10 SMMLV	Se evaluará con cero puntos
<b>c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE ..... 100 Puntos</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (90 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	90 Puntos
Superior a 0% y hasta 3%	80 Puntos
Superior a 3% y hasta 7%	70 Puntos
Superior a 7% y hasta 10%	50 Puntos
Superior a 10%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ..... (10 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	10 Puntos
Superior a 0 y hasta 3 SMMLV	7 Puntos
Superior a 3 y hasta 7 SMMLV	1 Puntos
Superior a 7 SMMLV	Se evaluará con cero puntos
<b>d) LUCRO CESANTE INCENDIO Y ANEXOS ..... 30 Puntos</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (30 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	30 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 día	20 Puntos
Superior a 1 y hasta 3 días	15 Puntos
Superior a 3 y hasta 5 días	10 Puntos
Superior a 5 y hasta 10 días	5 Puntos
Superior a 10 y hasta 15 días	2 Puntos
Superior a 15 días	Se evaluará con cero puntos
<b>e) LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA ..... 30 Puntos</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (30 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	30 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 día	20 Puntos
Superior a 1 y hasta 3 días	15 Puntos
Superior a 3 y hasta 5 días	10 Puntos
Superior a 5 y hasta 10 días	5 Puntos
Superior a 10 y hasta 15 días	2 Puntos
Superior a 15 días	Se evaluará con cero puntos
<b>f) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁILES ..... 30 Puntos</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (25 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0% y hasta 3%	15 Puntos
Superior a 3% y hasta 7%	10 Puntos
Superior a 7% y hasta 10%	5 Puntos
Superior a 10%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ..... (5 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	5 Puntos
Superior a 0 y hasta 3 SMMLV	3 Puntos
Superior a 3 y hasta 7 SMMLV	1 Puntos
Superior a 7 SMMLV	Se evaluará con cero puntos
<b>g) DEMÁS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO EXCEPTO Celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, a los cuales no se acepta aplicación de deducibles.....20 Puntos</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... ( 15 Puntos)</b>	

<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	15 Puntos
Superior a 0% y hasta 3%	10 Puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 Puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 Puntos
Superior a 10%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ..... (5 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	5 Puntos
Superior a 0 y hasta 3 SMMLV	3 Puntos
Superior a 3 y hasta 7 SMMLV	1 Puntos
Superior a 7 SMMLV	Se evaluará con cero puntos
<b>h) ROTURA DE MAQUINARIA.....20 Puntos</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... ( 15 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	15 Puntos
Superior a 0% y hasta 3%	10 Puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 Puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 Puntos
Superior a 10%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ..... (5 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	5 Puntos
Superior a 0 y hasta 3 SMMLV	3 Puntos
Superior a 3 y hasta 7 SMMLV	1 Puntos
Superior a 7 SMMLV	Se evaluará con cero puntos
<b>i) DEMÁS EVENTOS ..... 20 Puntos</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... ( 15 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	15 Puntos
Superior a 0% y hasta 3%	10 Puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 Puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 Puntos
Superior a 10%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ..... (5 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	5 Puntos
Superior a 0 y hasta 3 SMMLV	3 Puntos
Superior a 3 y hasta 7 SMMLV	1 Puntos
Superior a 7 SMMLV	Se evaluará con cero puntos

**ANEXO No 2**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**SEGURO DE AUTOMÓVILES - BIENES PROPIOS**

<b>CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS</b>	
Condición	Puntaje 250 puntos
<b>Amplicación límite de cobertura responsabilidad civil extracontractual.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. valor ofrecido no menor a \$50.000.000	40,00
<b>Límite para Amparo automático de nuevos vehículos o vehículos usados, en adición al básico obligatorio.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	20,00
<b>Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano para motocicletas y vehículos pesados sin limitante alguna en cuanto a los trayectos permitidos por evento.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	20,00
<b>Límite adicional para la cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Amparo de muerte accidental o incapacidad permanente para ocupantes.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido por ocupante, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	10,00
<b>Cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	10,00
<b>Accidentes personales para el conductor mínimo \$10.000.000.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Descuento por inactividad mayor a 120 días continuos del 30%.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	10,00
<b>Sustitución provisional de vehículos de similares características en caso de pérdida total.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	10,00
<b>Culpa Grave.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	20,00
<b>Bono de retorno por experiencia siniestral (B).</b> La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula: (No se califican fracciones): $B = X (0.7 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.1) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.	10,00
<b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para responsabilidad civil extracontractual.</b> Bajo esta cláusula, el Asegurador debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento serán con cobro adicional de prima. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	20,00
<b>Gastos de traspaso por pérdida total de vehículos. 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	20,00
<b>Total Puntos - Condiciones técnicas habilitantes</b>	<b>250,00</b>
<b>2. Deducibles</b> Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.	

**ANEXO No 2**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

<b>CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES</b>	
Condición	Puntaje 250 puntos
<b>Límite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional.</b> Para la calificación de esta condición se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado (no inferior a \$50.000.000) adicional al básico, los demás obtendrán un puntaje proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios.</b> Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite de cobertura en este amparo (No menor a \$100.000.000). Los demás límites puntuarán de manera proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Sublímite de Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Sublímite de Responsabilidad civil Contratistas y Sucontratistas.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Sublímite de Responsabilidad Civil Parquederos y predios del asegurado.</b> incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Sublímite Gastos Médicos en adición al básico obligatorio.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Sublímite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Límite adicional para la cobertura de gastos para la demostración del siniestro.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Límite adicional para la cobertura de lucro cesante.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Límite adicional para la cobertura de daños morales.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20,00
<b>Bono de retorno por experiencia siniestral (B).</b> La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula, adicional al básico obligatorio (No se califican franquicias): $B = X (0.7 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.1) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.	30,00
<b>Responsabilidad civil derivada de actos terroristas. Límite 10% por evento y 15% del límite asegurado por vigencia.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos.	20,00
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>250,00</b>

<b>3. DEDUCIBLES</b>	
<b>Tablas de calificación</b>	
a) Parquaderos	250 Puntos
b) Demás Eventos	200 Puntos
<b>Total</b>	<b>450 Puntos</b>
Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.	
<b>a) Parquaderos..... ( 250 puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... ( 200 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	200 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	170 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	150 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	130 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	100 Puntos
Superior a 4%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	20 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se evaluará con cero
<b>b) Demás Eventos..... ( 200 puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... ( 150 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	150 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	130 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	100 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	70 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	10 Puntos
Superior a 4%	Se evaluará con cero
<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se evaluará con cero

**ANEXO No 2**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES**

<b>CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES</b>	
Condición	Puntaje 250 puntos
<b>Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional.</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca, en adición al límite obligatorio, el mayor límite asegurado, sin cobro de prima adicional, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	40,00
<b>Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos:</b> *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	30,00
<b>Bono de retorno por experiencia siniestral (B).</b> La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, (No se califican fracciones): $B = X (0.7 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.1) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.	20,00
<b>Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado.</b> Queda entendido que en caso de siniestro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.	30,00
<b>Limite adicional para Faltantes de inventario.</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca, en adición al límite obligatorio, el mayor límite asegurado, sin cobro de prima adicional, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	50,00
<b>Limite adicional para gastos adicionales.</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca, en adición al límite obligatorio, el mayor límite asegurado, sin cobro de prima adicional, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres	30,00
<b>Limite adicional para protección de depósitos bancarios.</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca, en adición al límite obligatorio, el mayor límite asegurado, sin cobro de prima adicional, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres	30,00
<b>Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la Investigación administrativa, sin necesidad del fallo judicial o de responsabilidad fiscal.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos.	20,00
<b>Total puntaje</b>	<b>250,00</b>
<b>3. DEDUCIBLES</b>	
<b>Tablas de calificación</b>	<b>450 puntos</b>
<b>Personal no Identificado</b>	<b>250 Puntos</b>
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable.....</b>	<b>(150 Puntos)</b>
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	150 Puntos

Superior a 0% y hasta 1%	130 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	100 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	70 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	10 Puntos
Superior a 6%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos SMMLV..... (100 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	80 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	60 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	40 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	10 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se evaluará con cero puntos
<b>Demás Amparos 200 Puntos</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (150 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	150 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	130 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	100 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	80 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	60 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	40 Puntos
Superior a 6%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos SMMLV..... (50 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	25 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	15 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	5 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se evaluará con cero puntos

**ANEXO No 2**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**  
**SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

1. Puntajes Condiciones Complementarias	
EVALUACIÓN DE CONDICIONES.....	250 puntos
Condición	Puntaje
<b>Ampliación Límite asegurado por despacho sin cobro de prima adicional</b> (Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional.	50,00
<b>Ampliación límite para aviso de siniestro.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional.	20,00
<b>Ampliación periodo de permanencia automática</b> (Se califica con el máximo puntaje el mayor término adicional (días) ofrecido, los demás en forma proporcional.	20,00
<b>Bono de retorno por experiencia siniestral (B).</b> La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, adicional al básico obligatorio (No se califican franquicias): $B = X (0.7 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.1) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.	20,00
<b>Transporte de mercancías en vehículos de terceros no afiliados a empresas transportadoras.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	20,00
<b>Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor número de restablecimientos, los demás en forma proporcional..	30,00
<b>Cobertura de incumplimiento de garantías al transportador</b> Cuando el asegurado ha dado instrucciones claras, precisas e inequívocas, y que consten en un documento escrito firma con recibido del representante legal de la empresa transportadora, operador logístico o cualquier otra empresa que actué como comisionista de transporte sobre una garantía; en caso que su cumplimiento se salga de control mando o voluntad del asegurado, este queda liberado de responsabilidad por el incumplimiento de esa garantía. Para comisionistas de transporte (Otm, Sias, Depósitos, Agentes de Carga etc.) deberán igualmente instrucciones claras, precisas e inequívocas, y que consten en un documento escrito firma con recibido del representante legal de la empresa transportadora, operador logístico. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	30,00
<b>No exigibilidad ni aplicación de garantías para ninguna movilización.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	20,00
<b>No exigibilidad de medidas de seguridad para ninguna movilización.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	20,00
<b>Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	20,00
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>250,00</b>
<b>2. Deducibles</b>	
<b>EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.....</b>	<b>450 puntos</b>
LA INDUSTRIA esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible.	

<b>Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: ..... (225 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	225 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	190 Puntos
Superior a 2% y hasta 4%	160 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	130 Puntos
Superior a 6% y hasta 8%	120 Puntos
Superior a 8% y hasta 10%	80 Puntos
Superior a 10% y hasta 15%	40 Puntos
Superior a 15%	Se evaluará con cero puntos
<b>Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos ..... (225 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	225 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 3 SMMLV	150 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 10 SMMLV	40 Puntos
Superior a 10 SMMLV	Se evaluará con cero puntos

**ANEXO No 2**

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS  
SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

**1. Puntajes Condiciones Complementarias**

<b>EVALUACIÓN DE CONDICIONES.....</b>	<b>Condición</b>
	<p><b>Ampliación Límite asegurado por despacho sin cobro de prima adicional</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional.</p>
	<p><b>Ampliación periodo de permanencia automática</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor término adicional (Horas) ofrecido, los demás en forma proporcional.</p>
	<p><b>Bono de retorno por experiencia siniestral (B).</b> La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, (No se califican fracciones):  <math display="block">B = X (0.7 P - S)</math>                     Donde:                      B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.                      P = Primas recaudadas del periodo.                      S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)                      X = Factor calificable (mínimo 0.1)                      Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual.                      Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido adicional al básico, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.1 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.</p>
	<p><b>Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor número de restablecimientos, y los demás en forma proporcional..</p>
	<p><b>Ampliación límite para la cláusula de revocación.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en días adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional.</p>
	<p><b>Ampliación límite para aviso de siniestro.</b> Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en días adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional.</p>
	<p><b>Eliminación de garantías.</b> El oferente acepta la no aplicación de ninguna garantía en la póliza de manejo global. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.</p>

### **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.

**Limitación de Eventos para la revocación de la póliza.** En consideración a que la disposición contenida en el Artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al Tomador, Asegurado o Beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 70% del valor de las primas devengadas.
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredite documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.

### **Total Puntos - Condiciones Complementarias**

#### **2. Deducibles**

#### **EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.....**

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA esta interesado en recibir propuestas de deducibles que le perm indemnización posible.

#### **Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: .....**

##### **RANGO DE DEDUCIBLE**

Sin deducible

Superior a 0% y hasta 2%

Superior a 2% y hasta 4%

Superior a 4% y hasta 6%

Superior a 6% y hasta 8%

Superior a 8%

**Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos .....**

**RANGO DE DEDUCIBLE**

Sin deducible

Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV

Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV

Superior a 2 SMMLV

.....250 puntos

**Puntaje**

20,00

20,00

30,00

50,00

40,00

20,00

30,00

20,00

20,00

**250,00**

**..... 450 puntos**

itan obtener la mayor

**..... (250 Puntos)**

**Puntaje**

250 Puntos

200 Puntos

150 Puntos

100 Puntos

50 Puntos

Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones

..... (200 Puntos)

<b>Puntaje</b>
200 Puntos
150 Puntos
40 Puntos

Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones

**ANEXO No 2**

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS  
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES**

**1. Puntajes Condiciones Complementarias**

**Condiciones Complementarias**

**Puntaje 250 Puntos**

<p><b>Límite adicional de valor asegurado al básico exigido de, cualquier pérdida evento y en el agregado anual.</b> Se califica el límite adicional al básico obligatorio sin cobro de prima adicional y los demás en forma proporcional aplicando una regla de tres.</p>	<p>40,00</p>
<p><b>Cláusula de Infidelidad de empleados,</b> sin que sea necesario demostrar la intención de ocasionar la pérdida, la intención de obtener ganancia personal para él o los empleados implicados. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje.</p>	<p>30,00</p>
<p><b>Límite adicional para aviso del Aviso de Siniestro.</b> Se califica el límite adicional al básico obligatorio y los demás en forma proporcional, aplicando una regla de tres.</p>	<p>30,00</p>
<p><b>Bono por no reclamación 10% Sin restricción de renovación de con la misma Aseguradora, Corredor de Reaseguros y Reasegurador.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos.</p>	<p>20,00</p>
<p><b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el mayor término de días ofrecido, y los demás en forma proporcional aplicando una regla de tres.</p>	<p>20,00</p>
<p><b>Limitación de eventos para la revocación de la póliza.</b> (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)</p>	<p>20,00</p>
<p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contratual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p>	
<p>1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.</p>	
<p><b>Ofrecimiento de Estudio de Riesgos</b></p>	<p>30,00</p>
<p>Para acceder a la calificación de esta condición, el oferente acepta con la presentación del ofrecimiento, el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p>	
<p>*El costo del TEST de penetración y/o Ethical Hacking, queda acordado a cargo de la aseguradora, es decir, no genera ningún costo adicional al de la oferta económica.</p>	
<p>**Las recomendaciones, sugerencias y/o demás aspectos que se deriven del resultado de este estudio, no generarán exigencia de implementación de medidas de prevención y/o control de riesgo, aplicación de garantías o cualquier tipo de compromiso para el asegurado, así como la modificación de las condiciones ofertadas.</p>	
<p>***El estudio deberá realizarse dentro de los cuatro (4) primeros meses de la vigencia de la póliza, para lo cual la aseguradora se compromete a presentar dentro de los primeros treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia de la póliza, el cronograma en el que se indiquen las actividades que desarrollará para tal efecto y los funcionarios y/o firma externa que llevarán a cabo las mismas.</p>	
<p>De conformidad con lo anterior, a la propuesta que cumpla las condiciones antes expuestas se les asignará el puntaje estipulado para el ofrecimiento de este estudio y la propuesta que no cumpla, modifique y/o condicione los términos exigidos para esta condición, se calificará con cero(0) puntos.</p>	
<p><b>Anexo Costo de Limpieza</b></p>	

Queda acordado y convenido que la aseguradora indemnizará todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por la entidad asegurada, para la verificación y restauración de instrucciones computarizadas electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulentas que den y/o puedan dar origen a un siniestro acarado bajo esta póliza; sujeto a la aprobación previa y escrita de la aseguradora. Se califica el límite adicional al básico obligatorio y los demás en forma proporcional, aplicando una regla de tres.	20,00
<b>Responsabilidad Civil Profesional, sublímite \$300.000.000. Forma: Solo se amparan los errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su profesión por la prestación de servicios financieros según texto NMA 2273.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos.	20,00
<b>Se incluye a los directivos y empleados de la Empresa bajo la definición de asegurado del clausulado NMA 2273.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos.	10,00
<b>Extensión de secuestro para predios y tránsito.</b> La aceptación de esta condición otorgará el puntaje, la negación se evaluará con cero (0) puntos.	10,00
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>250,00</b>
<b>2. Deducibles</b>	
<b>EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.....450 puntos</b>	
<b>La Entidad, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible.</b>	
<b>Tablas de calificación</b>	
<b>Rango de deducible aplicables a los amparos básicos del clausulado DHP 84, LSW983 Y NMA2273 bajo el deducible de Infidelidad.....(450 puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	400 Puntos
Superior a 0 y hasta \$50.000.000	200 Puntos
Superior a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000	100 Puntos
Superior a \$100.000.000 y hasta \$200.000.000	30 Puntos
Superior a \$200.000.000	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones
<b>RANGO DE DEDUCIBLE TRANSPORTE POR MENSAJERO</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 y hasta \$20.000.000	20 Puntos
Superior a \$20.000.000	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones

**ANEXO No 2**  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**  
**CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**  
**SEGURO DE VIDA GRUPO**

<b>1. Puntajes Condiciones Complementarias</b>	
<b>EVALUACIÓN DE CONDICIONES..... 250 puntos</b>	
Condición	Puntaje
<b>Edades de Ingreso y Permanencia: Tanto para el amparo básico como para los anexos y permanencia, sin límite.</b> La aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	30
<b>Extensión de cobertura para todos los amparos:</b> Brinda protección al asegurado por cualquier hecho violento ajeno al ejercicio de las funciones, sin cobro de prima adicional.	35
<b>Auxilio funerario sin cobro de prima adicional</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional	35
<b>Auxilio de nacimiento:</b> Para efectos de este amparo, la obligación condicional del asegurador se hará exigible hasta el valor contratado en la póliza en los casos en que durante la vigencia de la póliza, una asegurada se encuentre en estado de gravidez y su parto se presente dentro de la vigencia de la póliza. En ningún caso se otorga cobertura a embarazos preexistentes a la fecha de ingreso de la asegurada a la póliza ni aquellos donde el parto se presente dentro de los sesenta (60) días siguientes al ingreso de la asegurada a la póliza por presumirse concebido el hijo antes del ingreso a la póliza en virtud de la presunción legal del artículo 92 del Código Civil; lo anterior por tratarse de un hecho cierto el cual es inasegurable a la luz del artículo 1054 del Código de Comercio. Se aclara que este amparo se otorga sólo a las aseguradas mujeres ya que sólo del género femenino es propia la maternidad; de acuerdo al diccionario de la Lengua Española se define como maternidad el estado o cualidad de madre <sup>1</sup> En caso de embarazos múltiples (Ejemplo: Embarazo Gemelar), este amparo se pagará una sola vez. \$300.000.	30
<b>Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:</b> El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. La aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	20
<b>Bono canasta por fallecimiento del empleado, en adición al valor del amparo básico de vida, hasta por 12 meses (Pagadero en su totalidad de manera simultánea con la indemnización por el amparo básico o sus anexos) Indicar valor entre \$300.000 y \$3.000.000 mensual</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional	20
<b>Anexo de Muerte Accidental en Aviación cuando el asegurado viaje en líneas comerciales legalmente autorizadas para el transporte de pasajeros.</b> La aceptación de esta condición otorgará puntaje, la negación se evaluará con cero puntos.	20
<b>Anexo de Enfermedades Graves, límite adicional al básico obligatorio sin cobro de prima adicional</b> Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido, los demás en forma proporcional	30

**ANEXO No 2**

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS  
SEGURO DE VIDA GRUPO**

**Bono de retorno por experiencia siniestral (B).**

La Aseguradora reconocerá a la Entidad. una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula:

$$B = X (0.7 P - S)$$

Donde:

**B** = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

**P** = Primas recaudadas del periodo.

**S** = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)

**X** = Factor calificable

30

Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo.

Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.

**Total Puntos - Condiciones Complementarias**

**250**

**2. Deducibles**

Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.

Nº	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	CARGO	CIUDAD
1	Campo Granados Diana Maria	C.C	34542293	9/05/1964	2/08/2017	JEFE SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	POPAYAN
2	Zapata Wilson	C.C	76270277	10/05/1965	11/01/2022	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA	POPAYAN
3	Fernandez Tulande Constanza Isabel	C.C	34326613	19/05/1984	19/12/2020	JEFE DIVISION JURIDICA	POPAYAN
4	Enriquez Santacruz Ivonne Adriana	C.C	25.285.381	1/12/1979	18/05/2020	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	POPAYAN
5	Mendoza Chacon Jaime Humberto	C.C	10482958	17/04/1964	6/09/1990	JEFE DIVISION PRODUCCION	POPAYAN
6	Rivera Salazar Laura	C.C	1.061.722.930	5/1/1989	27/07/2021	JEFE DIVISION FINANCIERA	POPAYAN
7	Ortiz Guerrero Julieta	C.C	34597633	16/06/1966	15/03/2021	GERENTE	POPAYAN
8	Muñoz Muñoz Blanca Leticia	C.C	25588605	5/11/1965	01/09/2017	JEFE DIVISION COMERCIALIZACION	POPAYAN
9	Palechor Palechor Alberto Eliacer	C.C	10539754	29/06/1961	8/01/1998	JEFE SECCION TALENTO HUMANO	POPAYAN
10	Patino Montilla Andres Felipe	C.C	76328754	25/04/1978	15/08/2016	JEFE DIVISION PLANEACION	POPAYAN
11	Segura Mosquera Juan Manuel	C.C	10298768	5/07/1983	1/11/2012	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MANTENIMIENTO	POPAYAN
12	Solano Certuche Carolina	C.C	34570806	14/12/1975	3/08/2012	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTROL DE CALIDAD	POPAYAN
13	Vaca Cuspoca Carlos Arturo	C.C	10482780	22/12/1962	10/04/1989	JEFE SECCION TESORERIA	POPAYAN
14	Inarte Valdes Leidy Vanessa	C.C	1121878984	27/05/1991	16/01/2020	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALMACEN	POPAYAN
15	CAMPO LUBO JOSE ISMAEL	C.C	4.612.169	14/10/1960	19/10/1982	VIGILANTE	POPAYAN
16	HERNANDEZ ARTUNDUAGA DANIEL FERNEY	C.C	4615968	12/08/1980	16/07/2021	Motociclista	POPAYAN
17	MARTINEZ PABON LUIS CARLOS	C.C	4.617.321	13/11/1980	16/07/2021	Motociclista	POPAYAN
18	CHANCHI GIRON ELIDER FRANCISCO	C.C	10.295.920	1/10/1982	1/07/2021	Obrero	POPAYAN
19	HUILPO MONTAÑO	C.C	10.479.931	6/04/1956	1/07/2021	Obrero	POPAYAN

Nº	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	GEDULA	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	CARGO	CIUDAD
20	OROZCO MARIA ROCÍO	C.C	34.550.330	7/09/1957	21/01/2002	OPERARIA LINEA DE ENVASADO	POPAYAN
21	CAMPO VALDERRAMA DANIEL MARINO	C.C	10.543.842	5/08/1963	16/01/1984	OPERARIO LINEA DE ENVASADO	POPAYAN
22	JESUS IVAN MOSQUERA ANGUCHO	C.C	76.211.421	13/05/1962	1/08/1984	AUXILIAR DE PROMOCION Y PROPAGANDA	POPAYAN
23	CORDOBA LÓPEZ WILMAR HERNAN	C.C	10.538.085	4/04/1960	13/08/1986	MOTORISTA II	POPAYAN
24	CARLOS MAURICIO ROSERO DAZA	C.C	10.549.320	10/02/1966	1/02/2003	AYUDANTE DE BODEGA Y ALMACEN	POPAYAN
25	GALO FRANCISCO DURAN TORRES	C.C	10.546.431	23/12/1964	16/01/2002	AYUDANTE DE BODEGA Y ALMACEN	POPAYAN
26	HURTADO CORTES MARISOL	C.C	34.546.525	06-02-1964	4/12/1996	SECRETARIA	POPAYAN
27	BALLESTEROS MENDEZ ROSANA	C.C	34.549.886	12/09/1968	18/09/2017	SECRETARIA	POPAYAN
28	MENDEZ MANUNGA EDITH YSLENA	C.C	34.571.335	12/06/1975	18/09/2017	SECRETARIA	POPAYAN
29	SARRIA PALTÁ VICTORIA EUGENIA	C.C	34.562.836	13/02/1973	3/10/2017	SECRETARIA	POPAYAN
30	AVIRAMA VILLAGUIRAN JUAN CARLOS	C.C	76.316.153	22/11/1972	16/01/2002	AUXILIAR DE COSTOS	POPAYAN
31	GÓMEZ SÁNCHEZ MARICEL	C.C	25.518.189	2/04/1972	6/05/2003	AUXILIAR DE COMPRAS E INVENTARIOS	POPAYAN
32	CÓRDOBA MERA REINALDO ARTURO	C.C	76.303.964	13/08/1966	1/10/1991	AUXILIAR COORDINACION DE ENVASADO	POPAYAN
33	LARRAHONDO HENRY	C.C	10.482.454	20/04/1961	19/03/1985	AUXILIAR COORDINACION DE ENVASADO	POPAYAN
34	GARCIA CHAVEZ NATHALIA ANDREA	C.C	1.151.951.927	25/11/1993	9/04/2018	ENFERMERA	POPAYAN
35	PITO ZAMORA JORGE ENRIQUE	C.C	76.307.567	6/08/1968	2/05/2002	MOTORISTA III	POPAYAN
36	TORRES NAVI ALBERTO	C.C	10.543.286	21-06-1962	10/01/1983	PREPARADOR DE AGUARDIENTE	POPAYAN
37	SOLIS GÓMEZ LUZ AMÉRICA	C.C	34.537.141	30-08-1958	17/05/1993	SECRETARIA DE GERENCIA	POPAYAN
38	PERDOMO BOLAÑOS JAIME HERNANDO	C.C	16.658.427	4/08/1961	1/08/1980	MECANICO II	POPAYAN

Nº	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	CARGO	CIUDAD
39	MACA MOLANO JUAN CARLOS	C.C	10.542.904	1/03/1962	1/11/1985	PREPARADOR DE AGUARDIENTE	POPAYAN
40	LOAIZA RODRIGUEZ JUAN JAIRO	C.C	10.547.970	12/06/1965	18/02/1994	AUXILIAR DE MERCADERO	POPAYAN
41	BURBANO MUÑOZ JOSE ANTONIO	C.C	10.542.794	11/01/1962	18/11/1982	PREPARADOR DE AGUARDIENTE	POPAYAN
42	DIÁZ RÍOS FABIO RODRIGO	C.C	4.751.550	16-08-1965	29/10/1984	MOTORISTA IV	POPAYAN
43	LÓPEZ MUÑOZ ROLANDO ALBERTO	C.C	10.543.150	14-12-1962	16/10/1994	AUXILIAR PAGADOR DE TESORERIA	POPAYAN
44	CATAMUSCAY GOGO FRANCISCO JAVIER	C.C	4.617.525	02-04-1970	24/05/1991	AUXILIAR PAGADOR DE TESORERIA	POPAYAN
45	ILES QUINTANA OSCAR IGNACIO	C.C	76.307.159	12/09/1968	18/11/1991	ELECTRICISTA	POPAYAN
46	CHAMORRO ZÚNIGA VÍCTOR ERNESTO	C.C	10.542.299	31-12-1962	12/12/1988	ADMINISTRADOR BODEGA DE LICORES	POPAYAN
47	BALANTA HERNÁNDEZ JOSÉ JHON	C.C	76.307.561	18-08-1967	21/10/1986	TECNICO ADMINISTRATIVO	POPAYAN
48	LEGARDA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	C.C	10.546.558	12-10-1960	17/11/1981	TECNICO ADMINISTRATIVO	POPAYAN
49	HILDA MARIA ZUNIGA FERNANDEZ	C.C	34.539.739	19-06-1962	2/01/1985	ANALISTA DE LABORATORIO	POPAYAN
50	CHAUX ESPANA LUISA FERNANDA	C.C	25.292.557	17/06/1981	21/01/2002	ANALISTA DE LABORATORIO	POPAYAN
51	VALENCIA SERRA IVAN JESUS	C.C	76.290.061	25/12/1965	23/01/2002	TECNICO ADMINISTRATIVO	POPAYAN
52	PORRAS VEGA CLARENA	C.C	34.548.348	13-01-1967	13/08/1986	TECNICO ADMINISTRATIVO	POPAYAN
53	CORREA TOBAR LUIS CARLOS	C.C	4.664.058	23-03-1960	9/02/1984	COORDINADOR REGISTRO Y CONTROL	POPAYAN
54	GALINDEZ PABON RAMÓN	C.C	10.541.971	14/12/1961	22/03/1988	COORDINADOR DE COSTOS	POPAYAN
55	CAMACHO PISAMINA STELLA	C.C	34.542.274	10-03-1964	2/02/1994	COORDINADOR PRODUCTOS TERMINADOS	POPAYAN
56	CHICAIZA GRUALBA HOMERO	C.C	76.314.973	18-03-1972	27/10/1993	COORDINADOR DE PRESUPUESTO	POPAYAN
57	UZURIAGA BUTRAGO JUAN CARLOS	C.C	10.540.086	30-03-1961	6/02/1981	COORDINADOR MATERIALES Y SUMINISTROS	POPAYAN

Nº	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	CARGO	CIUDAD
58	SANDOVAL FERNANDEZ HAROLD EDER	C.C	10.479.889	23-02-1958	24/01/1980	COORDINADOR DE ENVASADO	POPAYAN
59	RODRIGUEZ GONZALEZ RAÚL FERNANDO	C.C	76.316.334	03-10-1972	19/07/1994	COORDINADOR DE CAJA Y FACTURACION	POPAYAN
60	MUNOZ GARCIA FREDY ALONSO	C.C	10.750.540	03-01-1961	12/03/1981	COORDINADOR DE ENVASADO	POPAYAN
61	QUINONEZ CORDOBA ROMAN HERALDO	C.C	762168884	24/08/1970	27/12/2019	OPERARIO LINEA DE ENVASADO	POPAYAN
62	DULCEY MOSQUERA DIDIER ALBERTO	C.C	10692697	17/01/1970	2/01/2020	OBrero	POPAYAN
63	ZUNIGA GOMEZ ANGELA PATRICIA	C.C	1.061.700.010	29/05/1987	4/01/2021	OBREERA	POPAYAN
64	AGREDO TRUJILLO EVELYN SORAIDA	C.C	1.061.707.453	30/04/1988	1/12/2021	SECRETARIA TALENTO HUMANO	POPAYAN
65	CAMACHO GOMEZ SANDRA MILENA	C.C	1.061.768.070	24/02/1994	1/12/2021	AUXILIAR DE CONTROL INTERNO	POPAYAN
66	MARTINEZ ALEGRIA JHON JAIME	C.C	1.061.739.312	10/07/1991	1/12/2021	TECNICO PROGRAMADOR DE SISTEMAS	POPAYAN
67	MONTENEGRO ZAMBRANO RICARDO ALBERTO	C.C	1.061.729.534	10/02/1990	3/01/2022	ADMINISTRADOR DE DOCUMENTOS	POPAYAN
68	MACIAS CORDOBA MAGALLY YASMIN	C.C	1.061.712.410	3/10/1988	3/01/2022	AUXILIAR DE PRESUPUESTO	POPAYAN
69	CAMAAYO ELYIRA DALY JOHANA		1.061.701.794	23/09/1987	29/03/2021	Asistente de Gerencia	POPAYAN
70	ARTEAGA SANCHEZ AUDDIER ANDRES		76.337.106	29/06/1973	21/10/2021	Conductor de Gerencia	POPAYAN
71	PALECHOR SOLANO JUAN SEBASTIAN		1.061.772.683	3/09/1994	1/07/2021	Auxiliar de Oficina y/o Produccion	POPAYAN
72	RENGIFO GOMEZ BRILLITH LORENA		1.061.778.319	17/02/1995	1/07/2021	Labores asistenciales de Operaciones Administrativas	POPAYAN
73	MUELAS PILLIMUE ALEXIS JAVIER		1.061.534.019	15/08/1990	1/07/2021	QUIMICO AUXILIAR	POPAYAN
74	VIVEROS CAIZA WILSON MIGUEL		1.089.077.138	28/10/1990	12/11/2021	QUIMICO AUXILIAR	POPAYAN
75	RODRIGUEZ GONZALEZ NASLY YELISA		1.059.362.256	10/11/1995	1/07/2021	Apoyo Profesional - Ingeniería de Alimentos	POPAYAN
76	GARCIA HINESTROZA LEIBIGTH JAIRO		1.061.690.783	15/05/1986	6/07/2021	Labores de Apoyo de Profesional	POPAYAN
77	SOLIS CARABALI YASMIN ALEISA		34.597.633	19/11/1981	26/01/2022	Labores Profesionales como Arquitecto	POPAYAN
78	BOLANOS ARAUJO SANTIAGO ESTEBAN		1.061.808.368	21/04/1998	27/07/2021	Auxiliar Administrativo (Transportación)	POPAYAN
79	QUINTERO CAMARGO FRANCISCO ANTONIO		10.548.529	30/06/1965	1/07/2021	OBREERO GENERAL - REPARACIONES LOCALIVAS	POPAYAN
80	MELLENJE BENAVIDES JOSE MARIA		10.542.761	23/08/1974	8/07/2021	Labores de Mensajería	POPAYAN
81	PULI GARIN ISAO MOISES		34.547.038	19/04/1962	1/07/2021	OBREERO GENERAL - REPARACIONES LOCALIVAS	POPAYAN
82	CARVALAJ ORDONEZ SANDRA		76.241.112	24/05/1962	1/07/2021	Profesionales-División Administrativa (Abogada)	POPAYAN
83	MORCILLO ANTE OTONIEL		34.567.387	19/09/1974	1/07/2021	Conductor	POPAYAN
84	FERNANDEZ MANJUNGA FANNY YASMIN		1.061.539.800	14/02/1995	1/07/2021	Asistencial de operaciones administrativas	POPAYAN
85	MUELAS VALENCIA ANDRES FELIPE		4.612.232	29/12/1966	1/07/2021	Obrero General - PRODUCTO TERMINADO	POPAYAN
86	ZAMBRANO ROLAS NATANUEL		4.613.673	21/11/1965	1/07/2021	Obrero General - PRODUCTO TERMINADO	POPAYAN
87	TOBAR SARRIA JULIO CESAR		1.061.720.811	15/06/1989	1/07/2021	LABORES PROFESIONALES DE ABOGADA	POPAYAN
88	MONTENEGRO VERGARA ANNY MARIE		1.061.717.390	24/03/1989	1/07/2021	AUXILIAR DE DIVISION	POPAYAN
89	RIVERA CAMPO DIEGO FELIPE		25.276.225	3/05/1978	1/07/2021	Labores Profesional(Sistema Gestion de Calidad)	POPAYAN
90	MUNOZ OLAVE CAROLINA						POPAYAN

Nº	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	CARGO	CIUDAD
91	HERNANDEZ OTERO JOSE LUIS		1.061.812.983	7/10/1998	1/07/2021	Asistencial de operaciones administrativas	POPAVAN
92	URBANO MORENO LUISA FERNANDA		1.061.760.236	1/07/1993	1/07/2021	Auxiliar de Oficina y/o Produccion	POPAVAN
93	BERNAL BOLANOS CARLOS FERNANDO		76.331.341	9/03/1979	1/07/2021	Labores Profesionales (Ingeniero de Sistemas)	POPAVAN
94	NARVAEZ TORRES DIEGO RAUL		76.324.701	25/08/1976	1/07/2021	Labores asistenciales de Operaciones Administrativas	POPAVAN
95	BUITRAGO VALENCIA DAVID LEONARDO		1.062.083.475	2/02/1992	6/07/2021	Comunicador Social	POPAVAN
96	HOYOS LOPEZ RUBEN DARIO		76.332.369	3/07/1979	1/07/2021	Obrero General	POPAVAN
97	PAZ MANCILLA ELKIN		1.059.447.258	6/02/1991	1/07/2021	Mercaderista - Costa Pacifica	POPAVAN
98	GALVEZ DE ORJUELA MARTHA LILIAM		34.595.223	20/10/1956	5/04/2021	Mercaderista - Zona Norte	POPAVAN
99	ORDONEZ ERAZO CARLOS ANDRES		10.299.569	17/09/1983	1/07/2021	Diseñador Grafico	POPAVAN
100	RAMIREZ QUINTANA XIMENA		31.942.945	5/12/1963	1/07/2021	Labores de Mercadeo	POPAVAN
101	CAMAYO CHANTRE JHOAN ALEXANDER		1.061.790.730	18/05/1996	20/10/2021	Obrero General	POPAVAN
102	MUNOZ CORDOBA AZAEL		4.752.928	14/04/1979	1/07/2021	Obrero General	POPAVAN
103	JARAMILLO QUINOLES DANY ROLANDO		4.616.219	30/08/1980	6/07/2021	Obrero General	POPAVAN
104	GARGES CHILITO EDWIN FABIAN		1.061.687.037	28/03/1986	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
105	SERNA LUBO LUZ MIRYAN		25.343.936	29/05/1961	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
106	REAL PE DE GAVIRIA MARIA STELLA		25.310.887	17/08/1961	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
107	MEDINA MOSQUERA YEISON ESTIVEN		1.061.802.841	17/07/1997	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
108	CAMACHO SOLARTE CARMEN EUGENIA		34.554.630	17/06/1969	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
109	LOPEZ MENESES JESUS ESTIBEN		1.061.770.246	12/06/1994	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
110	VARGAS ORDONEZ MARIA ELENA		34.552.554	24/01/1968	1/07/2021	Obrero General (Cremas)	POPAVAN
111	MOSQUERA LEIDY VIVIANA		1.007.201.816	3/08/1999	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
112	GARCIA PABON CARLOS AUGUSTO		10.299.330	26/08/1983	16/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
113	MELLENDEZ MONTILLA CARLOS OLMEDO		10.592.381	13/06/1972	16/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
114	BURBANO RODRIGUEZ JERSON ANDRES		1.061.767.411	21/02/1994	16/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
115	GONZALEZ ALEGRIA LUIS FELIPE		1.063.811.157	13/10/1990	07/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
116	FRASCOS ARBOLEDA DIEGO LUIS		1.061.767.347	19/01/1994	6/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
117	ZUNIGA BALLESTEROS JOSE BOLIVAR		10.544.501	6/05/1964	6/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
118	CERON BENAVIDES JORGE ANDRES		76.326.762	19/04/1977	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
119	URREA MUNOZ CARLOS ANDRES		76.296.741	5/01/1975	1/07/2021	Obrero General (Cremas)	POPAVAN
120	PERAFAN URBANO LEYDI DARLIN		1.061.778.016	24/02/1995	1/07/2021	Obrero General (Cremas)	POPAVAN
121	CAMPO URREA GERARDINA		25.417.279	28/11/1971	20/05/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
122	RIVERA CHANTRE CARLOS ANDRES		1.061.766.093	24/01/1994	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
123	SARRIA CAMPO JHOAN DAVID		1.061.706.621	2/01/1988	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
124	PAJA MONTENEGRO BRANDON		1.061.808.457	3/04/1998	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
125	LLANTEN FRANCADY		76.302.117	3/09/1973	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
126	CERON CERON KEDY NATALIA		1.058.789.467	28/10/1995	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
127	RECALDE ROJAS JULIOS CESAR		4.617.132	12/09/1980	1/07/2021	Obrero General (Envasado)	POPAVAN
128	PIAMBA URIBE YOSLANNY FRANCIEDY		1.061.758.279	24/01/1993	1/07/2021	Labores Profesionales de Ingeniera Ambiental	POPAVAN
129	JAIMES PAZ YULY KATERINE		1.061.712.551	26/09/1988	1/07/2021	Asistente Administrativo	POPAVAN
130	LOPEZ SALAMANCA DANIEL EDUARDO		1.061.767.794	12/03/1994	1/07/2021	Asistente Administrativo	POPAVAN

Nº	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	CARGO	CIUDAD
131	ARIAS HERNANDEZ SANDRA VIVIANA		1.061.725.499	28/10/1989	1/07/2021	Apoyo Profesional Programa de Bienestar Social e Incentivos	POPAYAN
132	SINISTERRA LANDAZURI LUZ KATHERINE		34.326.219	4/02/1984	1/07/2021	Labores Profesionales Programa SGSST Auxiliar y Apoyo en Enfermería, Salud Ocupacional y Bienestar Social	POPAYAN
133	PALOMINO VALENCIA ELVIA ZULIMA		34.566.465	14/05/1973	20/09/2021	Auxiliar de Oficina y/o Producción	POPAYAN
134	GRUZ BUITRON KATHERINE ALEJANDRA		1.061.769.679	31/03/1994	1/07/2021	Auxiliar de Servicios Generales y Aseso	POPAYAN
135	CHITO ZUNIGA HERMIDA		25.492.551	18/08/1961	1/07/2021	Auxiliar de Servicios Generales y Aseso	POPAYAN
136	IBARRA MOSQUERA CARMEN ELVIRA		34.534.002	19/09/1958	1/07/2021	Auxiliar de Servicios Generales y Aseso	POPAYAN
137	FLOREZ RUIZ MARGARITA SOCORRO		34.546.194	21/08/1964	1/07/2021	Auxiliar de Servicios Generales y Aseso	POPAYAN
138	MAGIAS SILVA ROBERTO		76.332.763	27/09/1979	1/07/2021	Apoyo Profesional	POPAYAN
139	ANDRADE GONZALEZ ADRIANA ROCIO		34.559.058	7/05/1971	1/07/2021	Labores Asistenciales de Operaciones Administrativas	POPAYAN
140	JIMENEZ MARTINEZ WILLIAM		10.548.382	28/09/1964	1/07/2021	Labores Profesionales como Contador Publico	POPAYAN
141	ANAYA TABORDA AURA ELVIRA		34.550.990	13/08/1966	1/07/2021	Labores Asistenciales de Operaciones Administrativas	POPAYAN
142	ORDONEZ ERAZO CARLOS ANDRES		76.304.450	13/11/1966	1/07/2021	Auxiliar de Oficina y/o Producción	POPAYAN
143	BOLANOS ALEGRIA JARIO ALONSO		76.321.143	1/10/1973	1/07/2021	Obrero General Mantenimiento	POPAYAN
144	CERON JARAMILLO ELCIRA		34.327.237	9/10/1984	1/07/2021	Auxiliar de Servicios Generales y Aseso (Aseso Industrial)	POPAYAN
145	ESPANA LÓPEZ KAREN JINETH		1.002.836.860	10/05/1994	1/07/2021	Auxiliar de Servicios Generales y Aseso (Aseso Industrial)	POPAYAN

ANEXO No. 4 RELACIÓN VEHÍCULOS

No.	Placa	Marca	Clase	Tipo	Código Fasecoids	Mod	Uso	Chasis	Motor	Vf Asegurado	Vf Accesorios	Vf Asegurado + Accesorios
1	OTV120	Toyota	Campero	4 RUNNER (5) SR5 AT 4000CC	9008165	2015	Liviano Particular Familiar	JTEBU4R3F5190871	1GRK964095	\$ 111,900,000	\$ 0	\$ 111,900,000
2	OQES43	Ford	Camión	CARGO 815 LARGO MT 3900CC TD 4X2	3004015	2003	Pesado Transporte Mercancia Propia	8TVV2UHG688A23388	30654030	\$ 28,900,000	\$ 0	\$ 28,900,000
3	OTV035	Nissan	Camión	ZN 1050ASZ CABSTAR MT 3000CC TD (CS)	6404007	2012	Pesado Transporte Mercancia Propia	LIN0K9530C290433	ZD300143N1B1004803	\$ 51,500,000	\$ 0	\$ 51,500,000
4	OTV109	Chevrolet	Camión	FVR (2) 700P FORWARD (LARGO) MT 7800CC TD 4X2	1604079	2015	Pesado Transporte Mercancia Propia	9GDFVVR344F9039330	6H1-664685	\$ 160,400,000	\$ 0	\$ 160,400,000
5	OEU721	Hino	Camión	FM 8J (500) (LARGO) MT 7700CC TD 6X4	3704040	2017	Pesado Transporte Mercancia Propia	9F3FM8JRTTHXK10097	J08EUB151566	\$ 228,900,000	\$ 0	\$ 228,900,000
6	OQES46	Ford	Camión	CARGO 815 LARGO MT 3900CC TD 4X2	3004015	2004	Pesado Transporte Mercancia Propia	8TVV2UHG348A17940	30663382	\$ 33,300,000	\$ 0	\$ 33,300,000
7	RHT61F	HERO	Motorcicleta	Glamour	39517094	2018	Motor	9C5JARB64VYHNM032	JA06E1GGA34537	\$ 4,300,000	\$ 0	\$ 4,300,000
<b>Totales</b>										<b>\$ 619,200,000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 619,200,000</b>

Ayuda

**Siniestralidad por Fechas** [X]

Persona a buscar

Asegurado  Intermediario  Tercero  Tomador/Sponsor

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ...

Por Fecha de Ocurrencia  Por Fecha de Registro

Periodo

Desde	Hasta
23/02/2019	23/02/2022

Tipo de Reporte

Crystal  Excel

**Reporte** **Salir**



No se encontraron siniestros para la persona seleccionada

Popayan, 01 de marzo de 2022

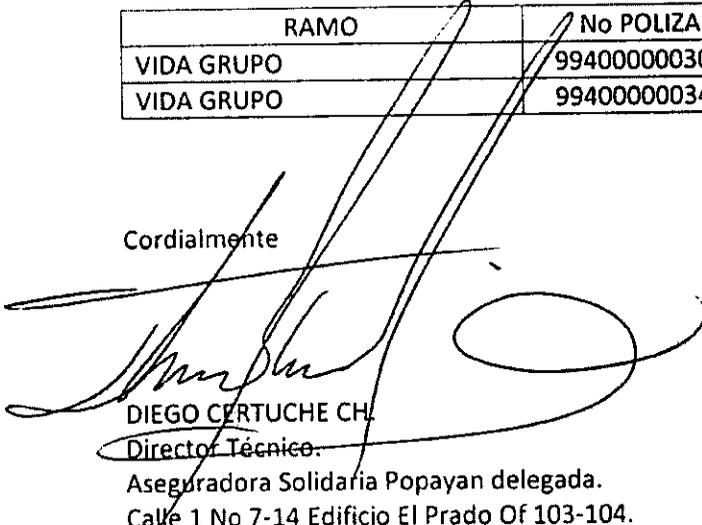
Señores  
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.  
Ciudad.

REF: INFORME SINIESTRALIDAD

En atención a procesos licitatorios llevados a cabo en las vigencias 2020 – 2021 – 2022 y a las obligaciones contractuales de los mismos, nos permitimos informar la siniestralidad del programa con hasta la fecha actual:

RAMO	No POLIZA	SINIESTRALIDAD
VIDA GRUPO	994000000308	\$ 0
VIDA GRUPO	994000000349	\$ 0

Cordialmente

  
DIEGO CERTUCHE CH.  
Director Técnico.

Aseguradora Solidaria Popayan delegada.  
Calle 1 No 7-14 Edificio El Prado Of 103-104.

c.c. Carpeta proceso Licitatorio.

/dcch.

SUCURSAL

FECHA

Todas las preguntas deben ser contestadas sin dejar espacios en blanco.

**DATOS DEL CLIENTE**

**1. Datos Generales**

Nombre de la entidad: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
 Nit de la entidad: 891500719-5  
 Naturaleza jurídica de la entidad: PUBLICA  
 Fecha de constitución de la entidad: 28 DE DICIEMBRE DE 1972  
 Objeto misional de la entidad: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LICORES

**INFORMACIÓN DE CARGOS.**

**2. Relacione los cargos activos que desea asegurar**

Nombre del cargo	No. De cargos
JUNTA DIRECTIVA	3
GERENTE	1
JEFES DIVISION FINANCIERA	1
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA	1
JEFE DIVISION PRODUCCION	1
JEFE DIVISION JURIDICA	1
JEFE DIVISION COMERCIAL	1
JEFE DIVISION PLANEACION	1
JEFE CONTROL INTERNO	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALMACEN	1

**3. Relacione los cargos que a la fecha no están activos que desea asegurar**

Nombre del cargo	No. De cargos
/	/
/	/
/	/
/	/
/	/
Total cargos asegurados:	

Nota: Se recomienda revisar los cargos directivos de los últimos 10 años que hayan desaparecido pero que requieren cobertura. De igual forma si el espacio no es suficiente para la re

**4. Durante los últimos 5 años:**

4.1 Ha cambiado la denominación de la compañía: SI  NO  En caso afirmativo dar detalles:

4.2 ¿Ha tenido lugar o se tiene contemplado alguna adquisición, fusión, absorción, etc., de otras empresas?

SI  NO  En caso afirmativo dar detalles:

5. ¿Se han adquirido o vendido filiales o subsidiarias?

SI  NO  En caso afirmativo dar detalles:

6. Relacione las compañías filiales de la entidad, indicando su porcentaje de participación:

**7. Información relacionada con seguros**

Informe si tiene actualmente contratadas alguna de las siguientes pólizas:

Ramo	Aseguradora	Límite asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	PREVISORA	1,000,000,000	28/11/2021	28/05/2022
Manejo Global	ALLIANZ	528,750,000	10/12/2021	12/04/2022

*Lawr*

8. Límite asegurado requerido para la nueva vigencia:

8.1 En caso de ser distinto el límite requerido para la nueva vigencia al actualmente contratado, favor indicar las razones de la modificación:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8.2 En caso de requerir retroactividad, indicar fecha exacta:  

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

9. Actualmente tiene contratado el periodo extendido para reclamos en pólizas de responsabilidad civil para servidores f  SI  NO

10. En los últimos 3 años, le han revocado la póliza de responsabilidad civil para servidores públicos:  
 SI  NO En caso afirmativo dar detalles: \_\_\_\_\_

11. ¿Respecto a las pólizas de responsabilidad civil, durante los últimos 5 años se han formulado reclamos?  
 SI  NO En caso afirmativo dar detalles: \_\_\_\_\_ (De ser necesario dar respuesta en hoja anexa)

12. ¿Tiene alguna de las personas para las que se propone este seguro conocimiento de alguna circunstancia o incidente que pudiera dar lugar a una reclamación o investigación?  
 SI  NO En caso afirmativo dar detalles: \_\_\_\_\_ (De ser necesario dar respuesta en hoja anexa)

13. ¿Durante los últimos 3 años alguna invitación o proceso de selección de contratistas para la contratación de seguros que ha adelantado la entidad, donde se incluya la póliza de responsabilidad civil servidores públicos se ha declarado desierto?  
 SI  NO En caso afirmativo dar detalles: \_\_\_\_\_

14. Informe los hallazgos o advertencias que se hallan realizado por auditorías realizadas a la entidad (incluyendo informes de Contraloría u otros organismos de control) en los últimos :  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

15. ¿Existe alguna responsabilidad o aspecto extraordinario indicado dentro del Informe financiero del último año fiscal?  
 SI  NO En caso afirmativo dar detalles: \_\_\_\_\_ (De ser necesario entregar información en hoja anexa).

16. Conforme a la información financiera indique si en alguno de los últimos dos periodos fiscales la entidad ha presentado pérdidas:  
 SI  NO En caso afirmativo informar las razones: \_\_\_\_\_ (De ser necesario entregar información en hoja anexa).

**INFORMACIÓN RELEVANTE AL COVID 19**

17. Preguntas relacionadas con COVID 19: (De ser necesario dar respuesta a las siguientes, en hoja anexa)  
17.1 Informe las medidas preventivas que ha adoptado con los trabajadores: \_\_\_\_\_

*Law*

- Capacitación y sensibilización en adecuado uso del tapabocas, lavado de manos y distanciamiento social a los trabajadores
- Campaña de sensibilización sobre vacunación.
- Entrega de elementos de protección personal
- Dotación de toallas, jabón, alcohol a los puntos de desinfección instalados en la empresa
- Dotación de toallas, jabón, alcohol gel y tapabocas a cada trabajador y puestos de trabajo.
- Inspección y supervisión al uso de los Elementos de protección personal
- Se tiene contratado con una ips para toma de pruebas covid- y valoración médica
- Seguimiento y acompañamiento a cada uno de los casos reportados

17.2 Si parte o la totalidad de sus empleados trabajan de forma remota, indique las medidas de seguridad adoptadas para prevenir ciberataques o violaciones de datos:

En el momento contamos con una persona trabajando de manera remota, la cual se conecta de manera segura mediante una red privada virtual o VPN, que se gestiona a través del Cortafuegos (firewall ) FORTINET, con el que se brinda seguridad perimetral a la empresa.

17.3 ¿Ha realizado un análisis de sus principales clientes, proveedores o cadenas de suministro que podrían verse afectados por las medidas adoptadas por el coronavirus? ¿Cuál es el resultado actual de este análisis / qué impacto anticipa que tendrán estas medidas en su entidad?

La afectación es mínima porque nuestros proveedores principales también han adoptado las mismas medidas en particular con los protocolos en el transporte de los productos adquiridos, por lo tanto comprenden y se adaptan a los protocolos de la empresa lo que facilita las medidas, siendo lo negativo lo imperceptible.

17.4 ¿La entidad ha incumplido pagos o contratos como consecuencia de la situación generada por el coronavirus, o prevé que puede incumplirlos a futuro o solicitar ampliaciones de plazo?

SI

NO

En caso afirmativo informar las razones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

17.5 ¿La entidad ha dictado medidas que pudieron o pueden afectar a la ciudadanía y por las cuales se pueda colegir reclamos futuros (Ejemplo: ¿medidas de confinamiento que hayan afectado negocios)?

NO

#### ACLARACIONES

EL ABAJO FIRMANTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DECLARA QUE ACORDE CON SU CONOCIMIENTO, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTA SOLICITUD

LA FIRMA DE ESTA SOLICITUD NO OBLIGA A LA FORMALIZACIÓN DEL SEGURO PROPUESTO, PERO SE ACUERDA QUE ESTA SOLICITUD SE ADJUNTARÁ Y CONSTITUIRÁ PARTE DE LA

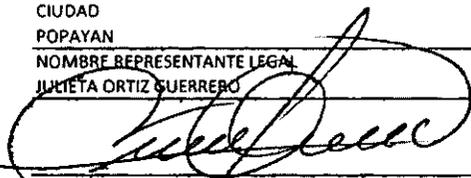
PREVISORA SEGUROS QUEDA AUTORIZADA PARA REALIZAR CUALQUIER INDAGACIÓN Y CONSULTA O SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA.

CIUDAD POPAYAN

FECHA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
JULIETA ORTIZ GUERRERO

CARGO  
GERENTE



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. 34897633

#### DOCUMENTOS OBLIGATORIOS POR ADJUNTAR

1. Balance e informes financieros de los últimos dos periodos fiscales incluidas las notas.
2. Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afecta

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ PREVISORA, HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE DE ESTE SEGURO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUEDA CONVENIDO QUE, SI SE CONCRETA UN CONTRATO DE SEGUROS, ESTE FORMULARIO FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ASEGURADO TIENE EL DEBER DE AVISAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LAS 72 HORAS DE TODA MODIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN AQUÍ DECLARADA.

*David*

RIME INSURANCE APPLICATION FORM

UY IMPORTANTE:

DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMULARIO ES NECESARIO RESPONDER LAS PREGUNTAS CON TODA PRECISIÓN Y DE ACUERDO COMO SON LA REALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS O SEGURIDADES DENTRO DE LA EMPRESA (SE DEBE RESPONDER SEGÚN LA REALIDAD DE LOS PROCESOS, NO COMO QUISIÉRAMOS QUE FUERAN) CUALQUIER RESPUESTA QUE NO ESTE DE ACUERDO CON LA REALIDAD DEL RIESGO PODRÍA CAUSAR LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

IMPORTANTE QUE EN CASO DE DUDA EN CUALQUIER PREGUNTA SE ASESOREN DE SU CORREDOR DE SEGUROS O EN SU DEFECTO CON LA PREVISORA S.A.

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO
ARTICULARS OF INSURED

NOMBRE DEL ASEGURADO:
Name of Insured): INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

INDICAR LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL ASEGURADO (BREVE):
DESCRIPCIÓN (Insured's Principal Business): - Producción de licores
Generar ingresos por IPOCONSUMO a la gobernación del Cauca para educación, salud, recreación, Comercialización de Licores

DIRECCIÓN PRINCIPAL:
Principal Address): CALLE 4 No. 1E-40

TIPO DE ORGANIZACIÓN:
Type of Organization): PUBLICA

NÚMERO TOTAL DE ACCIONISTAS:
Total Number Share holders/Equity owners): N / A

¿ALGUNA DE LAS PERSONAS U ORGANIZACIÓN ES PROPIETARIA DE MÁS DEL 10% DE LAS ACCIONES?
(Does any person or organization owns more than 10% of the equity?)
I (YES) NO N/A

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA FAVOR ENUMERAR NOMBRES Y PORCENTAJES:
(If so, please list names and percentages):

FECHA DE FUNDACIÓN
Date established): 28 DE DICIEMBRE DE 1972

FAVOR ADJUNTAR EL ÚLTIMO REPORTE ANUAL SI HA SIDO PUBLICADO DE OTRA MANERA ANEXE EL ESTADO FINANCIERO MÁS RECIENTE Y UNA LISTA DE DIRECTORES CON SUS HOJAS DE VIDA.

SE ANEXA HOJA DE VIDA: JULIETA ORTIZ GUERRERO, VICTORIA FEUILLET Y LUIS FELIPE REBOLLEDO

FAVOR ADJUNTAR UNA LISTA DE TODAS LAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS A SER CUBIERTAS, SU NEGOCIO PRINCIPAL, ACTIVIDADES Y PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

Handwritten signature

**INFORMACIÓN FINANCIERA**  
**FINANCIAL INFORMATION**

	AÑO (YEAR)	AÑO (YEAR)	AÑO (YEAR)
	2020		
A. INGRESOS Revenue	39.129.527.857		
B. UTILIDADES O PÉRDIDAS NETAS Net Profit or Loss	10.444.342.955		
C. CAPITAL	15.355.409.677		
D. GANANCIAS RETENIDAS Retained Earnings	-0 -		
E. SUPERAVIT DE CAPITAL Capital Surplus	-0 -		
F. ACTIVOS CORRIENTES TOTALES Total Current Assets	54.753.633.405		
G. PASIVOS CORRIENTES TOTALES Total Current Liabilities	21.056.032.615		
H. FLUJO DE CAJA Cash Flow	11.823.655.100		

**I. NATURALEZA DEL NEGOCIO**  
**NATURE OF BUSINESS**

NEGOCIO PRINCIPAL Y CONTRIBUCIÓN APROXIMADA A LOS INGRESOS

N/A

EN EL CURSO DEL NEGOCIO EL ASEGURADO:

(In the course of its business, does the Insured):

I. SE INVOLUCRA EN NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES, MERCANCÍAS, DIVISAS, ETC.

(Engage in trading securities, commodities, currencies, etc.)

SI (YES)  NO

¿HACE PRESTAMOS O CRÉDITOS EXTENDIDOS?

SI (YES) NO

III. ¿EXPIDE RECIBOS DE BODEGA?

SI (YES)  NO

IV. ¿TRANSPORTA O ALMACENA VALORES PARA OTROS?

SI (YES) NO

*David*

V. ¿SE INVOLUCRA EN LEASING?

SI (YES) NO **X**

SI CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES ES POSITIVA FAVOR ADJUNTAR DETALLES SOBRE LAS PARTICULARIDADES / ALCANCE DE TALE ACTIVIDADES Y LOS CONTROLES QUE SE EJERCEN, ESPECIALMENTE A VENEDORES (INTERNOS)

**IV. EMPLEADOS Y OFICINAS**

**EMPLOYEES AND OFFICES**

A. NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS UBICADOS EN COLOMBIA

(Total number of employees located in Colombia): 148

B. CLASE 1. EMPLEADOS LOCALIZADOS EN COLOMBIA

(Class 1. Employees located in Colombia):

GERENTE GENERAL

(Chairman) 1

PRESIDENTE

(President) NA

VICEPRESIDENTE

(Vice-president) NA

TESORERO

(Treasurer) 1

ASISTENTE TESORERIA

(Assistant Treasury) NA

SECRETARIO

(Secretary) 6

ASISTENTE DEL SECRETARIO

(Assistant Secretary) NA

INTERVENTOR

(Supervisor) 1

ASISTENTE DE INTERVENTORIA

(Assistant Supervisor) NA

GERENTE DE PUBLICIDAD

(Advertising Manager) NA

GERENTE DE OFICINA

(Office Manager) NA

GERENTE DE DEPARTAMENTO

(Department Manager) NA

GERENTE DE SUCURSAL

(Branch Manager) NA

ASISTENTE DE GERENTE DE SUCURSAL

(Assistant Branch Manager) NA

GERENTE DE VENTAS

(Sales Manager) **NA** \_\_\_\_\_

ASISTENTE GERENCIA VENTAS

(Assistant Sales Manager) **NA** \_\_\_\_\_

GERENTE DE VENTAS DE SUCURSAL

(Branch Sales Manager) **NA** \_\_\_\_\_

AGENTES DE COMPRAS O COMPRADORES

(Purchasing Agents or Buyers) **NA** \_\_\_\_\_

ASISTENTE DEL AGENTE DE COMPRAS O COMPRADORES

(Assistant Purchasing Agents or Buying) **NA** \_\_\_\_\_

VENEDORES (EXTERNOS Y COBRADORES)

Salesmen (Outside and Collecting) **NA** \_\_\_\_\_

VENEDORES (EXTERNOS NO COBRADORES)

Salesmen (Outside not Collecting) **NA** \_\_\_\_\_

VENEDORES (INTERNOS)

(Salesmen (Inside)) **NA** \_\_\_\_\_

CAJEROS

(Cashiers) **1** \_\_\_\_\_

CONTADORES Y AUDITORES

(Accountants & Auditors) **2** \_\_\_\_\_

ENCARGADOS DE LIBROS DE CONTABILIDAD

(Bookkeepers) **2** \_\_\_\_\_

GERENTES DE CRÉDITO

(Credit Managers) **NA** \_\_\_\_\_

ENCARGADOS DE MANEJO DE EFECTIVO

(Cash Handling Clerks) **1** \_\_\_\_\_

ENCARGADOS DE NÓMINA

(Payroll Clerks) **3** \_\_\_\_\_

COBRADORES

(Collectors) **NA** \_\_\_\_\_

MENSAJEROS EXTERNOS

(Outside Messengers) **1** \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENTE GENERAL

(General Superintendent) **NA** \_\_\_\_\_

ASISTENTE O SUPERVISOR DE FÁBRICA

(Astt. or factory Super) **NA** \_\_\_\_\_

APUNTADORES

(Timekeepers) **NA** \_\_\_\_\_

PAGADORES

(Paymasters) **NA**

**GERENTES DE COMERCIO**

(TrafficManagers) **NA**

**ENCARGADOS DE RECIBOS**

(ReceivingClerks) **NA**

**ENCARGADOS DE DESPACHOS**

(ShippingClerks) **4**

**ENCARGADOS DE INVENTARIOS**

(StockClerks) **2**

**CELADORES**

(Watchmen) **1**

**PORTEROS Y GUARDIAS**

(Doormen & Guards) **NA**

**CONDUCTORES (RECOLECTORES)**

(Drivers(Collecting)) **NA**

**CONDUCTORES (NO RECOLECTORES)**

(Drivers(NotCollecting)) **6**

**TOTAL CLASE 1**

(Total class 1)

C. INDIQUE EL NÚMERO DE PERSONAS Y CARGOS QUE TIENEN ACCESO A LOS TÍTULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO, SI SE REQUIERE, ADJUNTAR VALORES Y CARGOS.

**DINERO EN EFECTIVO**

1

PRINCIPAL		SUCURSALES / AGENCIAS	
No. Personas	Cargos	No. Personas	Cargos
1	Jefe División Financiera	/	/
		/	/
		/	/
		/	/
		/	/
		/	/

**TÍTULOS VALORES**

**Securities**

PRINCIPAL Heat Office		SUCURSALES / AGENCIAS Branches / Agencies	
No. Personas Number of People	Cargos Positions	No. Personas Number of People	Cargos Positions
1	Jefe Sección Tesorería	/	/
		/	/
		/	/

*Lawé*

**D. NÚMERO DE PREDIOS DENTRO DE COLOMBIA**

(Number of locations within Colombia):

VENTAS AL POR MENOR

(Retail)

VENTAS AL POR MAYOR

(Wholesale)

DISTRIBUCIÓN

(Distribution)

ALMACENAJE

(Warehousing)

MANUFACTURERA

(Manufacturing)

OFICINA PRINCIPAL

(Home Office)

OFICINA REGIONAL

(Regional Office)

SUCUCURSAL

(Branch Office)

OTRAS (Other)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**E. EMPLEADOS EXTRANJEROS Y PREDIOS (Foreign Employees and locations):**

CIUDAD Country	No. EMPLEADOS Employees	OFICINA Branch	NATURALEZA DEL NEGOCIO Nature of Business
/	/	/	/
/	/	/	/
/	/	/	/
/	/	/	/
/	/	/	/
/	/	/	/
/	/	/	/

TOTAL (Total): \_\_\_\_\_

**V. AUDITORES**

**AUDITORS**

**F. AUDITORIA EXTERNA:**

(External Audits):

• ¿SON SUS LIBROS AUDITADOS POR UN AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE?  
 SI (YES) NO  X

SI LO ANTERIOR ES POSITIVO (If so):

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL AUDITOR

(Name and address of auditors): \_\_\_\_\_

2. FRECUENCIA DE LA AUDITORIA

(Frequency of audit): \_\_\_\_\_

3. ¿SON ESTAS AUDITORIAS COMPLETAS Y SIN CONDICIONAMIENTOS?

*David*  
FO-IR-001-1

SI (YES)  NO

SI LO ANTERIOR ES NEGATIVO, DESCRIBA LAS LIMITACIONES

(If not, describe the limitations)

4. ¿TODAS LAS LOCALIDADES Y ENTIDADES SON AUDITADAS?

SI (YES)  NO

SI LO ANTERIOR ES NEGATIVO, DESCRIBA HASTA DONDE VA LA AUDITORIA

(If not, describe the extent of the Audit):

5. ¿HA CAMBIADO USTED DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS?

(Have you changed C.P.A.'s in the last 5 years?)

SI (YES)  NO

SI LO ANTERIOR ES POSITIVO, SEÑALE LOS NOMBRES DE LOS AUDITORES ANTERIORES Y LA RAZÓN POR LA QUE FUERON MODIFICADOS

**LOS AUDITORES HAN SIDO: INCONTEC Y SGS Y LA RAZON DE MODIFICARLOS FUE POR COSTOS.**

¿LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES REVISAN SU SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y EXPIDEN REPORTES ESCRITOS?

SI (YES)  NO

6. ¿LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES HAN REALIZADO ALGUNA RECOMENDACIÓN DURANTE LAS DOS ÚLTIMAS AUDITORIAS QUE NO HAYA SIDO ADOPTADA?

SI (YES) NO

SI LO ANTERIOR ES POSITIVO, SUMINISTRAR DETALLES DE LAS RECOMENDACIONES Y LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE ADOPTARON

(If so, give details of the commendations and the reasons for not adopting them):

7. LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES ENVÍAN SU REPORTE DIRECTAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA.

SI (YES) NO

SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, ¿A QUIÉN REPORTAN?

If not to whom?

G. AUDITORIA INTERNA

(Internal Audit):

• ¿TIENE USTED UN DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA?

SI (YES)  NO

SI LO ANTERIOR ES

POSITIVO (If so): **CONTROL INTERNO**

1. ¿EL DEPARTAMENTO REPORTA DIRECTAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA?

SI (YES) NO

SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, ¿A QUIÉN REPORTAN?

**GERENTE Y LIDER DE CADA PROCESO AUDITADO**

2. ¿CUÁNTOS EMPLEADOS SON DESIGNADOS PARA AUDITORIA INTERNA?

(How many employees are assigned to internal audit? **3 OFICINA DE CONTROL INTERNO Y 5 DE APOYO**)

3. ¿TIENE USTED ALGÚN MANUAL DE AUDITORIA Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL?

(SI (YES)  NO

4. ¿CADA CUÁNTO (EN UN AÑO) SE REALIZAN AUDITORIAS INTERNAS COMPLETAS?

(How often are complete internal audits carried out during one year? **UNA VEZ AL AÑO**)

5. ¿TODAS LAS LOCALIDADES, INCLUYENDO LAS FACILIDADES DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO ESTAN INCLUIDAS?

(Are all locations including EDP facilities included?)

SI (YES)  NO

6. ¿SE HACEN REPORTES ESCRITOS?

SI (YES)  NO

¿A QUIÉN SE ENVIAN?

**GERENTE Y LIDER DE CADA PROCESO AUDITADO**

7. ¿HAY EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA EXTERNA QUE SEAN DESIGNADOS A HACER OPERACIONES FORÁNEAS?

(Are there Internal Audit Department employees assigned to foreign operations?) SI

(YES) NO

¿A COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS?

SI (YES) NO

SI LO ANTERIOR ES AFIRMATIVO, DESCRIBA SUS CANALES DE REPORTE E INDIQUE SU RELACIÓN CON LA GERENCIA LOCAL (PARTICULARMENTE CON RESPECTO A LA VIGILANCIA DE LA GERENCIA LOCAL Y ASUNTOS RELACIONADOS CON EMPLEADOS).

(If so, describe their reporting channels and indicate their relationship to local management, particularly with respect to local management over ship and personnel matters).

**VI. CONTROLES**

**CONTROLS**

A. COMPRAS, INVENTARIO Y CONCILIACIÓN DE CUENTAS

(Purchasing, inventory and account reconciliation):

1. ¿MANTIENE USTED UNA LISTA ACTUALIZADA DE VENDEDORES APROBADOS?

SI (YES)  NO

2. ¿UTILIZA USTED FORMATOS DE COMPRA CON NÚMEROS PREIMPRESOS SERIALES, ORDENES DE PAGO, REPORTE DE RECIBOS Y SOLICITUD DE CUPONES DE CHEQUES?

SI (YES)  NO

3. ¿ANTES DEL PAGO, SON CONCILIADAS LAS ORDENES DE PAGO, RECIBOS DE VENTAS Y LOS DOCUMENTOS DE RECIBOS Y LA INFORMACIÓN DEL VENDEDOR COMPARADA CON LA LISTA APROBADA DE VENDEDORES POR UNA PERSONA NO ASIGNADA A COMPRAS O RECIBOS?

(SI (YES) NO

4. ¿TODAS LAS ÓRDENES SON CONFIRMADAS CON LOS VENDEDORES POR ALGUIEN NO ASIGNADO A COMPRAR O RECIBIR?  
SI (YES) NO
5. ¿MANTIENE USTED UNA DIVISIÓN ESTRICTA DE FUNCIONES CON RESPECTO A COMPRAS, RECIBOS, PAGOS Y CONTABILIDAD?  
SI (YES)  NO
6. ¿LOS COMPRADORES Y ASISTENTES DE COMPRA ESTAN SUJETOS A ALGÚN LÍMITE ESPECÍFICO DE AUTORIZACIÓN?  
SI (YES)  NO
7. ¿SE HACE UN INVENTARIO COMPLETO DE MERCANCIAS Y EQUIPO?  
SI (YES)  NO

FAVOR SUMINISTRAR DETALLES (SOBRE QUE, POR QUIÉN Y CON QUÉ FRECUENCIA)

**Trimestral material publicitario, muebles, inmuebles lo realiza la jefe de almacén y auxiliar de compra e inventarios.**

**Mensual: Producto terminado – coordinadora de producto terminado**

**Anual: Materia prima – coordinador material y suministros**

**Semestral: Infraestructura – coordinador de mercadeo**

8. ¿RECONCILIA USTED MENSUALMENTE LOS EXTRACTOS BANCARIOS?  
SI (YES)  NO
9. ¿LOS EMPLEADOS QUE CONCILIAN LOS EXTRACTOS BANCARIOS MENSUALMENTE TAMBIÉN FIRMAN CHEQUES?  
SI (YES) NO

¿MANEJAN DEPÓSITOS?

(Handle deposits?)

SI (YES) NO

¿TIENEN ACCESO A MÁQUINAS FIRMADORAS DE CHEQUES?

: SI (YES) NO

¿TIENEN ACCESO A TERMINALES DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O PROTOCOLOS?

SI (YES) NO

SI SE RESPONDE POSITIVAMENTE A CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS, ¿ESTA USTED DISPUESTO A RECTIFICAR ESTAS DEBILIDADES?

(If yes to any of the above, are you willing  to  rectify these weaknesses?) SI (YES) NO

¿O TIENE USTED OTROS CONTROLES CON EL FIN DE PREVENIR PÉRDIDAS QUE SURJAN DE TALES DEBILIDADES?

SI (YES)  NO

SI LO ANTERIOR ES POSITIVO, DESCRIBIRLOS

**QUIEN TIENE ACCESO A TERMINALES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS ES UNA SOLA PERSONA QUE TIENE CLAVE Y CONTRASEÑA PARA OPERAR LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA CON PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE LA BANCA VIRTUAL.**

B. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS (P.E.D.) Y TRANSFERENCIAS EN LÍNEA (E.D.P. and wire Transfers)

TIPOS DE EQUIPO, NÚMERO DE EMPLEADOS POR CATEGORÍA DE FUNCIONES, NÚMERO DE TERMINALES EN LÍNEA Y DE HARDWARE, Y PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD DEL TERMINAL AL QUE SE LLAMA/MARCA

**ENTRE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, LOS CUALES LABORAN DESDE LAS INSTALACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ENCONTRAMOS: EL TESORERO QUIEN REALIZA TRÁMITES CON LAS ENTIDADES BANCARIAS Y EL FACTURADOR QUIEN TRANSMITE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS A LA DIAN.**

2. ¿ESTÁ LA SUPERVISIÓN DE EMPLEADOS INVOLUCRADA EN EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS Y/O LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN LÍNEA SIMILAR A LA DE OTROS EMPLEADOS QUE TENGAN ACCESO A PROPIEDAD DE VALOR?

SI (YES)  NO

**EXPLICAR: CADA OPERADOR DE PROCESO TIENE ASIGNADO CLAVE Y CONTRASEÑA PARA EL PROCEDIMIENTO ELECTRONICO DE DATOS.**

3. ¿LOS PROGRAMADORES DE COMPUTADORES SE ROTAN PERIÓDICAMENTE PARA MINIMIZAR EL RIESGO?

SI (YES)  NO

4. ¿LAS FUNCIONES DE PROGRAMACIÓN Y PROCESAMIENTO OPERACIONALMENTE Y FÍSICAMENTE ESTAN SEPARADAS?

SI (YES)  NO

5. ¿EL ACCESO A FACILIDADES DE P.E.D. ESTA LIMITADA A PERSONAL AUTORIZADO?

SI (YES)  NO

6. ¿POSEE USTED UN LOGO DE USUARIOS AUTOMÁTICO Y UN MANUAL DE USO DEL LOGO? ¿USO?

SI (YES)  NO

¿AL MENOS DOS EMPLEADOS ESTÁN TRABAJANDO DURANTE CUALQUIER TURNO DEL P.E.D?

SI (YES)  NO  N/A

8. ¿LAS OPERACIONES COMPUTARIZADAS DE ESCRITURA DE CHEQUES ESTÁN SEPARADAS DE LOS DEPARTAMENTOS QUE AUTORIZAN CHEQUES?

SI (YES)  NO  N/A

9. ¿LAS CLAVES SON UTILIZADAS PARA PERMITIR DIFERENTES NIVELES DE ACCESO AL COMPUTADOR?

SI (YES)  NO

¿Y LAS CLAVES SON CAMBIADAS CUANDO UN EMPLEADO QUE LAS POSEE ABANDONA LA COMPAÑÍA?

SI (YES)  NO

10. ¿TIENE USTED UN PROGRAMA DE AUDITORIA DE P.E.D. EN OPERACIÓN?

SI (YES)  NO

SI NO, DESCRIBA EL AMBITO DE LA AUDITORIA ACTUAL

If not, please describe the scope of the current audit):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11. ¿SU DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA TIENE ENTRENAMIENTO Y EXPERIENCIA EN AUDITORIA DE P.E.D.?

(YES)  NO



12. CON RESPECTO A TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS:

(With respect to Electronic Funds Transfers):

a. ¿CUÁL ES SU VOLUMEN APROXIMADO DE TRANSACCIONES?

(What is your approximate volume of such transfers?)

1.782

b. ¿CUÁL ES SU VOLUMEN MÁXIMO APROXIMADO DE TRANSACCIONES?

1.850

c. ¿CUÁL ES LA CANTIDAD MÁXIMA INDIVIDUAL TRANSFERIDA?

6.000.000.000

13. ¿MANTIENE USTED UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADO QUE CUBRA LAS TRANSACCIONES DE FONDOS EN LÍNEA?

SI

14. ¿QUIÉN ESTÁ AUTORIZADO PARA TRANSFERIR FONDOS EN LÍNEA, Y CUÁLES SON LOS LÍMITES DE SU AUTORIDAD?

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA TRANSFERIR FONDOS EN LÍNEA ES EL JEFE DE LA SECCION TESORERIA.

15. ¿EMPLEA USTED UN PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE LLAMADA A UNA PERSONA DIFERENTE DE LA QUE INICIO LA TRANSFERENCIA?

SI (YES) NO

16. CÓMO TRANSMITE USTED LAS INSTRUCCIONES DE TRANSFERENCIA (TELÉFONO, TERMINALES DEDICADAS, TELEX, ETC.)

EL BANCO ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE OPERACIÓN

17. ¿MANTIENE USTED CUENTAS CON SALDO CERO?

SI (YES) NO

18. ANTERIOR ES POSITIVO, ¿CUÁL ES SU PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR ESTAS CUENTAS Y PARA CAMBIAR LAS INSTRUCCIONES AL BANCO?

(If so, what is your procedure for setting up these accounts and for changing instructions to the bank?)

/ /

18. ¿RECIBE USTED COPIAS DE CONFIRMACIÓN DE TODAS LAS TRANSACCIONES EN LÍNEA Y SON ÉSTAS ENVIADAS DIRECTAMENTE A UN DEPARTAMENTO NO AUTORIZADO PARA INICIAR TRANSFERENCIAS?

SI (YES)  NO

GENERAL

1. ¿TIENE USTED UN MANUAL DE OPERACIONES O INSTRUCCIONES SIMILARES ESCRITAS QUE CUBRAN TODOS LOS ASPECTOS DE SUS NEGOCIOS?

I (YES)  NO

¿Y TODOS LOS EMPLEADOS CONOCEN SU CONTENIDO EN LO QUE A ELLOS RESPECTA?

(And are all employees aware of its contents as it pertains to them?)

SI (YES)  NO

2. ¿TIENE USTED UN DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD?

I (YES) NO

3. ¿ÉSTE DEPARTAMENTO REPORTA DIRECTAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA?

SI (YES) NO

SI LO ANTERIOR ES NEGATIVO, ¿A QUIÉN REPORTA?

(If not, to whom?)

N/A

4. ¿CUÁNTOS EMPLEADOS SON ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD?

(How many employees are assigned to the security department?) NA

5. ¿TIENE USTED UN MANUAL DE SEGURIDAD?

SI (YES) NO

6. ¿MANTIENE USTED UN SISTEMA DE CUSTODIA CONJUNTA Y CONTROL DUAL CON RESPECTO A EFECTIVO, CHEQUES, TÍTULOS VALORES NEGOCIABLES, LLAVES DE LAS CAJAS FUERTES Y CAJILLAS DE SEGURIDAD, CÓDIGOS, LLAVES DE PRUEBAS, CHEQUES EN BLANCO, GIROS Y VALORES SIMILARES O PROPIEDAD QUE POTENCIALMENTE SEA DE VALOR?

SI (YES)  NO

7. ¿REQUIERE USTED DOBLE FIRMA EN TODOS LOS CHEQUES?

SI (YES) NO

SI LO ANTERIOR ES NEGATIVO EXPLIQUE LOS CONTROLES UTILIZADOS PARA PREVENIR EL ABUSO.

(If not, explain control, in place to prevent abuse).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8. SI USTED UTILIZA CAJILLAS DE SEGURIDAD, ¿SE LE HA REQUERIDO AL DEPOSITARIO LA PRESENCIA DE DOS EMPLEADOS ANTES DE QUE SEA PERMITIDA LA ENTRADA A CUALQUIER CAJILLA ?

SI (YES) NO

SI LO ANTERIOR ES NEGATIVO LISTAR EL NOMBRE DE LAS PERSONAS Y CARGO A LAS QUE SE LES PERMITE ENTRADA INDIVIDUAL

**A MAYORÍA DE OPERACIONES CON FONDOS DE LA EMPRESA SE HACEN A TRAVÉS DE LA BANCA VIRTUAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.**

9. ¿REQUIERE USTED QUE TODOS LOS EMPLEADOS TOMEN AL MENOS DOS SEMANAS CONSECUTIVAS DE VACACIONES ININTERRUMPIDAS DURANTE CADA AÑO?

SI (YES)  NO

*Handwritten signature*

(If not, please attach details).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10. ¿CÓMO SELECCIONA USTED EMPLEADOS POTENCIALES (CHEQUEOS DE CRÉDITO, POLICÍA O DAS, PREVIOS EMPLEADORES, APLICACIONES INDIVIDUALES, ETC.) SI SUS PROCEDIMIENTOS DIFIEREN PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEADOS? FAVOR SUMINISTRAR POR ANEXO DETALLES DE CADA UNO.

Existe un procedimiento de selección de personal donde se evalúa la idoneidad, experiencia y competencias, respecto del cual se revisan virtualmente los antecedentes disciplinarios, policiales y medidas correctivas. De igual manera se toma la declaración de potencial de empleados sobre la existencia o no de inhabilidades e incompatibilidades con base en la Ley 80 de 1993.

11. CUÁL ES LA TASA DE INGRESO APROXIMADO ANUAL CON RESPECTO A EMPLEADOS PROFESIONALES DE NIVEL GERENCIAL?

(What is your approximate annual turnover to professional / Management employees?)

15

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12. ¿CÓMO SE COMPARA DICHA TASA CON LA TASA NORMAL PARA SU NEGOCIO? Y SI ES SUPERIOR, ¿CUÁL ES LA RAZÓN PARA LA DIFERENCIA?

**ESTA AJUSTADA A LA REALIDAD Y NECESIDAD DE LA EMPRESA.**

13. FAVOR DESCRIBA SU ORGANIZACIÓN EN TÉRMINOS DE SU ESTILO GERENCIAL, LÍNEAS DE REPORTAR Y AUTORIDAD (CENTRALIZADA O DESCENTRALIZADA; ESTRUCTURADA O DESESTRUCTURADA; EMPRESARIAL O BIROCRÁTICA)

Please describe your organization in terms of its management style and lines of reporting and authority (centralized or decentralized, structured or unstructured, entrepreneurial, Bureaucratic, etc.)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

14. EN LOS ULTIMOS 6 AÑOS, ¿EL ASEGURADO Y/O CUALQUIERA DE SUS DIRECTORES SE HA VISTO INVOLUCRADO EN CUALQUIER ACCIÓN CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA CON RESPECTO A VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY O REGULACIÓN O LA OMISIÓN DE UN ACTO FRAUDULENTO O DESHONESTO?

SI (YES) NO X

SI LO ANTERIOR ES POSITIVO FAVOR SUMINISTRAR DETALLES COMPLETOS:

(If so, please attach full details)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

HA VISTO IMPLICADO EN LA COMISIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS? (AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA FORMA)

SI (YES) NO  X

SI LO ANTERIOR ES POSITIVO, FAVOR DAR DETALLES:

(If so, please attach details)

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

NOTA: LAS PÓLIZAS DE FIDELIDAD EXCLUYEN COBERTURA PARA PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS DE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE HUBIESEN ESTADO IMPLICADOS EN UN ACTO FRAUDULENTO O DESHONESTO ANTERIOR.

(Most Fidelity policies exclude coverage for losses caused by employees known by the insured to have been implicated in a prior fraudulent or dishonest act)

**II. PREDIOS Y TRÁNSITO**

**PREMISES AND TRANSIT**

¿TIENEN NÓMINA EN EFECTIVO?

SI (YES) NO  X

SI LO ANTERIOR ES POSITIVO, SUMINISTRAR DETALLES COMPLETOS EN HOJA SEPARADA, INCLUYENDO LOCALIDADES, CANTIDADES MÁXIMAS, NÚMERO DE GUARDIAS, TIPOS Y CLASES DE CAJAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE ALARMA, USO DE CARROS BLINDADOS Y PERÍODOS DE EXPOSICIÓN.

¿TIENE USTED METALES PRECIOSOS, PIEDRAS O MATERIALES SIMILARES DE ALTO VALOR?

SI (YES) NO  X

SI LO ANTERIOR ES POSITIVO FAVOR SUMINISTRAR DETALLES COMPLETOS EN HOJA SEPARADA DE LAS LOCALIDADES, CANTIDADES, TIPO DE MATERIALES, TIPO Y CLASE DE CAJAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, NÚMERO DE GUARDIAS, USO DE CARROS BLINDADOS PARA TRANSPORTAR Y CUALQUIER OTRA MEDIDA DE SEGURIDAD QUE SE TOMA.

(If so, please give full details on a separate sheet as to locations, amounts, types of materials, types and rating of safes and alarms, number of guards, use of armored vehicles to transport and other security measures taken)

INDIQUE EL VALOR MÁXIMO EXTRACTADO DE INFORMACIÓN EN MILES

State highest value summarised information

	EFFECTIVO Cash	BONOS Y ACCIONES AL PORTADOR, TÍTULOS VALORES AL COBRO EN CUSTODIA Y PROPIOS. Bonds and bearer shares, negotiable securities under custody and own	OTROS VALORES (**) Others
1. DIRECCIÓN GENERAL Head Office	47.089.890.803.00	2.042.342.720.00	<del>_____</del>
2. SUCURSALES CON AGENCIAS DEPENDIENTES Dependent Branches			
3. SUCURSALES CON AGENCIAS INDEPENDIENTES Independent Branches			

*Handwritten signature*

4.	AGENCIAS Agencies	/	/	/
5.	CENTROS CONTABLES, A.D.M. DE COBRANZAS DE COMPUTO Administration Centres	/	/	/
(**)	DESCRIPCIÓN DE OTROS Others description	/	/	/

INDICAR LA CANTIDAD MÁXIMA DE EFECTIVO EN MILES DE PESOS N/A

		EN BÓVEDA CAJAFUERTE Vaults and safes	CON CUALQUIER CAJERO With any teller	CON TODOS LOS CAJEROS With all teller
1.	DIRECCIÓN GENERAL Head Office	/	/	/
2.	SUCURSALES CON AGENCIAS DEPENDIENTES Dependent Branches	/	/	/
3.	SUCURSALES CON AGENCIAS INDEPENDIENTES Independent Branches	/	/	/
4.	AGENCIAS Agencies	/	/	/
5.	CENTROS CONTABLES, A.D.M. DE COBRANZAS DE COMPUTO Administration Centres	/	/	/
	DESCRIPCIÓN Description	/	/	/

INDICAR LA CANTIDAD MÁXIMA DE EFECTIVO Y VALORES EN TRANSITO (EN MILES) POR REMISIÓN INDIVIDUAL

(State highest cash and transit values per individual send. 000)

		CON MENSAJERO With messenger	VEHÍCULOS BLINDADOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA Armoured vehicle from hired transporter	VEHÍCULO BLINDADO PROPIO Own armoured vehicles
1.	Efectivo Cash	/	/	/
2.	Canje Enviado Clearance	/	/	/
3.	Remesas negociadas y al cobro	/	/	/
4.	Certificados Certificates	/	/	/
	DESCRIPCIÓN Description	/	/	/

INDIQUE CUÁL ES LA MÁXIMA CANTIDAD ACUMULADA DE EFECTIVO, TÍTULOS VALORES NEGOCIABLES Y/O CHEQUES QUE MANTIENE EN PREDIOS O TRANSPORTA A O DESDE CUALQUIER PREDIO

VALOR DEL CHEQUE DE CAJA MENOR CORRESPONDIENTE A 10 SMLMV.

¿EXISTE TAL ACUMULACIÓN EN TODOS LOS PREDIOS?

(Does such accumulation exist in all premises ?)

SI (YES) NO X

FORMACIÓN

DONDE EXISTA, FAVOR SUMINISTRAR LA SIGUIENTE  
EN HOJA SEPARADA:

*Quero*

(Where exists please supply the following information on a separate sheet):

1. CANTIDADES PROMEDIO Y MÁXIMAS POR TIPO DE EXPOSICIÓN (EFECTIVO, CHEQUES, TÍTULOS VALORES)

Average and maximum amounts by type of exposure  
(cash, cheques, securities)

/ /

2. CLASE Y TIPO DE CAJAS DE SEGURIDAD MÁS DETALLES DEL TIPO Y NÚMERO DE CERRADURAS

**CAJA FUERTE CON CLAVE.**

3. TIPO Y CLASE DE CUALQUIER SISTEMA DE ALARMA (Type and ratings of any alarm system)  
**CONTRA INCENDIO Y DETECTOR DE HUMO**

4. NÚMERO DE CELADORES LABORANDO EN LOS PREDIOS

(Number of watchmen on duty at the Promises)

**DOS CELADORES 24 HORAS ARMADOS, 7 DIAS A LA SEMANA, 365 DIAS AL AÑO.**

5. NÚMERO DE MENSAJEROS Y GUARDIAS QUE ACOMPAÑARÁN LA PROPIEDAD EN TRÁNSITO

(Number of Messengers and guards accompanying property in transit)

**UNO**

6. USO DE CARROS BLINDADOS (VALORES, FRECUENCIA)

**- 0 -**

7. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD FÍSICA APLICABLE A SU NEGOCIO O A SUS EXPOSICIONES

(Any other physical security information applicable to your business or to your exposure)

/ /

**INFORMACIÓN DE PÉRDIDAS**

**LOSS INFORMATION**

**CUADRO DE EXPERIENCIA DE SINIESTROS**

FAVOR DAR EN EL ESPACIO SUMINISTRADO ABAJO U HOJA ANEXA, BREVES DETALLES DE CUALQUIER PÉRDIDA(S), QUE SE HAYA(N) SUFRIDO (BIEN SEAN ASEGURADAS O NO), ANTES DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIER DEDUCIBLE, LAS CUALES HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

(Please give in the space provided below or addendum, brief details of any loss or losses you have sustained (whether insured or uninsured), before the application of any deductible, which was sustained during the past five years.)

FECHA DE OCURRENCIA Date of loss	FECHA DE DESCUBRIMIENTO Date Discovered	Ciudad y Oficina Country And Office	FECHA DE DENUNCIA PENAL Date of penal advise	CAUSA Nature of loss	MONTO BRUTO Amount of loss	HUBO DETENCIÓN O DESPIDO DE EMPLEADOS A CAUSA DE PARTICIPACIÓN U OMISIÓN
/	/	/	/	/	/	/
/	/	/	/	/	/	/
/	/	/	/	/	/	/

*David*

/	/	/	/	/	/	/	/
---	---	---	---	---	---	---	---

A MENOS QUE LA INFORMACIÓN ANTERIOR HAYA SIDO SUMINISTRADA ANTES, FAVOR DESCRIBA LAS MEDIDAS CORRECTIVAS TOMADAS PARA EVITAR LA REOCURRENCIA

(Unless the information has been provided above, please describe corrective measures taken to avoid reoccurrence)

/

**III. DETALLE DE COBERTURA  
PARTICULARS OF COVERAGE**

¿TIENE USTED UN SEGURO SIMILAR AL QUE ESTA SOLICITANDO?

SI (YES)      NO X

SI LO ANTERIOR ES POSITIVO FAVOR SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES DETALLES

f so, please provide the following details:

1. NOMBRE DEL ASEGURADOR

Name of Insurer: /

2. CLAUSULADO DE LA PÓLIZA

(Current policy wording): /

3. LÍMITES

(Limits carried): /

4. DEDUCIBLE(S)

(Deductible(s)): /

5. ANEXOS EXPECIALES O ENDOSOS ANEXAR COPIA SI LO REQUIERE

(Special riders or endorsements Attach copies, if it is necessary) /

6. PRIMA

(Current Premium): /

*David*

¿SE LE HA CANCELADO O NEGADO EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS ALGÚN SEGURO DE COBERTURA SIMILAR?

(YES) NO

SI ES AFIRMATIVO SUMINISTRE DETALLES COMPLETOS

(If so, give full details):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

COBERTURA REQUERIDA

(Coverage Requested):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

COBERTURA

(Coverage):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LÍMITE SOLICITADO

(Limit requested):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿CONOCE USTED DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE MATERIALMENTE PUEDA AFECTAR ESTA PROPUESTA?

Are you aware of any circumstances which might materially affect this application?)

(YES) NO

SI ES AFIRMATIVO EXPLIQUE

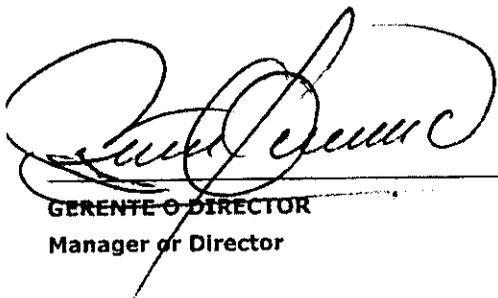
(If so, please explain):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

DECLARAMOS QUE LAS AFIRMACIONES Y DETALLES SUMINISTRADOS EN ESTA PROPUESTA SON CIERTOS Y QUE NO HEMOS SUPRIMIDO NINGÚN HECHO MATERIAL. ACORDAMOS QUE ESTA PROPUESTA JUNTO CON CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR NOSOTROS, SERÁ LA BASE DE CUALQUIER CONTRATO DE SEGURO EFECTUADO Y SERA INCORPORADO EN EL MISMO. NOS OBLIGAMOS A INFORMAR A LOS ASEGURADORES DE CUALQUIER ALTERACIÓN MATERIAL A ESTOS HECHOS YA SEA QUE HAYAN OCURRIDO ANTES O DESPUÉS DE HABER COMPLETADO EL CONTRATO DE SEGURO. SIN EMBARGO, EL HABER FIRMADO ESTA PROPUESTA NO NOS OBLIGA A TOMAR EL SEGURO.

the best of our knowledge and belief correct and that we have not knowingly misled or suppressed any material facts. We agree that this application together with any other information supplied by us shall form the basis of any contract of insurance effected thereon and shall be incorporated therein. We undertake to inform insurers of any material alteration to these facts whether occurring before or after completion of the contract of insurance. However, signing this application form does not bind the applicant to complete this insurance)

N FE DE LO CUAL SE FIRMA EN POPAYAN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

  
GERENTE O DIRECTOR  
Manager or Director

REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR Y/O  
ENCARGADO DE LA SEGURIDAD

**ANEXO DE SEGURIDAD FÍSICA**

CANTIDADES MÁXIMAS	POR	TIPO	DE	EXPOSICIÓN	(Efectivo,	Cheques,	Títulos	Valores)
	/				/			
	/				/			
	/				/			

**CLASE Y TIPO DE CAJAS DE SEGURIDAD MÁS DETALLES DEL TIPO Y NÚMERO DE CERRADURAS**

/					/
/					/
/					/

**TIPO Y CLASE DE CUALQUIER SISTEMA DE ALARMA**

/				/
/				/
/				/

**NÚMERO DE CELADORES LABORANDO EN LOS PREDIOS**

/			/
/			/
/			/

**CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD FÍSICA APLICABLE A SU NEGOCIO O A SUS EXPOSICIONES**

/			/
/			/
/			/

Alcaldía

CLASE

General (G)	Es un riesgo de todos los procesos de Contratación elaborados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
Específicas (E)	Es un riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis
FUENTE	
Interno (I)	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (operación, tecnológico)
Externo (Ea)	Es un riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (pasadas económicas, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

CATEGORÍA	PROBABILIDAD DEL RIESGO					CATEGORÍA DEL RIESGO
	1	2	3	4	5	
1	Obtiene la ejecución del contrato de manera que sin perjuicio de la consecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera que sin perjuicio de la consecución del objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Distorsiona la ejecución del contrato pero sin permitir la consecución del objeto contractual	Permite la ejecución del contrato de manera que sin perjuicio de la consecución del objeto contractual	5
2	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%)	Incrementa el valor del contrato entre el diez por ciento (10%) y el quince por ciento (15%)	4
3						3
4						2
5						1

TIPO	DESCRIPCIÓN
Riesgo Económico	Son los eventos del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desajustes de oferta y demanda, entre otros.
Riesgo Social o Político	Son los efectos de las variaciones de las políticas gubernamentales y los cambios en las condiciones sociales que impactan indirectamente en la ejecución del contrato.
Riesgo Operacional	Son los asociados a la operación del contrato, tales como la calidad del desempeño, el costo, el tiempo, el alcance, el cumplimiento de los términos, condiciones, especificaciones, entre otros.
Riesgo Tecnológico	Son los asociados a la operación del contrato, por ejemplo los cambios tecnológicos, cambios en la legislación, cambios en los estándares de construcción, entre otros.
Riesgo Ambiental	Son los asociados a la operación del contrato, tales como cambios en las condiciones ambientales, cambios en las leyes, cambios en los estándares de construcción, entre otros.
Riesgo de Reputación	Son los asociados a la operación del contrato, tales como cambios en la percepción pública, cambios en los estándares de construcción, entre otros.
Riesgo de Seguridad	Son los asociados a la operación del contrato, tales como cambios en las condiciones de seguridad, cambios en los estándares de construcción, entre otros.
Riesgo de Continuidad	Son los asociados a la operación del contrato, tales como cambios en las condiciones de continuidad, cambios en los estándares de construcción, entre otros.
Riesgo de Cumplimiento	Son los asociados a la operación del contrato, tales como cambios en las condiciones de cumplimiento, cambios en los estándares de construcción, entre otros.
Riesgo de Calidad	Son los asociados a la operación del contrato, tales como cambios en las condiciones de calidad, cambios en los estándares de construcción, entre otros.
Riesgo de Entrega	Son los asociados a la operación del contrato, tales como cambios en las condiciones de entrega, cambios en los estándares de construcción, entre otros.
Riesgo de Pago	Son los asociados a la operación del contrato, tales como cambios en las condiciones de pago, cambios en los estándares de construcción, entre otros.
Riesgo de Cierre	Son los asociados a la operación del contrato, tales como cambios en las condiciones de cierre, cambios en los estándares de construcción, entre otros.

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
 INVITACIÓN ABIERTA No. 100 DE 2022  
 MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Ítem	Descripción (Que puede pasar y, si se posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Categoría	Valoración	Impacto Valoración			Fecha	Clase
							Alta	Media	Baja		
1	G I	Errores involuntarios en la estructura de los pliegos de condiciones, estudios previos, anexo técnico, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Declaratoria desierta del proceso, o demandado.	1	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	5	1	1	1	04/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
2	E EX	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones otorgadas por el contratista.	Declaratoria desierta del proceso. Bienes desapropiados. Abrir un nuevo proceso	3	CONTRATISTA	5	3	3	3	31/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
3	E EX	Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que benefician los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el presupuesto.	Que el oferente entre su oferta al momento de la suscripción. Bienes desapropiados. Abrir un nuevo proceso	3	CONTRATISTA	5	3	3	3	31/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
4	E I	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Falta de pluralidad de oferentes	3	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	5	3	3	3	04/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
5	E I	Aumento de la sensibilidad de las pólizas que confirman el programa de seguros	Revocación de las pólizas por parte del contratista - Incremento del presupuesto para la nueva contratación	3	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	5	3	3	3	31/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
6	E EX	Cambios en las condiciones de los contratos de resguardo que ha suscito el contratista y/o el retiro de resguardos	Revocación de las pólizas por parte del contratista por falta de resguardo por parte el mercado Reasegurador	2	CONTRATISTA	5	2	2	2	04/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
7	E I	Inclusión de condiciones técnicas de difícil cumplimiento por parte de los posibles proponentes o participantes, declarados que contienen requisitos excesivamente restrictivos	Se alienta contra la pluralidad de oferentes y es posible que no hayan participantes, declarados desierta el proceso	3	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	5	3	3	3	31/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
8	G I	Cambios en la situación financiera del Contratista que hace la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera	Cancelación de las pólizas - Realización de un nuevo proceso	3	CONTRATISTA	5	3	3	3	04/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
9	E I	Elaboración del cronograma de actividades en tiempos mínimos que impidan realizar los estudios y colocación necesaria en el mercado asegurador de la póliza	Declaratoria desierta del proceso	3	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	5	3	3	3	31/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

10	E	I	Agotar los límites de cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Corporativa, sin transporte de valores y manejo global por saldos a favor	3	6	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	Supervisión de la Dirección Jurídica y Asesoría de Seguros	5	5	04/03/2022	31/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
11	E	I	La ENTIDAD no publica en el SECOIP los correspondientes documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los plazos legalmente establecidos	2	3	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	Supervisión de la Dirección Jurídica	5	5	04/03/2022	31/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
12	E	I	En la evaluación de las ofertas la ENTIDAD incurre en errores de interpretación, habilitando ofertas que no cumplen con los requerimientos, o asignando puntajes indebidos	3	5	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	Supervisión por parte de la ENTIDAD de las Ofertas	5	5	04/03/2022	31/03/2022	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
13	E	EX	El proponente no subana o no adjura un documento de la propuesta o no lo declara dentro del plazo indicado	2	5	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD	5	5	04/03/2022	31/03/2022	CONTRATISTA
14	E	EX	Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cumple alguno de los requisitos correspondientes a los plazos para los cuales presenta propuesta	1	5	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD y Asesoría de Seguros	5	5	04/03/2022	31/03/2022	CONTRATISTA
15	E	EX	El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	3	5	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD	5	5	04/03/2022	31/03/2022	CONTRATISTA

**SOLICITUD DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**



Se hace constar que el Solicitante de este seguro declara conocer y aceptar íntegramente las Condiciones Generales y Particulares que se aplicarán en la Póliza que solicita. Este cuestionario tiene el tenor de una declaración jurada. Queda convenido que si se concreta un contrato de seguro, este cuestionario formará parte integrante del mismo.

El Asegurable tiene el deber de avisar inmediatamente a la compañía de seguros dentro de las 72 horas de toda modificación en la información aquí declarada.

**1. DEL ASEGURADO**

RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

REPRESENTANTE LEGAL: JULIETA ORTIZ GUERRERO

DOMICILIO: CALLE 4 No. 1E-40

TELÉFONO: 8323400 FAX: \_\_\_\_\_

OTRAS OFICINAS O PREDIOS: \_\_\_\_\_

AÑO DE CONSTITUCIÓN: 1972

**2. ACTIVIDAD PRINCIPAL**

DAR DETALLES: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LICORES.

UTILIZAN MAQUINARIA  SI  NO

DE QUE TIPO: INDUSTRIAL QUE ESTA EN LA CATEGORIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

2.1. OTRAS	ACTIVIDADES	DAR	DETALLES:
	/	/	
	/	/	
	/	/	

**3. CONTRATAN O SUBCONTRATAN ALGÚN SERVICIO**

ESPECIFICAR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**4. NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS:**

*Handwritten signature or mark.*

4.1 A QUE EPS ESTAN AFILIADOS: NUEVA EPS, SANITAS, AIC, EMSSANAR, SURA, ASMET

4.2 A QUE ARP ESTAN AFILIADOS: POSITIVA ARL

## 5. UBICACIÓN EN EL SECTOR

- a) URBANO                       c) COMERCIAL                       e) RURAL   
b) RESIDENCIAL                       d) SUBURBANO                       f) INDUSTRIAL

## 6. VIGILANCIA PERMANENTE

SI       NO

## 7. LINDEROS

7.1 NORTE

TIPO DE EDIFICACIÓN: INSTITUCIONAL, RESIDENCIAL

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: EDUCATIVO, HABITACIONAL

7.2 SUR

TIPO DE EDIFICACIÓN: PATRIMONIAL, RESIDENCIAL

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: RELIGIOSO, HABITACIONAL

7.3 ORIENTE

TIPO DE EDIFICACIÓN: RESIDENCIAL, PATRIMONIAL

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: HABITACIONAL, RELIGIOSO

7.4 OCCIDENTE

TIPO DE EDIFICACIÓN: INSTITUCIONAL, RESIDENCIAL

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: EDUCATIVO, HABITACIONAL

## 8. ¿EXISTEN FACTORES QUE SE CONSIDERAN AGRAVANTES DEL RIESGO?

SI       NO

CUALES: \_\_\_\_\_

## 9. VALORACIÓN DE INSTALACIONES

PRECAUCIONES CONTRA INCENDIO / SEGURIDAD GENERAL (NÚMERO):

*Javier*

- 52 EXTINGUIDORES
- 2 BOMBAS DE AGUA
- ASCENSORES
- 1 CAFETERÍA, RESTAURANTE
- 1 ENFERMERÍA, (PRIMEROS AUXILIOS)

- SPRINKLERS
- 1 BRIGADA CONTRA INCENDIO
- ESCALERAS ELÉCTRICAS
- 1 ZONAS DEPORTIVAS

**10. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA**

	AÑO 2020	PROYECCIÓN AÑO SIGUIENTE
INGRESOS BRUTOS	39.770.651.407	/
VALOR DE LA NÓMINA	5.505.081.927	/
UTILIDAD BRUTA ANUAL	20.105.989.138	/

**11. RELACIÓN DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

- a) PROPIOS No. 7
- b) NO PROPIOS No. 30

**REGISTRO DE SINIESTROS**

INDIQUEN A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES QUE LES HAN SIDO PRESENTADAS, LAS LIQUIDADAS Y LAS PENDIENTES DURANTE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS AUNQUE NO HAYAN ESTADO ASEGURADOS LOS SINIESTROS PENDIENTES ESTIMADOS DE LOS QUE PUDIERAN SER RESPONSABLES (NO EL IMPORTE RECLAMADO) POR EJEMPLO EL IMPORTE QUE LIMITARÍA SU RESPONSABILIDAD BAJO LAS CONDICIONES DE SUS CONTRATOS CON SUS CLIENTES.

AÑO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL PERDIDA	VALOR PAGADO TOTAL
	/	/	/
	/	/	/
	/	/	/
	/	/	/

• **SE ANEXA RELACION DE SINIESTRALIDAD**

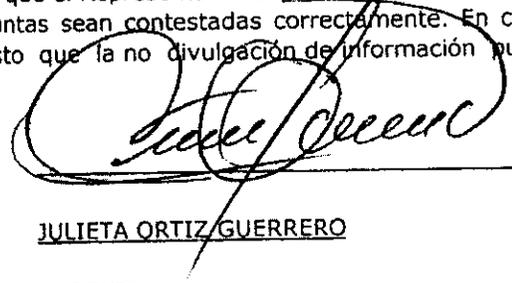
INDICAR EN HOJA APARTE CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA AL SEGURO DE SU NEGOCIO.

ESPECIFIQUE EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SOLICITADO: \$ 1.000.000.000.00

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

*Jaulo*

Es importante que el Representante Legal que firme esta declaración tenga un buen conocimiento del ámbito de esta cobertura para que las preguntas sean contestadas correctamente. En caso de duda rogamos contacten con LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, puesto que la no divulgación de información puede afectar a los derechos del Asegurado o pueda anular la Póliza.



Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: JULIETA ORTIZ GUERRERO

Cargo: GERENTE

Lugar y Fecha: POPAYAN, 28 DE FEBRERO DE 2022



**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

**ESTADOS FINANCIEROS**

**PERIODO 2020**

## Contenido

CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS.....	6
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2020 Y 2019.....	7
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2020 Y 2019.....	10
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2020 Y 2019 .....	12
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO 2020 .....	13
NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE.....	15
1.1.    Identificación y funciones .....	15
1.2.    Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones.....	16
1.3.    Base normativa y periodo cubierto .....	17
1.4.    Forma de Organización y/o Cobertura.....	17
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS.....	18
2.1.    Bases de medición .....	18
2.2.    Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad .....	18
2.3.    Tratamiento de la moneda extranjera.....	18
2.4.    Hechos ocurridos después del periodo contable.....	19
2.5.    Otros aspectos .....	19
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES .....	19
3.1.    Juicios .....	19
3.2.    Estimaciones y supuestos.....	19
3.3.    Correcciones contables .....	22
3.4.    Riesgos asociados a los instrumentos financieros .....	22
3.5.    Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19 .....	23
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES .....	23
LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD.....	38
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO .....	38
Composición.....	38
5.1.    Depósitos en instituciones financieras .....	39
5.2.    Efectivo de uso restringido.....	39
5.3.    Equivalentes al efectivo .....	40
5.4.    Saldos en moneda extranjera.....	40
NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS .....	40

Composición.....	40
6.1. Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos.....	41
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR.....	41
Composición.....	41
7.6 Venta de Bienes .....	41
NOTA 9. INVENTARIOS.....	42
Composición.....	42
9.1. Bienes y servicios .....	42
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....	45
Composición.....	45
10.1. Detalle saldos y movimientos PPE - Muebles.....	45
10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles .....	46
10.4 Estimaciones .....	47
10.5 Revelaciones adicionales: .....	47
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN .....	48
Composición.....	48
13.1. Detalle saldos y movimientos.....	48
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES .....	49
Composición.....	49
14.1. Detalle saldos y movimientos.....	49
14.2. Revelaciones adicionales .....	50
17.2. Arrendamientos operativos .....	50
17.2.1. Arrendatario .....	50
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR.....	50
Composición.....	50
21.1. Revelaciones generales .....	51
21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales.....	51
NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS .....	52
Composición.....	53
Detalle de Beneficios y Plan de Activos .....	53
22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo.....	53
22.2. Beneficios y plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.....	53
22.3. Beneficios y plan de activos por terminación del vínculo laboral o contractual.....	53

22.4.	Beneficios y plan de activos posempleo – pensiones y otros .....	53
NOTA 23.	PROVISIONES.....	53
	Composición.....	53
23.1.	Litigios y demandas.....	53
23.2.	Garantías .....	54
23.3.	Provisiones derivadas .....	54
NOTA 24.	OTROS PASIVOS .....	54
	Composición.....	54
24.1.	Desglose – Subcuentas otros .....	54
NOTA 25.	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	54
25.1.	Activos contingentes.....	54
25.1.1.	Revelaciones generales de activos contingentes.....	54
25.2.	Pasivos contingentes .....	55
	Demandas interpuestas contra la Industria Licorera del Cauca por terceros las cuales ameritan depuración. ....	55
25.2.1.	Revelaciones generales de pasivos contingentes .....	55
NOTA 26.	CUENTAS DE ORDEN.....	55
26.1.	Cuentas de orden deudoras.....	55
26.2.	Cuentas de orden acreedoras .....	56
	Demandas interpuestas contra la Industria Licorera del Cauca por terceros las cuales ameritan depuración. ....	56
NOTA 27.	PATRIMONIO.....	56
	Composición.....	56
NOTA 28.	INGRESOS.....	56
	Composición.....	56
28.1.	Ingresos de transacciones con contraprestación .....	56
NOTA 29.	GASTOS.....	57
	Composición.....	57
29.1.	Gastos de administración, de operación y de ventas.....	58
29.2.	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones .....	58
29.2.1.	Deterioro – Activos financieros y no financieros .....	59
29.3.	Transferencias y subvenciones .....	59
29.4.	Otros gastos.....	59
NOTA 30.	COSTOS DE VENTAS .....	59

Composición.....	59
30.1. Costo de ventas de bienes.....	59
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN.....	60
Composición.....	60
31.1. Costo de transformación - Detalle .....	60
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS .....	62
Generalidades .....	62
35.1. Activos por impuestos corrientes y diferidos .....	62
35.2. Pasivos por impuestos corrientes y diferidos .....	62
35.3. Ingresos por impuestos diferidos .....	62
35.4. Gastos por impuesto a las ganancias corriente y diferido .....	62
35.5. Ajustes por impuesto a las ganancias de vigencias anteriores.....	62
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.....	63

## CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos Representante legal Orlando Montenegro Sánchez y Contadora Diana María Campo Granados de la Industria Licorera del Cauca con NIT. 891.500.719-5

### Certificamos

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad el conjunto completo de Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujo de efectivo junto con las notas explicativas con corte a 31 de Diciembre de 2020 de conformidad con la normatividad legal expedida por la Contaduría General de la Nación aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público y de acuerdo con la Ley 1314 del 2009 por lo cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información Aceptados en Colombia.

Que los hechos económicos que afectan a la entidad han sido correctamente clasificados, descritos y revelados y están contenidos en las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, por lo que se certifica que las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros de contabilidad y están debidamente soportados.

No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la entidad.

Se expide la presente certificación en Popayán a los 19 días del mes de febrero de 2021.



**Orlando Montenegro Sánchez**  
Representante Legal



**Diana María Campo Granados**  
Contadora Pública  
TP. 45007-T

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2020 Y 2019  
A 31 de diciembre (Información en pesos)

DESCRIPCIÓN	NO TA	2020	2019	ANÁLISIS HORIZONTAL		ANÁLISIS VERTICAL	
				VALOR	%	2020	2019
<b>ACTIVOS</b>							
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5	47.089.890.803	35.266.235.703	11.823.655.100		57,71%	46,27%
CÁJA		144.223.600	0	144.223.600	0		
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS EQUIVALENTES AL EFECTIVO	45.915.276.079		18.670.703.568	27.244.572.511	1.4592		
Cuentas por cobrar	1.030.391.124		16.595.532.135	15.565.141.011	-0,9379		
Cuentas por cobrar de venta de bienes y otros	7	1.720.481.014	1.408.195.613	312.285.401		2,11%	1,85%
Cuentas por cobrar de dificil recaudo	2.911.963.915		2.941.626.002	-29.662.087	-0,0101		
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	704.896.873		404.496.117	300.400.756	0,7427		
Inventarios	229.305.619		222.944.942	6.360.677	0,0285		
Otros activos	-2.125.685.393		-2.160.871.448	35.186.055	-0,0163		
Bienes producidos	9	3.950.197.877	11.105.008.294	-7.154.810.417		4,84%	14,57%
Materias primas	1.224.838.561		483.075.527	741.763.034	1,5355		
Materiales y suministros	1.875.122		687.842.274	-685.967.152	-0,9973		
Productos en proceso en tránsito	3.048.155.811		2.861.801.652	186.354.159	0,0651		
Deterioro acumulado de inventarios (CR)	614.888.025		4.908.847.086	-1.293.959.061	-0,8747		
Otros activos	0		3.103.001.397	-3.103.001.397	-1		
Bienes y servicios pagados por anticipado avances y anticipos entregados	-939.559.642		-939.559.642	0	0		
Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones	16	1.993.063.711	1.407.877.782	585.185.929		2,44%	1,85%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		54.753.633.405	49.187.317.392	5.566.316.013	0,1132	67,10%	64,54%
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	2.042.342.720	1.964.794.948	77.547.772		2,50%	2,58%
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método participación patrimonial		2.042.342.720	1.964.794.948	77547772	0,0395		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	23.870.818.992	24.126.723.218	-255.904.226		29,25%	31,66%
Terrenos		21.567.773.911	21.567.773.911	0	0		
Propiedades, planta y equipo en tránsito		0	114.394.774	-114.394.774	-1		
Edificaciones	11.886.971.614		11.886.971.614	0	0		
Maquinaria y equipo	1.790.869.885		1.724.923.483	65.946.402	0,0382		
Equipo médico y científico	404.088.083		396.306.783	7.781.300	0,0196		
Muebles, enseres y equipo de oficina	540.293.187		525.866.487	14.426.700	0,0274		
Equipos de comunicación y computación	178.786.164		141.303.033	37.483.131	0,2653		
Equipos de transporte, tracción y elevación	735.920.618		529.136.135	206.784.483	0,3908		
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1.151.140		1.151.140	0	0		
Bienes de arte y cultura	112.240		112.240	0	0		
Depreciación acumulada de	-1.253.407.970		-779.476.502	-473.931.468	0,608		

DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		-11.981.739.850		-11.981.739.850					
<b>OTROS ACTIVOS</b>			<b>934.803.920</b>		<b>937.538.596</b>				
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	13	907.713.505		907.713.505		0	0		
ACTIVOS INTANGIBLES AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	14	587.955.209		511.543.109		76.412.100	0,1494		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		-560.864.794		-481.718.018		-79146776	0,1643		
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>26.847.965.632</b>		<b>27.029.056.762</b>	<b>-181.091.130</b>	<b>-0,0067</b>	<b>32,90%</b>	<b>35,46%</b>
<b>PASIVOS</b>			<b>81.601.599.037</b>		<b>76.216.374.154</b>	<b>5.385.224.883</b>	<b>0,0707</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	21		<b>17.221.874.237</b>		<b>16.984.901.016</b>	<b>236.973.221</b>		<b>21,10%</b>	<b>22,29%</b>
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		2.258.430.112		3.023.974.776		-765.544.664	-0,2532		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR		463.370.499		463.464.758		-94.259	-0,0002		
RECIBIDOS A FAVOR DE TERCEROS		260.732.307		3.095.392.641		-3.834.360.334	-0,9158		
DESCUENTOS DE NÓMINA		168.409.636		550.103.430		-381.693.794	-0,6939		
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		38.118.690		24.468.691		13.649.999	0,5579		
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		18.516.483.789		16.398.961.097		2.117.522.692	0,1291		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA		-7.705.451.636		-7.570.998.950		-134.452.686	0,0178		
CRÉDITOS JUDICIALES		0		0		0	0		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		3.221.780.840		999.634.573		2.222.146.267	2,223		
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	22		<b>1.642.969.985</b>		<b>1.050.002.804</b>	<b>592.967.181</b>		<b>2,01%</b>	<b>1,38%</b>
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		1.642.969.985		1.050.002.804		592.967.181	0,5647		
<b>OTROS PASIVOS</b>	24		<b>2.191.188.393</b>		<b>99.457.071</b>	<b>2.091.731.322</b>		<b>0,026852</b>	<b>0,001305</b>
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS		2.181.778.983		78.774.124		2.103.004.859	26,697		
DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		9.409.410		20.682.947		-11.273.537	-0,5451		
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>			<b>21.056.032.615</b>		<b>18.134.360.891</b>	<b>2.921.671.724</b>	<b>0,1611</b>	<b>66,88%</b>	<b>56,46%</b>
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	22		<b>10.232.601.441</b>		<b>9804615096</b>	<b>427.986.345</b>		<b>32,50%</b>	<b>30,53%</b>
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO		668		0		668	0		
BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES		10.232.600.773		9.804.615.096		427.985.677	0,0437		
<b>PROVISIONES</b>	23		<b>192.376.487</b>		<b>4.178.483.557</b>	<b>-3.986.107.070</b>		<b>0,61%</b>	<b>13,01%</b>
LITIGIOS Y DEMANDAS		128.487.587		79.658.518		48.829.069	0,613		
PROVISIONES DIVERSAS		63.888.900		4.098.825.039		-4.034.936.139	-0,9844		
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>			<b>10.424.977.928</b>		<b>13.983.098.653</b>	<b>-3.558.120.725</b>	<b>-0,2545</b>	<b>33,12%</b>	<b>43,54%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>			<b>31.481.010.543</b>		<b>32.117.459.544</b>	<b>-636.449.001</b>	<b>-0,0198</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
<b>PATRIMONIO</b>	27								
<b>PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS</b>			<b>50.120.588.494</b>		<b>44.098.914.610</b>	<b>6.021.673.884</b>	<b>0,1365</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
CAPITAL FISCAL		15.355.409.677		14.347.186.818		1.008.222.859	0,0703	0,306369	0,325341
RESERVAS		10.950.605.213		10.162.230.303		788.374.910	0,0776	21,85%	23,04%

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2020 Y 2019  
A 31 de diciembre (Información en pesos)**

DESCRIPCIÓN	NO TA	2020	2019	ANÁLISIS HORIZONTAL		ANÁLISIS VERTICAL	
				VALOR	%	2020	2019
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		12.660.201.413	11.884.234.400	775.967.013	0,0653	0,252595	0,26949
RESULTADO DEL EJERCICIO		9.302.284.028	5.930.722.698	3.371.561.330	0,5685	18,56%	13,45%
GANANCIAS / PÉRDIDAS APLICACIÓN MÉTODO PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL - INVERSIONES ASOCIADAS		1.852.088.163	1.774.540.391	77.547.772	0,0437	3,70%	4,02%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>50.120.584.494</b>	<b>44.091.314.610</b>	<b>6.021.673.884</b>	<b>0,1365</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>50.120.584.494</b>	<b>44.091.314.610</b>	<b>6.021.673.884</b>	<b>0,1365</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>



ORLANDO MONTENEGRO  
SÁNCHEZ  
Gerente (E)



DIANA MARÍA CAMPO GRANADOS  
Contadora  
TP. 45007-T



ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ  
Jefe División Financiera

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL  
COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2020 Y 2019**

Del 1 de enero al 31 de diciembre (Información en pesos)

DESCRIPCIÓN	NOTA	2020	2019	ANÁLISIS HORIZONTAL		ANÁLISIS VERTICAL	
				2020	2019	2020	2019
<b>INGRESOS</b>	28						
VENTA DE BIENES		39.129.527.857	39.410.884.450	-281.356.593	-0,71%		
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES		38.943.690.257	39.410.884.450	-467.194.193	-1,19%		
BIENES COMERCIALIZADOS		185.837.600	0	185.837.600	0,00%		
MENOS:							
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)		-84.000	0	-84.000	0,00%		
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>39.129.443.857</b>	<b>39.410.884.450</b>	<b>-281.440.593</b>	<b>-0,71%</b>	100,00%	100,00%
MENOS:							
COSTO DE VENTAS DE BIENES	30	-16.134.637.739	-15.705.950.605	-428.687.134	2,73%	-41,23%	-39,85%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>22.994.806.118</b>	<b>23.704.933.845</b>	<b>-710.127.727</b>	<b>-3,00%</b>	<b>58,77%</b>	<b>60,15%</b>
MENOS:							
<b>GASTOS</b>	29						
<b>DE ADMINISTRACIÓN Y   OPERACIÓN</b>		<b>11.161.632.095</b>	<b>15.167.153.842</b>	<b>-4.005.521.747</b>	<b>-26,41%</b>	28,52%	38,48%
SUELDOS Y SALARIOS		2.538.163.484	2.599.444.150	-61.280.666	-2,36%	6,49%	6,60%
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		14.792.031	56.228.297	-41.436.266	-73,69%	0,04%	0,14%
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		652.932.300	844.337.922	-191.405.622	-22,67%	1,67%	2,14%
APORTES SOBRE LA NÓMINA		46.223.200	25.176.400	21.046.800	83,60%	0,12%	0,06%
PRESTACIONES SOCIALES		2.368.691.723	1.849.616.438	519.075.285	28,06%	6,05%	4,69%
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		208.634.864	824.843.407	-616.208.543	-74,71%	0,53%	2,09%
GENERALES		4.201.428.359	7.972.500.929	-3.771.072.570	-47,30%	10,74%	20,23%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		1.130.766.134	995.006.299	135.759.835	13,64%	2,89%	2,52%
<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES,   AMORTIZACIONES Y   PROVISIONES</b>		<b>390.871.304</b>	<b>1.288.138.302</b>	<b>-897.266.998</b>	<b>-69,66%</b>	1,00%	3,27%
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		0	2.869.802	-2.869.802	100,00%	0,00%	0,01%
DETERIORO DE INVENTARIOS		0	2.495.516	-2.495.516	100,00%	0,00%	0,01%
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		342.042.235	369.298.991	-27.256.756	-7,38%	0,87%	0,94%
PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		48.829.069	238.740.475	-189.911.406	-79,55%	0,12%	0,61%
PROVISIONES DIVERSAS		0	674.733.518	-674.733.518	100,00%	0,00%	1,71%
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>		<b>11.442.302.719</b>	<b>7.249.641.701</b>	<b>4.192.661.018</b>	<b>57,83%</b>	<b>29,24%</b>	<b>18,40%</b>
INGRESOS FINANCIEROS (RENDIMIENTOS)		504.927.600	299.231.014	205.696.586	68,74%	1,29%	0,76%
GASTOS BANCARIOS		270.518.958	138.727.139	131.791.819	95,00%	0,69%	0,35%
<b>NETO INGRESOS   FINANCIEROS Y GASTOS   BANCARIOS</b>		<b>234.408.642</b>	<b>160.503.875</b>	<b>73.904.767</b>	<b>46,05%</b>	<b>0,60%</b>	<b>0,41%</b>
MAS:							
<b>OTROS INGRESOS</b>	28	<b>42.726.242</b>	<b>300.268.343</b>	<b>-257.542.101</b>	<b>-85,77%</b>	0,11%	0,76%
INGRESOS DIVERSOS		42.726.242	297.772.827	-255.046.585	-85,65%	0,11%	0,76%
REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR		0	2.495.516	-2.495.516	100,00%	0,00%	0,01%
MENOS:							
<b>OTROS GASTOS</b>	29	<b>1.275.094.648</b>	<b>1.245.926.178</b>	<b>29.168.470</b>	<b>2,34%</b>	3,26%	3,16%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		1.071.550.068	1.124.507.749	-52.957.681	-4,71%	2,74%	2,85%
GASTOS DIVERSOS		203.544.580	121.418.429	82.126.151	67,64%	0,52%	0,31%
<b>UTILIDAD ANTES DE   IMPUESTOS</b>		<b>10.444.342.955</b>	<b>6.464.487.741</b>	<b>3.979.855.214</b>	<b>61,56%</b>	<b>26,69%</b>	<b>16,40%</b>

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL  
COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2020 Y 2019**

Del 1 de enero al 31 de diciembre (Información en pesos)

DESCRIPCIÓN	NOTA			ANÁLISIS HORIZONTAL		ANÁLISIS VERTICAL	
		2020	2019	VALOR	%	2020	2019
MENOS:							
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	35	-1.142.058.926,53	-533.765.042,83	-608.293.884	113,96%	-2,92%	-1,35%
<b>UTILIDAD NETA</b>		<b>9.302.284.028</b>	<b>5.930.722.698</b>	<b>3.371.561.330</b>	<b>56,85%</b>	<b>23,77%</b>	<b>15,05%</b>
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL</b>							
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>		<b>9.302.284.028</b>	<b>5.930.722.698</b>	<b>3.371.561.330</b>	<b>56,85%</b>	<b>23,77%</b>	<b>15,05%</b>
GANANCIAS / PÉRDIDAS APLICACIÓN MÉTODO PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL - INVERSIONES ASOCIADAS	27	1.852.088.163	1.774.540.391	77.547.772	4,37%	4,73%	4,50%
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL</b>		<b>11.154.372.191</b>	<b>7.705.263.089</b>	<b>3.449.109.102</b>	<b>44,76%</b>	<b>21,51%</b>	<b>10,55%</b>



ORLANDO MONTENEGRO  
SÁNCHEZ  
Gerente (E)



DIANA MARÍA CAMPO GRANADOS  
Contadora  
TP. 45007-T



ORLANDO MONTENEGRO  
SÁNCHEZ  
Jefe División Financiera

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2020 Y 2019  
A 31 de diciembre (Información en pesos)**

CUENTAS	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
Capital fiscal	14.347.186.818	1.008.222.859	0	15.355.409.677
Fondos patrimoniales	6.575.998.227	296.536.135	0	6.872.534.362
Otras reservas	3.586.232.076	593.072.270	101.233.495	4.078.070.851
Utilidades o excedentes acumulados	11.884.234.400	6.605.456.216	5.829.489.203	12.660.201.413
Utilidad o excedente del ejercicio	5.930.722.698	15.233.006.726	11.861.445.396	9.302.284.028
Inversiones en empresas privadas	1.774.540.391	77.547.772	0	1.852.088.163
<b>TOTAL</b>	<b>44.098.914.610</b>	<b>23.813.841.978</b>	<b>17.792.168.094</b>	<b>50.120.588.494</b>

**ORLANDO MONTENEGRO S.**  
Gerente (E)

**DIANA M. CAMPO GRANADOS**  
Contadora  
TP. 45007-T

**ORLANDO MONTENEGRO S.**  
Jefe División Financiera

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO 2020**  
**A 31 de diciembre (Información en pesos)**  
**Método Directo**

	F/U	NOTA	Detalle	Subtotal	Total Fuentes Usos	Variación Neta de Efectivo
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>						
INGRESOS		28				
VENTA DE BIENES						
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES	F		38.943.690.257			
BIENES COMERCIALIZADOS	F		185.837.600			
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)	U		-84.000			
FINANCIEROS	F		504.927.600			
INGRESOS DIVERSOS	F		42.726.242			
<b>Subtotal Ingresos</b>	F			<b>39.677.097.699</b>		
<b>(+ / -) Variaciones en el Capital de Trabajo - Activo Corriente</b>						
CUENTAS POR COBRAR	F	7	334.338.393			
INVENTARIOS	U	9	-7.154.810.417			
OTROS ACTIVOS	F	16	585.185.929			
<b>(+ / -) Partidas que no afectan el E.F.E. - Activo Corriente</b>						
Recuperaciones	U	28	-42.712.352			
<b>Subtotal Variaciones en el Capital de Trabajo</b>	U			<b>-6.277.998.447</b>		
<b>Total Fuentes de Efectivo por actividades de operación</b>					<b>33.399.099.252</b>	
<b>COSTO DE VENTAS DE BIENES</b>						
SUELDOS Y SALARIOS	U	29	-16.134.637.739			
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	U	29	-2.538.163.484			
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	U	29	-14.792.031			
APORTES SOBRE LA NÓMINA	U	29	-652.932.300			
PRESTACIONES SOCIALES	U	29	-46.223.200			
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	U	29	-2.368.691.723			
GENERALES	U	29	-208.634.864			
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	U	29	-4.201.428.359			
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	U	29	-1.130.766.134			
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	U	29	-1.532.930.231			
FINANCIEROS	U	29	-1.071.550.068			
GASTOS DIVERSOS	U	29	-270.518.958			
<b>Subtotal Gastos</b>	U			<b>30.374.813.671</b>		
<b>(+ / -) Variaciones en el Capital de Trabajo - Pasivo Corriente</b>						
CUENTAS POR PAGAR	F	21	236.973.221			
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	F	22	592.967.181			
OTROS PASIVOS	F	24	2.091.731.322			
<b>(+ / -) Partidas que no afectan el E.F.E. - Pasivo Corriente</b>						
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		29	0			
DETERIORO DE INVENTARIOS		29	0			
PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	U	29	-48.829.069			
<b>Subtotal Variaciones en el Capital de Trabajo</b>	F			<b>2.872.842.655</b>		
<b>Total Usos de Efectivo por actividades de operación</b>					<b>-27.501.971.016</b>	
<b>VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>						
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>						
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	F	6	77.547.772			
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	U	10	-255.904.226			
OTROS ACTIVOS	U	24	-2.734.676			
<b>(+ / -) Partidas que no afectan el E.F.E. - Activo No Corriente</b>						
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	U	10	-342.042.235			
DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		10	0			
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		14				
<b>Subtotal Variaciones en Actividades de Inversión</b>				<b>-523.133.365</b>		
<b>Total Usos de Efectivo por Actividades de Financiación</b>					<b>-523.133.365</b>	
<b>VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>						
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>						
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		22	427.986.345			
CAPITAL FISCAL	F	27	1.008.222.859			
RESERVAS	F	27	788.374.910			
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	F	27	775.967.013			
RESULTADO DEL EJERCICIO	F	27	3.371.561.330			
<b>(+ / -) Partidas que no afectan el EFE - ORI</b>						

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO 2020**  
**A 31 de diciembre (Información en pesos)**

Método Directo					
FIJ	NOTA	Detalle	Subtotal	Total Fuentes de Usos	Variación Neta de Efectivo
	27	77.547.772			
GANANCIAS / PERDIDAS APLICACIÓN MÉTODO PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL - INVERSIONES ASOCIADAS					
			6.449.660.229		
Subtotal Variaciones en Actividades de Financiación					
				6.449.660.229	
Total Fuentes de Efectivo por Actividades de Financiación					
<b>VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>					<b>6.449.660.229</b>
<b>(+) VARIACIÓN DEL EFECTIVO</b>					<b>11.823.655.100</b>
	5				35.266.235.703
Efectivo al inicio del periodo					
	5				47.089.890.803
Efectivo al final del periodo					
(+ / -) Variación del efectivo en el periodo					11.823.655.100
Diferencia de las variaciones de Efectivo					0



ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ  
Gerente (E)



DIANA M. CAMPO GRANADOS  
Contadora  
TP. 45007-T



ORLANDO MONTENEGRO S.  
Jefe División Financiera

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2020**

**NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE**

**1.1. Identificación y funciones**

La Industria Licorera del Cauca es una entidad pública, constituida como empresa industrial y comercial del departamento del Cauca según la ordenanza No. 26 de 1972, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, con capital 100% aportado por el departamento del Cauca.

Su domicilio principal es la ciudad de Popayán en la calle 4 # 1 E – 40 barrio La Pamba.

La Industria Licorera del Cauca es una entidad de carácter no societaria y sus órganos de gobierno son:

- a) La Junta Directiva como el máximo órgano de dirección, integrada por: El Gobernador del Departamento del Cauca, el Secretario de Hacienda y el jefe de la oficina de Planeación de la Gobernación del Departamento del Cauca.
- b) El Comité de gerencia conformado por Gerente y jefes de las Divisiones Financiera, Administrativa, Planeación, Comercialización, Jurídica y Producción.
- c) Los funcionarios mencionados en el literal anterior.

Su objeto social es la producción y venta de licores monopolizados y alcohol en el Departamento del Cauca. Los licores se comercializan a gran escala por intermedio de clientes distribuidores y mayoristas con destino al mercado consumidor local (departamento del Cauca). El alcohol es comercializado a menor escala para el consumo en instituciones, hogares y por pequeños comerciantes.

Su función principal es generar recursos para la salud, la educación y el deporte a través de la transferencia al departamento del Cauca de los impuestos recaudados y utilidades generadas por la actividad.

Los procesos productivos principales en la transformación de la materia prima y materiales para la obtención del producto final son:

- a. Preparación: a partir de la mezcla de las materias primas se obtiene el producto semielaborado como: aguardiente, ron, cremas y escarchados.
- b. Envasado: Se obtiene el producto final para su distribución incorporando el

- material de empaque.
- c. Añejamiento: proceso en el que se añejan las tafias para obtener los rones añejos de diferentes edades.

### **Objetivos corporativos**

- Producir y comercializar licores de calidad,
- Satisfacer las expectativas de nuestros clientes y partes interesadas,
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales,
- Asegurar la competencia del personal,
- Controlar los peligros para minimizar los riesgos,
- Prevenir las enfermedades laborales (EL)
- Conservar el medio ambiente,
- Optimizar recursos
- Mejorar continua y efectivamente nuestros procesos,
- Aportar a la sostenibilidad y al crecimiento esperado por el Departamento y
- Facilitar las relaciones comerciales.

La pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas tomadas a nivel de los gobiernos de todos los países, así como los gobiernos nacional y local de aislamiento y cuarentena fue el hecho mayor y de grandes impactos en materia económica, social y ambiental en el periodo, el cual no afectó de manera significativa las operaciones de la Industria Licorera del Cauca y por lo tanto no comprometieron su continuidad, como puede observarse en los resultados obtenidos.

### **1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones**

La entidad prepara sus estados financieros de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, la cual propende por una política pública que mejore el perfil competitivo de las empresas de propiedad estatal a través de la incorporación de prácticas líderes de aceptación mundial y de un marco normativo acorde con la rápida evolución de los negocios y reglamentada por la resolución 414 de 2014 emitida por la Contaduría General de la Nación, en la cual incorpora al régimen de contabilidad pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

### **Objetivos, políticas y procesos aplicados para gestionar el capital**

La Industria Licorera del Cauca se encuentra en proceso de depuración contable dentro del marco de las actividades de saneamiento contable por cuanto existen saldos que requieren de mayor revisión y análisis, por tratarse de transacciones

que pueden representar un impacto en la razonabilidad de las cifras y por ende en la preparación y presentación de los estados financieros. El software APOTEOSYS requiere de mejoras para gestionar la información contable, dado que se hacen procesos manuales que impactan negativamente en los criterios de oportunidad y calidad la rendición de cuentas.

### **1.3. Base normativa y periodo cubierto**

La entidad tiene establecido en sus políticas contables efectuar al 31 de diciembre de cada año, un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general.

Los presentes estados financieros comparativos de la Industria Licorera del Cauca corresponden a los periodos comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y fue autorizada su publicación por la Gerencia el día veintiséis (26) de febrero de 2021. A la fecha de envío de los presentes estados financieros a los organismos de control, aún no han sido sometidos a aprobación por la Junta Directiva.

Los estados financieros comprenden: el estado de situación financiera, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros, conjunto completo con propósito de información general, tanto de fin de ejercicio (31 de diciembre) como de periodos intermedios; estos últimos, con la periodicidad y contenido que exija la Contaduría General de la Nación. El conjunto de los estados financieros constituye una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad respectivamente. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a éstos.

### **1.4. Forma de Organización y/o Cobertura**

La información contable se gestiona y controla mediante el software APOTEOSYS el cual cuenta con los módulos de: presupuesto, activos fijos, nómina, inventarios, facturación (ventas), tesorería (pagos) y contabilidad. La información con incidencia contable se captura en cada área donde se originan hechos económicos, transacciones u operaciones, los cuales se procesan en el módulo correspondiente pasando al módulo contable de forma automática con actualización en tiempo real. En el área contable, se capturan directamente las transacciones relacionadas con las facturas recibidas de los proveedores para crear las cuentas por pagar o los anticipos y también las partidas conciliatorias resultantes de la conciliación entre saldos en libros, recibos de caja y saldos en extractos bancarios, conciliación que implica el reconocimiento

de gastos, impuestos y rendimientos financieros reportados en los extractos bancarios. Terminado el proceso de captura de las transacciones citadas, se procede a la revisión del balance para el registro de los ajustes y reclasificaciones con propósito de garantizar la razonabilidad de las cifras y finalmente se procede con el reconocimiento de hechos económicos y eventos que implican estimaciones y provisiones requeridas por la normatividad contable vigente para igual propósito.

En relación con otras entidades, la Industria Licorera del Cauca por tener autonomía administrativa y patrimonio independiente, no agrega ni consolida información, por lo que reporta directamente a la Contaduría General de la Nación.

## **NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

### **2.1. Bases de medición**

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por la medición a valor razonable de ciertos activos e instrumentos financieros.

### **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

Tanto la moneda funcional como la de presentación de Estados Financieros es en pesos colombianos y han sido redondeados a la cifra más cercana al peso (sin decimales).

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Un hecho económico tiene importancia relativa, debido a la naturaleza, cuantía de las circunstancias que lo rodean, su conocimiento o desconocimiento, pueden alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. Los Estados Financieros desglosan los rubros específicos conforme a las normas legales o aquellos que representan el 5% o más del activo total, del activo corriente, del pasivo total, del pasivo corriente, del capital de trabajo, del patrimonio y de los ingresos, según el caso.

Además, se describen montos inferiores cuando se considera que pueden contribuir a la mejor interpretación de la información financiera.

### **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

La Industria Licorera del Cauca no presenta transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la entidad. Las divisas requeridas para el pago de la materia prima importada y otros derechos en el exterior se hacen a través de los bancos

directamente con los cuales se negocia el tipo de cambio, los bancos debitan de la cuenta bancaria de la entidad la equivalencia en pesos y transfieren la moneda extranjera a los beneficiarios del exterior.

#### **2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable**

De presentarse ajustes, estos aplican para todos los eventos, favorables o desfavorables, que se generen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de la entidad.

Para el presente periodo, la entidad no presenta hechos ocurridos después del cierre del periodo contable que hayan implicado o no ajustes a los saldos contables.

#### **2.5. Otros aspectos**

La gestión de las operaciones de la entidad está concentrada en la ciudad de Popayán, el mercado de sus productos primordialmente es el departamento del Cauca y las bebidas alcohólicas son su principal línea de producto y actividad productiva de mayor interés para dicho mercado, iniciando apertura en el departamento de Arauca.

### **NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES**

#### **3.1. Juicios**

La Industria Licorera del Cauca en asuntos específicos y considerando las directrices del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores ni captan ni administran ahorros del público, a partir del juicio profesional selecciona, documenta y aplica políticas contables que reconozcan los hechos económicos, atendiendo los principios de representación fiel y relevancia de la información financiera.

#### **3.2. Estimaciones y supuestos**

La preparación de los estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la entidad registre estimados y provisiones que afectan los valores de los activos y pasivos reportados, además de revelar los activos y pasivos contingentes en cuentas de orden a la fecha de los estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de dichos estimados.

##### **3.2.1 Estimación para litigios**

La entidad reconoce en los estados financieros los pasivos estimados y revela el valor de los pasivos contingentes considerando la probabilidad de pérdida de los procesos interpuestos en contra de la entidad. Para tal efecto la entidad utiliza la metodología avalada por la Contaduría General de la Nación, expedida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la cual se ajusta a los criterios de reconocimiento y revelación del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Con la metodología, la entidad evalúa la probabilidad de pérdida del proceso con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable. Las probables se registran como provisión en el pasivo, las posibles se revelan como pasivo contingente y las remotas no se reconocen como pasivo ni es necesaria su revelación. Todas las demandas interpuestas por la entidad contra terceros se revelan como activos contingentes, tal como lo establece el marco normativo que le aplica y las políticas contables de la entidad.

### **3.2.2 Deterioro**

Se reconoce deterioro de cuentas por cobrar cuando existe evidencia objetiva de que la entidad no será capaz de cobrar todos los importes que se le adeudan de acuerdo con los términos originales de la cartera.

A partir de 2018 la entidad adoptó la política de venta de contado. Estas ventas no generan cartera morosa, por lo tanto, no habrá lugar a evaluar la probabilidad de pérdida de valor por este concepto.

Los saldos de cartera de clientes de la Industria licorera del Cauca corresponde a ventas a crédito realizadas con anterioridad al año 2018, con una mora superior a los tres años, por lo cual se consideró conveniente realizar el cálculo del deterioro, con base en el método de perdidas incurridas, es decir, con base en los indicios de deterioro de la cartera realizado de manera individual, originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias (numeral 2.4 – 6 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, que no captan ni administran ahorro del público).

De igual manera se realiza cálculo del deterioro a los elementos de Propiedad, planta y equipo e intangibles que cumplan con las condiciones de materialidad definidas en dichas políticas, cuando las áreas técnicas reporten indicios por concepto de daño

físico u obsolescencia, limitaciones o restricciones para su uso, originados por fuentes internas o externas que disminuyan el potencial de servicio del activo. Este análisis se hace con base en los saldos contables reportados en los estados financieros al final del periodo contable.

Así mismo se hacen las estimaciones de deterioro a los inventarios de materia prima, materiales, productos en proceso y producto terminado, aplicando tasas de acuerdo con los siguientes factores de riesgo: precios decrecientes, productos obsoletos o rotación cero, productos dañados o averiados, según los riesgos de mercado, operativo y operacional respectivamente.

### **3.2.3 Cálculo actuarial**

En relación con beneficios posempleo, la Industria Licorera del Cauca tiene a cargo las pensiones de los trabajadores oficiales de la entidad que en entre los años 1997 y 1998 cumplieron las condiciones estipuladas en el acuerdo de retiro voluntario No. 319 – 1997 del 27 de junio de 1997 firmado entre la entidad y el Departamento del Cauca al cual pertenecía el Fondo Territorial de Pensiones donde en ese entonces se afiliaban los trabajadores. Derivado de la firma del acuerdo y conforme a la Cláusula 43 de la Convención Colectiva de Trabajo, desde ese momento histórico la Industria Licorera del Cauca asumió las siguientes obligaciones: a) a partir del acuerdo y hasta que cumplieren la edad para pensionarse, está a cargo de la entidad el pago del 100% de la mesada a los trabajadores oficiales que llenaran los requisitos del acuerdo b) una vez cumplida la edad y hasta el fallecimiento, está a cargo de la entidad el pago del excedente de la pensión liquidada según lo establecido en el acuerdo y no cubierto por los Fondos de Pensiones (Fondo Territorial de Pensiones y Colpensiones).

De conformidad con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, la entidad debe hacer el cálculo actuarial de los beneficios a empleados posempleo con una periodicidad no mayor a tres años e indexar el valor en los años intermedios. Dada la especialidad de la materia, la entidad debe contratar a expertos en actuaría quienes para las estimaciones correspondientes deben aplicar una metodología de reconocido valor técnico.

### **3.2.4 Salvaguardia al aguardiente y ron de la Ley 1816 de 2016**

El Congreso de la República mediante la Ley 1816 de 2016, estableció una

salvaguardia a los licores de producción nacional, específicamente para el aguardiente y el ron durante un término de hasta seis (6) años, para proteger de amenaza de daño grave a la industria local de la introducción o importación de estos licores a los departamentos. Durante ese término, las licoreras oficiales de los departamentos que ejercen y gozan del monopolio de la producción de aguardiente y ron, deberán prepararse para enfrentar la potencial entrada al mercado de otros competidores nacionales y extranjeros. Esto representa para la Industria Licorera del Cauca una amenaza a su continuidad si no se prepara para enfrentar la competencia y a la vez una oportunidad de continuar si se fortalece en términos de eficiencia y eficacia para conservar y ampliar el mercado de sus productos a nivel nacional y del exterior. Las nuevas condiciones que se darán en el mercado de los licores una vez termine el periodo de salvaguardia, constituye para la Industria Licorera del Cauca un gran reto en sus propósitos de continuar operando dadas las incertidumbres para las proyecciones y supuestos.

### **3.3. Correcciones contables**

Ver nota 29.7 Ajuste en la cuenta 589090 – Otros gastos diversos para corregir registros mal imputados y legalizar anticipos dentro del proceso de depuración contable que realiza la entidad.

### **3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros**

Los principales riesgos asociados a las operaciones de la entidad son:

#### **Inversiones de administración de liquidez**

La entidad, dados los excedentes de tesorería, constituye CDTs con las entidades bancarias con las cuales mantiene vínculos comerciales. En estas inversiones, los rendimientos y el riesgo para la entidad son moderados. Los rendimientos logrados finalmente por las tasas ofrecidas por las entidades financieras en este tipo de títulos son superiores a los obtenidos en las cuentas de ahorro.

#### **Cuentas por cobrar**

Dada la política de ventas de contado, a partir de 2018, la entidad no tiene riesgos de impagos o de crédito en la cartera de clientes. La facturación por la venta de todos los productos a los clientes se supedita al pago previo mediante consignación bancaria por parte de los clientes. No obstante, debido al acopio de gran cantidad de consignaciones efectuadas por los clientes desde distintos municipios del país, dificulta la identificación del cliente, genera múltiples partidas conciliatorias y distorsiona la cartera con efectos negativos en la razonabilidad de los saldos.

### **Cuentas por pagar y préstamos por pagar**

Como consecuencia de la política de ventas de contado, la acogida de los productos por parte de los consumidores, las estrategias de fidelización de clientes como las ofertas mercantiles suscritas entre la entidad y los clientes a través de las cuales se otorgan bonificaciones en producto a quienes logren altas metas de ventas y el control de los gastos y costos, la entidad ha sostenido sus utilidades y ha venido acrecentando sus excedentes de tesorería y en consecuencia su liquidez, lo que le permita atender de manera oportuna los compromisos con los proveedores y demás acreedores en general, con cero endeudamiento con la banca.

### **3.5. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19**

A causa de las restricciones por la emergencia del COVID-19, se generaron algunos traumatismos en la entidad, paralizando la mayoría de las actividades y generando atrasos en los procesos. No obstante, estas se retoman de manera paulatina y se vuelve a la normalidad en medio de las medidas de bioseguridad, sin consecuencias graves para los procesos contables.

## **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES**

Para el periodo que se informa, no se presentaron cambios en las políticas contables.

### **Revelaciones cualitativas y cuantitativas**

Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La presentación razonable requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en la norma para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público expedida por la Contaduría General de la Nación.

### **Bases de medición**

La entidad utilizará las dos bases de medición habituales que son el costo histórico y el valor razonable.

Para los activos, el método del costo histórico es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición.

Para los pasivos, el método del costo histórico es el importe de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias (por ejemplo, impuestos a las ganancias), los importes de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios.

El método del Valor razonable entendido como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición. Las mediciones de valor razonable podrán realizarse para un activo o pasivo considerado de forma independiente; o para un grupo de activos, un grupo de pasivos o un grupo de activos y pasivos.

### ➤ **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro. Los equivalentes al efectivo representan inversiones recuperables en un periodo máximo de 3 meses, que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, se encuentran debidamente separado en la contabilidad del efectivo de uso restrictivo y que son recursos recibidos para proyectos específicos.

La entidad revelará, junto con un comentario de la gerencia, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la entidad que no están disponibles para ser utilizados por ésta. El efectivo y los equivalentes al efectivo mantenidos por la entidad pueden no estar disponibles para el uso por ésta, debido a, entre otras razones, controles de cambio de moneda extranjera o por restricciones legales.

Con la política de ventas de contado, la entidad no recauda efectivo en la caja. Los deudores para cancelar sus obligaciones consignan directamente el efectivo en los bancos.

### ➤ **Inversiones e instrumentos derivados**

Los saldos de las inversiones constituidas por las acciones poseídas en las entidades emisoras de estos títulos se clasifican en el balance como activo no corriente, dada su naturaleza y por tratarse de recursos financieros colocados en instrumentos de patrimonio.

Estas inversiones en compañías que no cotizan en bolsa se contabilizan por el método de participación patrimonial. Una vez registrado este método de participación si el valor intrínseco de la inversión es menor que el valor en libros, se registra una provisión con cargo a resultados. Cualquier exceso del valor intrínseco sobre el valor en libros de la inversión al cierre del ejercicio es contabilizado como mayor valor de los activos con abono

a la cuenta al otro resultado integral en el patrimonio.

#### ➤ **Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar registran los derechos adquiridos por la empresa, originados en la venta de licores, así como en otras actividades desarrolladas, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable.

#### ➤ **Inventarios**

Los inventarios conformados por las materias prima y materiales, son los recursos que se esperan consumir en la producción de bienes, se registran al costo de adquisición, el cual incluye todas las erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, neto de descuentos.

Los inventarios de la entidad están referidos a las materias primas, materiales, productos en proceso y productos terminados. Por otro lado, se tiene como inventarios el material POP para la publicidad de los productos, los insumos de papelería, aseo, repuestos para la línea de producción, material de laboratorio y elementos de dotación.

Todos los inventarios se llevan por el sistema del Inventario permanente y con el método de valoración promedio ponderado a excepción de:

- Los repuestos para los cuales se utiliza el método de costo específico y
- Para la medición del costo de las unidades producidas se utiliza la técnica de costo promedio.

Esta técnica de medición del costo de producción consiste en obtener los costos unitarios (desagregado por materia prima directa, mano de obra directa y carga fabril) mediante la fórmula: costo total de producción (fijos más variables) dividido entre la producción total (número total de unidades producidas).

En los inventarios se presenta el deterioro por la exposición a los factores de riesgo: precios decrecientes, productos obsoletos o rotación cero, productos dañados o averiados, según los riesgos de mercado, operativo y operacional respectivamente. Los inventarios se ven expuestas a daño o avería por la manipulación en el transporte, cargue y descargue y a factores climáticos y humedad. El deterioro en los inventarios también se origina por las restricciones en el uso debido al vencimiento de los permisos otorgados por el INVIMA para las materias primas o productos terminados. En estos casos se procede a la baja en cuentas.

El deterioro es la cantidad en que el importe en libros de un activo excede en el caso de los inventarios, su precio de venta menos los costos de terminación y venta o en el caso de otros activos, su valor razonable menos los costos de venta.

### ➤ **Propiedades, planta y equipo**

Comprende los activos tangibles clasificados en Propiedades, Planta y Equipo que se utilizan para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

La propiedad planta y equipo se contabiliza a su costo de adquisición, excepto por los terrenos y las edificaciones, para los activos depreciables. Para la estimación de la depreciación, se utiliza el método de línea recta.

Los terrenos y los edificios son activos separables, y la entidad los contabilizará por separado, incluso si hubieran sido adquiridos de forma conjunta.

El costo de un elemento de propiedad, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros

Las tasas de depreciación utilizadas por la entidad se detallan en la Nota 10, anexo 10.4.1 las cuales están contenidas en los parámetros del módulo de activos fijos del software APOTEOSYS con el cual la entidad controla estos activos.

La depreciación se define como la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

En cada fecha sobre la que se informa, la entidad determinará si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso reconocerá y medirá la pérdida por deterioro de valor.

La entidad incluirá en resultados las compensaciones procedentes de terceros, por elementos de propiedades, planta y equipo que hubieran experimentado un deterioro del valor, se hubieran perdido o abandonado, solo cuando tales compensaciones sean exigibles.

La entidad dará de baja un elemento de propiedad, planta y equipo y reconocerá una ganancia o pérdida en el resultado del periodo:

- (a) en la disposición; o
- (b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

➤ **Propiedades de inversión**

Hacen parte de las propiedades de inversión, los activos (terrenos y edificios) destinados para beneficios a empleados entre los que se cuentan, la sede para la organización sindical, el gimnasio, oficina del fondo de empleados FELICA, canchas deportivas y parqueaderos:

➤ **Activos intangibles**

Son aquellos activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física. El activo es identificable cuando:

(a) es separable, esto es, es susceptible de ser separado o dividido de la entidad y vendido, transferido, explotado, arrendado o intercambiado, bien individualmente junto con un contrato, un activo o un pasivo asociado;

(b) surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

La entidad medirá inicialmente un activo intangible por el sistema del costo.

Posteriormente, la entidad medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

La amortización de los activos intangibles se define como la distribución sistemática del importe amortizable del activo a lo largo de su vida útil.

En cada fecha sobre la que se informa, la entidad determinará si un elemento de los activos intangibles ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, reconocerá y medirá la pérdida por deterioro de valor.

La entidad dará de baja un activo intangible y reconocerá una ganancia o pérdida en el resultado del periodo:

(a) en la disposición; o

(b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

➤ **Arrendamientos**

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La entidad arrienda bodegas para el almacenamiento de materias primas y producto terminado por términos cortos entre dos y cuatro meses en épocas de alta producción que implican aprovisionamiento de materias primas y almacenamiento de la producción. Los cánones de arrendamiento se pagan de forma mensual.

Dadas las características de los contratos de arrendamiento de bodegas, tales como la ausencia de cuotas contingentes, sin opción de compra al final de contrato, con restricciones para el subarrendamiento, la entidad lo clasifica como arrendamiento operativo.

De esta manera, las cuotas derivadas del arrendamiento operativo (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocen como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

#### ➤ **Cuentas por pagar**

Las cuentas por pagar revelan el saldo de las obligaciones originadas en la materialización de los contratos suscritos por la ILC y sus proveedores de bienes y servicios, en el desarrollo de sus actividades y/o desarrollo de su objeto social de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

#### **Impuestos, contribuciones y tasas**

Expresado en todos aquellos impuestos pagados tales como Impuesto Predial, Industria y Comercio, Cuotas de auditaje, peajes y otros Impuestos Departamentales.

#### **Impuesto al consumo de licores**

*Por aplicación de la ley 223 de 1995 y ley 1816 de diciembre de 2016, Artículo 50. Tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. A partir del 1° de enero de 2017, el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se liquidará*

así: a.) *Componente Específico.* La tarifa del componente específico del impuesto al consumo de licores, aperitivos y similares por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de \$220. La tarifa aplicable para vinos y aperitivos vínicos será de \$150 en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente. b.) *Componente ad valorem.* El componente ad valorem del impuesto al consumo de licores, aperitivos y similares, se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE. **Parágrafo 4º.** Las tarifas del componente específico se incrementarán a partir del primero (1º) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año, las tarifas así indexadas.

**Artículo 32.** Adiciónese un parágrafo al artículo 468-1 al Estatuto Tributario, el cual quedará así: **Parágrafo.** A partir del 1º de enero de 2017, quedarán gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa del 5% los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de que trata el artículo 202 de la Ley 223 de 1995 y los que se encuentren sujetos al pago de la participación que aplique en los departamentos que así lo exijan.

El impuesto Nacional al consumo no genera impuestos descontables en el Impuesto sobre las ventas IVA.

#### ➤ **Beneficios a empleados y plan de activos**

Comprende todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus servidores públicos a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios incluyen tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Los cuatro tipos de beneficios a los empleados a los que se hace referencia en esta sección son:

- **Beneficios a corto plazo,** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- **Beneficios post-empleo,** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la entidad.

- **Beneficios a largo plazo**, son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- **Beneficios por terminación**, son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:
  - la decisión de la entidad de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o
  - una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

La entidad medirá los beneficios a empleados con el sistema del costo y en su defecto con sistemas actuariales.

**Método de valoración actuarial:** La entidad utilizará el método de la unidad de crédito proyectada para medir su obligación por beneficios definidos y el gasto relacionado si tiene posibilidad de hacerlo sin un costo o esfuerzo desproporcionado. Si los beneficios definidos se basan en salarios futuros, el método de la unidad de crédito proyectada requiere que la entidad mida sus obligaciones por beneficios definidos sobre una base que refleje los incrementos de salarios futuros estimados. Además, el método de la unidad de crédito proyectada requiere que la entidad realice varias suposiciones actuariales al medir la obligación por beneficios definidos, incluyendo tasas de descuento, tasas del rendimiento esperado de los activos del plan, tasas de incremento salarial esperado, rotación de empleados, mortalidad y (para los planes de beneficios definidos de asistencia médica), tasas de tendencia de costos de asistencia médica

#### **Plan de activos:**

El plan de activos para beneficios postempleo corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, a través de los ingresos que los activos del plan generan o por los recursos obtenidos de su realización.

La entidad medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios postempleo por su valor razonable o por el valor presente de los flujos de efectivo futuros generados por dichos activos.

La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

Cuando los activos se midan por el valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado

correspondientes al valor temporal del dinero y a los riesgos específicos de los activos.

La actualización del plan de activos para beneficios postempleo relacionados con pensiones implica el reconocimiento de las ganancias o pérdidas de este, las cuales corresponden a las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas, que los activos del plan generan (tales como intereses, dividendos, arrendamientos y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos), menos los costos de gestión del plan de activos, los impuestos que se generen con cargo a estos recursos y el interés sobre el activo.

#### ➤ **Provisiones**

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la empresa que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, entre otros: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, beneficios a empleados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos de elementos de Propiedad planta y equipo.

La entidad evalúa los hechos económicos, transacciones u otros sucesos que originan obligaciones con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable. Las probables se registran como provisión en el pasivo, las posibles se revelan como pasivo contingente y las remotas no se reconocen como pasivo ni es necesaria su revelación.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

La entidad revisará y ajustará las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Cualquier ajuste a los importes previamente reconocidos se reconocerá en resultados, a menos que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de un activo. Cuando una provisión se mida por el valor presente del importe que se espera que sea requerido para cancelar la obligación, la reversión del descuento se reconocerá como un costo financiero en los resultados del periodo en que surja

#### ➤ **Otros pasivos**

La entidad reconocerá otros pasivos, derivados de compromisos diferentes a las obligaciones financieras, cuentas por pagar, los beneficios a empleados y provisiones.

Hacen parte de esta categoría de pasivos los avances y anticipos recibidos, depósitos recibidos en garantía, ingresos recibidos por anticipado y pasivos por impuestos diferidos.

### ➤ **Activos y pasivos contingentes**

#### **Activos contingentes**

La entidad no reconocerá en los estados financieros los activos contingentes, serán objeto de revelación en cuentas de orden

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa.

La entidad evaluará los activos contingentes cuando obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

#### **Pasivos contingentes**

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros, serán objeto de revelación en cuentas de orden. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo.

### ➤ **Cuentas de orden**

La entidad utilizará las cuentas de orden dispuestas en el catálogo general de cuentas de la Contaduría General de la Nación para revelar hechos o circunstancias de los cuales puede

generarse derechos a favor u obligaciones para la entidad y que no afectan los estados financieros.

Son cuentas de registro utilizadas para cuantificar y revelar los hechos o circunstancias de las cuales se pueden generar derechos (deudoras) u obligaciones (acreedoras) que en algún momento afectarían la estructura financiera de la entidad, y sirven de control interno para el buen manejo de la información gerencial o de futuras situaciones financieras.

La entidad utilizará las cuentas de orden para llevar un registro de cuentas informativas que en un momento dado son de mucha importancia y permiten conocer toda una información objetiva y concreta.

Se llevarán en cuentas de orden tanto activos como pasivos contingentes, tales como litigios, garantías contractuales, bienes y derechos entregados o recibidos en garantía, mercancías entregadas o recibidas en consignación, bienes y derechos retirados del servicio o totalmente depreciados, bienes entregados a o recibidos de terceros.

#### ➤ **Patrimonio**

El patrimonio es el residuo de los activos menos los pasivos reconocidos.

La entidad es de carácter no societaria, por ello no es dable la emisión de acciones para acrecentar el patrimonio. El patrimonio se incrementará con las utilidades netas obtenidas en cada periodo (después de impuestos), de las cuales se entrega un 80% a favor del departamento del Cauca, después de deducir el 10% para el Fondo empresarial y adicionalmente el 5% para el Fondo de reposición de activos. (Art. 29 de la Ordenanza del Departamento del Cauca 034 de 1996 y Acuerdo de la Junta Directiva 10 de 2001). El 20% restante de la utilidad neta del ejercicio es para la Industria Licorera del Cauca, utilidad que se reclasificará para el periodo siguiente a Resultados de ejercicios anteriores.

Hacen parte del Otro Resultado Integral del Patrimonio de la entidad los cambios en la valoración de la participación patrimonial de la entidad en Seguros del Estado S.A. y Empaques del Cauca S.A. compañías donde se poseen acciones que no cotizan en bolsa. También hacen parte del patrimonio en el Otro Resultado Integral, los impuestos diferidos débito y crédito reconocidos y resultantes de las diferencias temporarias imponibles o deducibles por las variaciones en los activos y pasivos a causa de la medición a valor razonable en partidas como las propiedades de inversión, las edificaciones y los terrenos.

#### ➤ **Ingresos**

La definición de ingreso incluye tanto las ganancias como los ingresos que surgen en las actividades ordinarias.

Aplica para todos los hechos económicos relacionados con los Ingresos de transacciones con contraprestación que la entidad, origine en la venta de bienes o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien por la disminución de los pasivos, que dan como resultado incrementos en el patrimonio distintos de los relacionados con las aportaciones realizadas por los inversores de patrimonio

Los ingresos por ventas se reconocen cuando se facturan o entreguen las mercancías conforme a los términos establecidos previamente con el cliente y se transfieran todos los riesgos, beneficios y ventajas derivados de la propiedad del activo y la entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos ni retiene el control efectivo sobre estos.

La entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad.

La entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, por su cuenta propia. La entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor agregado.

En relación con los ingresos provenientes de programas de fidelización de clientes, tales como las ofertas mercantiles, estos se reconocen en dos momentos 1°.) Al momento de la facturación y entrega de la mercancía conforme al párrafo anterior por el valor facturado menos el valor de la bonificación obtenida por el cliente según las condiciones pactadas. Mientras tanto, la bonificación pendiente de entregar constituye una obligación para con el cliente y 2°.) Al momento de la entrega de la bonificación acordada se reconoce el ingreso por el valor de la bonificación, cancelando la obligación reconocida previamente.

## ➤ Gastos

La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad.

Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el

patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los inversores de patrimonio.

La entidad medirá sus gastos al sistema del valor razonable como contrapartida en la incidencia por la disminución de un activo o el aumento de un pasivo.

Desglose por función de los gastos Según este método de clasificación, los gastos se agruparán de acuerdo con su función como parte de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo La entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos

#### ➤ **Costos de ventas**

Los costos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, que están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los costos contribuyen a la generación de beneficios económicos futuros, se recuperan fundamentalmente por la venta de bienes y la prestación de servicios razón por la cual tienen relación directa con los ingresos.

Con la política de desglose por función de los gastos la entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos.

#### ➤ **Costos de transformación**

Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios. Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las normas de Propiedades, planta y equipo o Activos intangibles, según corresponda. Los costos por seguros, servicios públicos y vigilancia necesarios en la producción. Los costos de financiación asociados con la producción de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. En consecuencia, la cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción ni de la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el cual se incurra en ellos.

La capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento.

Para la distribución de los costos indirectos fijos podrá usarse el nivel real de producción, siempre que se aproxime a la capacidad normal.

No se incluirán en los costos de transformación y, por ende, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, los siguientes: las cantidades anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios; y los costos de disposición.

Cuando la entidad produzca bienes, esta acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la producción de estos en las cuentas de costos de transformación. El costo de los bienes producidos para la venta se trasladará al inventario de productos terminados o al inventario de productos en proceso, según corresponda.

### ➤ **Impuestos a las ganancias**

Se requiere que la entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido.

El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores.

El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe actual en libros, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento precedente de periodos anteriores.

Las divergencias en la medición de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos entre la bases contable y fiscal dan lugar a diferencias a) temporarias, b) temporales y c) permanentes.

(a) Existe una diferencia entre los importes en libros y las bases fiscales en el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, o en el momento en que se crea una base fiscal para esas partidas que tienen una base fiscal pero que no se reconocen como activos y pasivos.

(b) Existe una diferencia entre el importe en libros y la base fiscal que surge tras el reconocimiento inicial porque el ingreso o gasto se reconoce en el resultado integral o en el patrimonio de un periodo sobre el que se informa, pero se reconoce en ganancias fiscales en otro periodo diferente.

(c) La base fiscal de un activo o pasivo cambia y el cambio no se reconocerá en el importe en libros del activo o pasivo de ningún periodo.

Las diferencias temporarias en la conciliación fiscal y contable dan lugar al surgimiento del impuesto diferido

La entidad reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria deducible, en la medida en que resulte probable que la empresa, en los mismos periodos en que se reviertan dichas diferencias, disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles. Las diferencias temporarias deducibles son aquellas que se espera reduzcan la ganancia fiscal, correspondiente a periodos futuros, en los cuales el activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

La empresa reconocerá un pasivo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria imponible. Las diferencias temporarias imponibles son aquellas que se espera generen, en periodos futuros, un aumento en la ganancia fiscal cuando el valor en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. No obstante, un pasivo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por: a) el reconocimiento inicial de una plusvalía o b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que, en el momento de realizarse, no haya afectado el resultado del periodo ni la ganancia o pérdida fiscal.

#### ➤ **Revelaciones sobre el estado de flujo de efectivo**

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El estado de flujo de efectivo de la entidad presentará los flujos de efectivo provistos y utilizados, separados y clasificados por actividades de operación, inversión y financiación por el método directo, según el cual, se revelan las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

Generan o consumen efectivo las actividades de operación las cuales constituyen la principal fuente de ingresos de las actividades ordinarias de la entidad, generalmente

proceden de las transacciones y otros sucesos y condiciones que entran en la determinación del resultado.

Las actividades de inversión también generan o consumen efectivo por la adquisición y disposición de activos a largo plazo, y otras inversiones no incluidas en equivalentes al efectivo.

Las actividades de financiación que generan o consumen efectivo dan lugar a cambios en el tamaño y composición de los capitales aportados y de los préstamos tomados de la entidad.

La entidad presentará los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, así como una conciliación de los importes presentados en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, no se requiere que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe que se describe de forma similar en el estado de situación financiera.

#### ➤ LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD

- NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR
- NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
- NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
- NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
- NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
- NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
- NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR
- NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDENTE
- NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
- NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
- NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

#### NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

##### Composición

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<b>47.089.890.803</b>	<b>35.266.235.703</b>	<b>11.823.655.100</b>
Caja	144.223.600	0	144.223.600
Depósitos en instituciones financieras	45.915.276.079	18.670.703.568	27.244.572.511
Fondos en tránsito	0	0	0

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Efectivo de uso restringido	0	0	0
Equivalentes al efectivo	1.030.391.124	16.595.532.135	-15.565.141.011

Las dos cajas menores que operan en las oficinas de las Divisiones Administrativa y Financiera se cierran y cancela su saldo al final del periodo.

### 5.1. Depósitos en instituciones financieras

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2020 (Vr Inter. Recib)	% TASA PROMEDIO
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	45.915.323.328	18.670.732.819	27.244.572.511	390.444.517	0
Cuenta corriente	249.161.936	1.139.857.181	-890.695.245	0	0
Cuenta de ahorro	45.666.161.392	17.530.875.637	28.135.285.755	390.444.517	0

Los anteriores saldos se detallan a continuación por cuenta bancaria:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	45.915.323.328	18.670.732.819	187.342.860.938
CUENTAS CORRIENTES	249.161.936	1.139.857.181	30.409.028.177
BANAGRARIO CTA CTE 6918-003054	57.534.309	25.394.033	32.140.276
BANCOLOMBIA CTA CTE 86804736989	99.990.856	1.022.839.697	-922.848.842
BANCOCCIDENTE CTA 04107662-1	91.038.387	91.025.067	13.320
BANCO DAVIVIENDA	598.384	598.384	0
CUENTA DE AHORRO	45.666.161.392	17.530.875.637	156.933.832.761
BANAGRARIO CTA 6918-300484-9	4.891.122.850	5.062.720.492	-171.597.642
BANCOLOMBIA CTA 86800-47368-77	93.185.532.128	10.358.894.169	22.826.637.959
BANCOCCIDENTE CTA 041-083828-5	7.511.336.116	2.042.263.655	5.469.072.462
BANCO DAVIVIENDA CTA 1961-0008-7457	78.169.884	66.996.908	11.172.976
BANCO POPULAR 072289	414	414	0

### Cheques en mano:

De acuerdo con el informe de tesorería, a 31 de diciembre de 2020, no se tienen cheques girados, pendientes de cobro en esta dependencia.

Existen partidas conciliatorias en las cuentas bancarias, debido a la masiva recepción de consignaciones de clientes las cuales están en proceso de aclaración e identificación, estas partidas conciliatorias se controlan en la cuenta 240790 individualizadas por banco.

### 5.2. Efectivo de uso restringido

Al cierre del periodo, la Industria Licorera del Cauca no tiene restricciones jurídicas por pignoraciones, embargos y litigios para el uso y retiro de los fondos de la entidad revelados en la cuenta de Efectivo.

### 5.3. Equivalentes al efectivo

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2020 (Vr_later_Recib)	% TASA PROMEDIO
<b>EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<b>1.030.391.124</b>	<b>16.595.532.135</b>	<b>15.565.141.011</b>	<b>114.483.084</b>	<b>0,20%</b>
Certificados de depósito de ahorro a término	1.030.391.124	16.595.532.135	-15.565.141.011	114.483.084	0,39%

La entidad con los excedentes de tesorería que se presentan constituye inversiones de corto plazo en las entidades financieras que ofrecen mayores rendimientos a los percibidos en las cuentas de ahorro.

Al cierre del periodo, la Industria Licorera del Cauca no tiene restricciones jurídicas por pignoraciones, embargos y litigios para el uso y retiro de los fondos de la entidad revelados como equivalentes al efectivo.

### 5.4. Saldos en moneda extranjera

La Industria Licorera del Cauca no presenta saldos en moneda extranjera.

## NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

### Composición

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS</b>	<b>2.042.342.720</b>	<b>1.964.794.948</b>	<b>77.547.772</b>
Inversiones de administración de liquidez	0	0	0
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	2.042.342.720	1.964.794.948	77.547.772
Deterioro acumulado de inversiones de administración de liquidez (cr)	0	0	0
Deterioro acumulado de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos (cr)	0	0	0

No.	Portafolio de inversiones	Cantidad	Títulos	Participación	Valor Nominal	Importes
1	Seguros del Estado	16.904	Acciones	0,065%	15	110.539.728
2	Empaques del Cauca	380.002	Acciones	7,058%	500	1.869.438.839
	<b>Total</b>					<b>1.979.978.567</b>

## 6.1. Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

INVERSIONES EN CONTROLADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS	2.042.342.720	1.964.794.948	77.547.772
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial	2.042.342.720	1.964.794.948	77.547.772

A la fecha de publicación de los presentes estados financieros, no fue posible obtener de las entidades emisoras de las acciones, las certificaciones indicativas de la participación accionaria de la Industria Licorera del Cauca y el valor intrínseco de las acciones emitidas, con corte a 31 de diciembre de 2020 para hacer los correspondientes ajustes a los saldos. Tampoco se obtuvo los estados financieros de las mismas y en especial la composición del patrimonio como información y base de supuestos para hacer los correspondientes juicios en las estimaciones y demás consideraciones.

## NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS		
	2020	2019	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>1.015.584.141,00</b>	<b>1.003.699.496,00</b>	<b>11.884.645,00</b>
Venta de bienes	2.911.963.915,00	2.941.626.002,00	-29.662.087,00
Prestación de servicios	0,00	0,00	0,00
Cuentas por cobrar de difícil recaudo	222.305.619,00	222.944.942,00	6.360.677,00
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-2.125.685.393,00	-2.160.871.448,00	35.186.055,00
Deterioro: Venta de bienes	-2.125.685.393,00	-2.160.871.448,00	35.186.055,00
Deterioro: Prestación de servicios	0,00	0,00	0,00
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	0,00	0,00	0,00

### 7.6 Venta de Bienes

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	CORTE VIGENCIA 2020			DETERIORO ACUMULADO 2020				
	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%
VENTA DE BIENES	2.911.963.915	0	2.911.963.915	0	0	0	0	0

DESCRIPCIÓN  CONCEPTO	CORTE VIGENCIA 2020				DETERIORO ACUMULADO 2020			
	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%
Productos alimenticios, bebidas y alcoholes	2.911.963.915		2.911.963.915				0	0
Bienes comercializados			0				0	0

Las cuentas por cobrar – corresponde a saldos de cartera anterior a la política de venta de contado implementada a partir de 2018.

## NOTA 9. INVENTARIOS

### Composición

DESCRIPCIÓN  CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN  VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
<b>INVENTARIOS</b>	<b>3.950.197.877,00</b>	<b>11.105.008.294,00</b>	<b>-7.154.810.417,00</b>
Bienes producidos	1.224.838.561,00	483.075.527,00	741.763.034,00
Mercancías en existencia	0,00	0,00	0,00
Materias primas	1.875.122,00	687.842.274,00	-685.967.152,00
Materiales y suministros	3.048.155.811,00	2.861.801.652,00	186.354.159,00
Productos en proceso	614.888.025,00	4.908.847.086,00	-4.293.959.061,00
En tránsito	0,00	3.103.001.397,00	-3.103.001.397,00
En poder de terceros	0,00	0,00	0,00
Deterioro acumulado de inventarios (cr)	-939.559.642,00	-939.559.642,00	0,00
Deterioro: Bienes producidos	0,00	0,00	0,00
Deterioro: Mercancías en existencia	0,00	0,00	0,00
Deterioro: Productos en proceso	0,00	0,00	0,00
Deterioro: Materias primas	-939.559.642,00	-939.559.642,00	0,00
Deterioro: Inventarios en tránsito	0,00	0,00	0,00
Deterioro: Materiales y suministros	0,00	0,00	0,00

### 9.1. Bienes y servicios

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BIENES PRODUCIDOS	MATERIAS PRIMAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS EN PROCESO	EN TRÁNSITO	TOTAL
SALDO INICIAL (31-ene)	483.075.527	687.842.274	2.861.801.652	4.908.847.086	3.103.001.397	12.044.567.936
+ ENTRADAS (DB):	77.411.789.565	2.446.638.509	8.141.344.209	18.600.027.563	0	106.599.799.846
ADQUISICIONES EN COMPRAS (detallar las erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización)	77.411.789.565	2.446.638.509	8.141.344.209	18.600.027.563	0	106.599.799.846

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BIENES PRODUCIDOS	MATERIAS PRIMAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS EN PROCESO	EN TRÁNSITO	TOTAL
+ Precio neto (valor de la transacción)	77.411.789.565	2.446.638.509	8.141.344.209	18.600.027.563	0	106.599.799.846
+ Aranceles e impuestos no recuperables						0
+ Costos de transporte						0
+ Otros costos de adquisición						0
<b>ADQUISICIONES EN PERMUTA(S)</b>	0	0	0	0	0	0
+ Precio neto (valor de la transacción)						0
+ Aranceles e impuestos no recuperables						0
+ Costos de transporte						0
+ Otros costos de adquisición						0
<b>DONACIONES RECIBIDAS</b>	0	0	0	0	0	0
+ Precio neto (valor de la transacción)						0
+ Aranceles e impuestos no recuperables						0
+ Costos de transporte						0
+ Otros costos de adquisición						0
<b>OTRAS TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	0	0	0	0	0	0
* ESPECIFICAR TIPO DE TRANSACCIÓN 1	0	0	0	0	0	0
+ Precio neto (valor de la transacción)						0
+ Aranceles e impuestos no recuperables						0
+ Costos de transporte						0
+ Otros costos de adquisición						0
* ESPECIFICAR TIPO DE TRANSACCIÓN 2	0	0	0	0	0	0
+ Precio neto (valor de la transacción)						0
+ Aranceles e impuestos no recuperables						0
+ Costos de transporte						0
+ Otros costos de adquisición						0
* ESPECIFICAR TIPO DE TRANSACCIÓN ...n	0	0	0	0	0	0
+ Precio neto (valor de la transacción)						0
+ Aranceles e impuestos no recuperables						0
+ Costos de transporte						0
+ Otros costos de adquisición						0
<b>- SALIDAS (CR):</b>	<b>76.670.026.531</b>	<b>3.132.605.661</b>	<b>7.954.990.090</b>	<b>22.893.986.624</b>	<b>3.103.001.397</b>	<b>113.754.610.263</b>
<b>COMERCIALIZACIÓN A VALOR DE MERCADO</b>	<b>76.670.026.531</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>76.670.026.531</b>
+ Valor final del inventario comercializado	76.670.026.531					76.670.026.531
<b>COMERCIALIZACIÓN A PRECIOS DE NO MERCADO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
+ Valor final del inventario comercializado						0
<b>DISTRIBUCIÓN GRATUITA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BIENES PRODUCIDOS	MATERIAS PRIMAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS EN PROCESO	EN TRÁNSITO	TOTAL
+ Valor final del inventario distribuido						0
<b>CONSUMO INSTITUCIONAL</b>	0	0	0	0	0	0
+ Valor final del inventario consumido						0
<b>TRANSFORMACIÓN EN NUEVOS BIENES</b>	0	3.132.605.661	7.954.990.050	22.893.986.624	3.103.001.397	37.084.583.732
+ Valor final del inventario transformado		3.132.605.661	7.954.990.050	22.893.986.624	3.103.001.397	37.084.583.732
<b>BAJA EN CUENTAS (afectación del resultado)</b>	0	0	0	0	0	0
+ Mermas						0
+ Pérdidas o sustracciones						0
+ Inventarios vencidos o dañados						0
<b>= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	1.224.838.561	1.875.122	3.048.155.811	614.888.025	0	4.889.757.519
<b>+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	0	0	0	0	0	0
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)						0
- Salida por traslado de cuentas (CR)						0
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)						0
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)						0
<b>= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)</b>	1.224.838.561	1.875.122	3.048.155.811	614.888.025	0	4.889.757.519
<b>- DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (DE)</b>	0	0	939.559.642	0	0	939.559.642
Saldo inicial del Deterioro acumulado			939.559.642			939.559.642
+ Deterioro aplicado vigencia actual		0				0
- Reversión de deterioro acumulado vigencia actual		0				0
<b>= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DE)</b>	1.224.838.561	1.875.122	2.108.596.169	614.888.025	0	3.950.197.877
<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	0,0	0,0	30,8	0,0	0,0	19,2
<b>REVELACIONES ADICIONALES</b>						
Valor en libros de inventarios como garantía de pasivos						0
Valor en libros de inventarios llevados a "valor de mercado menos los costos de disposición"						0
Valor en libros de inventarios de "productos agrícolas y minerales" medidos al valor neto de realización						0

- Revelaciones adicionales:

Todos los inventarios se llevan por el sistema del Inventario permanente y con el método de valoración promedio ponderado a excepción de.

- Los repuestos los cuales se llevan por el método de costo específico

- Los productos terminados para los cuales se aplica la técnica de costo promedio.

## NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>23.870.818.992,00</b>	<b>24.126.723.218,00</b>	<b>-255.904.226,00</b>
Terrenos	21.567.773.911,00	21.567.773.911,00	0,00
Edificaciones	11.886.971.614,00	11.886.971.614,00	0,00
Maquinaria y equipo	1.790.869.885,00	1.724.923.483,00	65.946.402,00
Equipo médico y científico	404.088.083,00	396.306.783,00	7.781.300,00
Muebles, enseres y equipo de oficina	540.293.187,00	525.866.487,00	14.426.700,00
Equipos de comunicación y computación	178.786.184,00	141.303.033,00	37.483.131,00
Equipos de transporte, tracción y elevación	735.920.618,00	529.136.135,00	206.784.483,00
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1.151.140,00	1.151.140,00	0,00
Bienes de arte y cultura	112.240,00	112.240,00	0,00
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-1.253.407.970,00	-779.476.502,00	-473.931.468,00
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-11.981.739.880,00	-11.981.739.880,00	0,00

Depreciación: Edificaciones	-20.916.160,00	-20.916.160,00	-20.916.160,00
Depreciación: Plantas, ductos y túneles	0,00	0,00	0,00
Depreciación: Redes, líneas y cables	-1.148.748,00	-1.148.748,00	-1.148.748,00
Depreciación: Maquinaria y equipo	-393.030.271,00	-393.030.271,00	-111.691.826,00
Depreciación: Equipo médico y científico	-516.573,00	-516.573,00	-116.072,00
Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	-149.160.237,00	-149.160.237,00	-169.730.037,00
Depreciación: Equipos de comunicación y computación (CR)	-52.360.601,00	-52.360.601,00	-46.186.593,00
Depreciación: Equipos de transporte, tracción y elevación (CR)	-162.343.912,00	-162.343.912,00	-124.142.032,00
Deterioro: Terrenos	-11.897.309.142,00	-11.897.309.142,00	0,00
Deterioro: Semovientes y plantas	0,00	0,00	0,00
Deterioro: Construcciones en curso	0,00	0,00	0,00
Deterioro: Maquinaria, planta y equipo en montaje	0,00	0,00	0,00
Deterioro: Edificaciones	-84.430.738,00	-84.430.738,00	0,00
Deterioro: Plantas, ductos y túneles	0,00	0,00	0,00

Con los avalúos realizados a la propiedad planta y equipo por peritos en el año 2018, se reclasificaron las depreciaciones y se reconoció la reversión de deterioros.

La entidad presenta restricciones sobre edificios ubicados en la sede principal, declarados como Patrimonio Histórico Cultural Nacional por MinCultura (resoluciones No. 2432 de 2009, modificada por la Resolución 3550 de 2015).

#### 10.1. Detalle saldos y movimientos PPE - Muebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQ Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSP. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	BIENES DE ARTE Y CULTURA	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	TOTAL
<b>SALDO INICIAL (01-ene)</b>	1.724.923.483	141.303.033	529.136.135	396.306.783	525.866.487	112.240	1.151.140	3.318.799.301
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	65.946.402	37.483.131	206.784.483	7.781.300	14.426.700	0	0	332.422.016
Adquisiciones en compras	65.946.402	37.483.131	206.784.483	7.781.300	14.426.700	0	0	332.422.016
<b>- SALIDAS (CR):</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
Disposiciones (enajenaciones)	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja en cuentas	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	1.790.869.885	178.786.164	735.920.618	404.088.083	540.293.187	112.240	1.151.140	3.651.221.317
<b>= (Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	1.790.869.885	178.786.164	735.920.618	404.088.083	540.293.187	112.240	1.151.140	3.651.221.317
<b>CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	0	0	0	0	0	0	0	0
- Salida por traslado de cuentas (CR)	0	0	0	0	0	0	0	0
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0	0	0	0	0	0	0	0
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)</b>	1.790.869.885	178.786.164	735.920.618	404.088.083	540.293.187	112.240	1.151.140	3.651.221.317
<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)</b>	504.722.097	98.547.194	286.485.944	632.645	318.890.274	0	0	1.209.278.154
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	393.030.271	52.360.601	162.343.912	338.573	149.160.237	0	0	757.411.594
+ Depreciación aplicada vigencia actual	111.691.826	46.186.593	124.142.032	116.072	169.730.037	0	0	451.866.560
<b>DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0	0	0	0	0	0	0	0
+ Deterioro aplicado vigencia actual	0	0	0	0	0	0	0	0
+ Deterioro ajustado por traslado de otros conceptos	0	0	0	0	0	0	0	0
- Reversión de deterioro acumulado por traslado a otros conceptos	0	0	0	0	0	0	0	0
- Otras Reversiones de deterioro acumulado en la vigencia actual	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)</b>	1.286.147.788	80.238.970	449.434.674	403.455.438	221.402.913	112.240	1.151.140	2.441.943.163
<b>% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>	28	55	39	0	59	0	0	33
<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

## 10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES	TOTAL
<b>SALDO INICIAL (01-ene)</b>	21.567.773.911	11.886.971.614	33.454.745.525
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	0	0	0
Adquisiciones en compras	0	0	0
<b>- SALIDAS (CR):</b>	0	0	0

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES	TOTAL
Disposiciones (enajenaciones)			0
Baja en cuentas			0
<b>= SUBTOTAL</b> (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	<b>21.567.773.911</b>	<b>11.886.971.614</b>	<b>33.454.745.525</b>
<b>+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)			0
<b>= SALDO FINAL (31-dic)</b> (Subtotal + Cambios)	<b>21.567.773.911</b>	<b>11.886.971.614</b>	<b>33.454.745.525</b>
<b>- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)</b>	<b>0</b>	<b>41.832.320</b>	<b>44.129.816</b>
Saldo inicial de la Depreciación acumulada		20.916.160	22.064.908
+ Depreciación aplicada vigencia actual		20.916.160	22.064.908
<b>- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)</b>	<b>11.897.309.142</b>	<b>84.430.738</b>	<b>11.981.739.880</b>
Saldo inicial del Deterioro acumulado	11.897.309.142	84.430.738	11.981.739.880
+ Deterioro aplicado vigencia actual			0
<b>= VALOR EN LIBROS</b> (Saldo final - DA - DE)	<b>9.670.464.769</b>	<b>11.760.708.556</b>	<b>21.428.875.829</b>
<b>% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	<b>55</b>	<b>1</b>	<b>36</b>

#### 10.4 Estimaciones

##### Anexo 10.4.1 Depreciación por el método de línea recta

TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE CONCEPTOS	AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Maquinaria y equipo	15,0	15,0
	Equipos de comunicación y computación	5,0	5,0
	Equipos de transporte, tracción y elevación	5,0	5,0
	Equipo médico y científico	10,0	10,0
	Muebles, enseres y equipo de oficina	10,0	10,0
	Repuestos	10,0	10,0
	Bienes de arte y cultura	10,0	10,0
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10,0	10,0
	Semovientes y plantas		
	Otros bienes muebles	10,0	10,0
INMUEBLES	Terrenos	0,0	0,0
	Edificaciones	50,0	50,0
	Plantas, ductos y túneles		
	Construcciones en curso		
	Redes, líneas y cables	25,0	25,0
	Plantas productoras		
	Otros bienes inmuebles	20,0	20,0

#### 10.5 Revelaciones adicionales:

En el periodo no se presentaron cambios en las estimaciones de vida útil, valor residual, costo de

desmantelamiento ni el método de depreciación.

La entidad cuenta con aportes monetarios del Fondo de Desarrollo Regional del Cauca aprobados por el OCAD Región Pacífico según Acuerdos 088 de 2019 y 111 de 2020 (Recursos de Regalías) por \$11.912.484.435 más recursos propios presupuestados en la vigencia 2021 por valor de \$3.902.155.416 para un total de \$15.814.639.851 para el proyecto “Mejoramiento de la productividad a través de la modernización del proceso productivo en la Industria Licorera del Cauca” cuyo propósito es la adquisición de una línea de envasado en 2021 para la entidad.

Con estos recursos aprobados la entidad moderniza la antigua máquina adquirida en 2005.

## NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

### Composición

Hacen parte de las propiedades de inversión, los activos (terrenos y edificios) destinados para beneficios a empleados entre los que se cuentan, la sede para la organización sindical, el gimnasio, oficina del fondo de empleados, canchas deportivas y parqueaderos para trabajadores y empleados:

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS		
	2020	2019	VARIACIÓN
<b>PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>907.713.505,00</b>	<b>907.713.505,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Propiedades de inversión</b>	<b>907.713.505,00</b>	<b>907.713.505,00</b>	<b>0,00</b>
Terrenos	378.400.139,00	378.400.139,00	0,00
Edificaciones	529.313.366,00	529.313.366,00	0,00
Depreciación acumulada de propiedades de inversión (cr)	0,00	0,00	0,00
Edificaciones			0,00
Deterioro acumulado de propiedades de inversión (cr)	0,00	0,00	0,00
Terrenos			0,00
Edificaciones			0,00

### 13.1. Detalle saldos y movimientos

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES	TOTAL
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>378.400.139</b>	<b>529.313.366</b>	<b>907.713.505</b>
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Adquisiciones en compras			0
<b>- SALIDAS (CR):</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Disposiciones (enajenaciones)			0
Baja en cuentas			0
<b>= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	<b>378.400.139</b>	<b>529.313.366</b>	<b>907.713.505</b>

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES		TERRENOS	EDIFICACIONES	TOTAL
<b>+</b>	<b>CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	+ Entrada por traslado de cuentas (DB)			0
	- Salida por traslado de cuentas (CR)			0
	+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)			0
	- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)			0
<b>=</b>	<b>SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)</b>	<b>378.400.139</b>	<b>529.313.366</b>	<b>907.713.505</b>
<b>=</b>	<b>VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)</b>	<b>378.400.139</b>	<b>529.313.366</b>	<b>907.713.505</b>
	<b>% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS		
	2020	2019	VARIACIÓN
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>27.090.415,00</b>	<b>29.825.091,00</b>	<b>-2.734.676,00</b>
Activos intangibles	587.955.209,00	511.543.109,00	76.412.100,00
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-560.864.794,00	-481.718.018,00	-79.146.776,00

El método de amortización utilizado es el de línea recta.

Estos activos se amortizan en 3 años.

En el periodo no se presentaron cambios en las estimaciones de vida útil, valor residual, ni método de depreciación.

### 14.1. Detalle saldos y movimientos

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	TOTAL
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>340.355.011,0</b>	<b>171.188.098,0</b>	<b>511.543.109,0</b>
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	<b>29.144.880,0</b>	<b>47.267.220,0</b>	<b>76.412.100,0</b>
Adquisiciones en compras	29.144.880,0	47.267.220,0	76.412.100,0
Adquisiciones en permutas			0,0
<b>- SALIDAS (CR):</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Disposiciones (enajenaciones)			0,0
Baja en cuentas			0,0
Otras salidas de intangibles	0,0	0,0	0,0

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	TOTAL
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>340.355.011,0</b>	<b>171.188.098,0</b>	<b>511.543.109,0</b>
<b>= SUBTOTAL</b> (Saldo Inicial + Entradas - Salidas)	<b>369.499.891,0</b>	<b>218.455.318,0</b>	<b>587.955.209,0</b>
<b>= SALDO FINAL</b> (Subtotal + Cambios)	<b>369.499.891,0</b>	<b>218.455.318,0</b>	<b>587.955.209,0</b>
<b>- AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)</b>	<b>342.409.479,0</b>	<b>218.455.315,0</b>	<b>560.864.794,0</b>
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	337.529.920,0	144.188.098,0	481.718.018,0
+ Amortización aplicada vigencia actual	23.984.988,0	74.267.217,0	98.252.205,0
- Reversión de la AMORTIZACIÓN acumulada	19.105.429,0		19.105.429,0
<b>= VALOR EN LIBROS</b> (Saldo final - AM - DE)	<b>27.090.412,0</b>	<b>3,0</b>	<b>27.090.415,0</b>
<b>% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>	<b>92,7</b>	<b>100,0</b>	<b>95,4</b>
<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

## 14.2. Revelaciones adicionales

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	TOTAL
<b>CLASIFICACIÓN SEGÚN SU VIDA ÚTIL</b>	<b>369.499.891,0</b>	<b>218.455.318,0</b>	<b>587.955.209,0</b>
+ Vida útil definida	369.499.891,0	218.455.318,0	587.955.209,0

## 17.2. Arrendamientos operativos

### 17.2.1. Arrendatario

#### 17.2.1.1 Revelaciones generales

La entidad arrienda bodegas para el almacenamiento de materias primas y producto terminado por términos cortos entre dos y cuatro meses en épocas de alta producción que implican aprovisionamiento y necesidades de bodegaje para las materias primas y producto terminado. Los cánones de arrendamiento se pagan de forma mensual anticipada.

#### 17.2.1.1 Seguimiento de Cuentas por pagar

Los cánones de arrendamiento de bodegas para el almacenamiento de inventarios se pagan mes anticipado por lo cual no se reflejan saldos en cuentas por pagar al corte de la vigencia.

## NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>17.221.874.237</b>	<b>16.984.901.016</b>	<b>-3.981.893.051</b>
Adquisición de bienes y servicios nacionales	2.258.430.112	3.023.974.776	-765.544.664
Adquisición de bienes y servicios del exterior	463.370.499	463.464.758	-94.259
Recursos a favor de terceros	260.732.307	3.095.292.641	-2.834.560.334
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud	0	0	0
Descuentos de nómina	168.409.636	550.103.430	-381.693.794
Retención en la fuente e impuesto de timbre	38.118.690	24.468.691	
Impuestos, contribuciones y tasas	18.516.483.789	16.398.961.097	
Impuesto al valor agregado - IVA	-7.705.451.636	-7.570.998.950	
Otras cuentas por pagar	3.221.780.840	999.634.573	

## 21.1. Revelaciones generales

### 21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
				MÍNIMO	MÁXIMO		
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES</b>			<b>2.173.959.046,9</b>				<b>0,0</b>
Bienes y servicios			2.173.959.046,9				0,0
Nacionales	PJ						
CRISTALERIA PELDAR S.A	PJ		1.705.708.390				0,0
CARTON DE COLOMBIA S.A	PJ		135.634.840	30	30	Ninguna	0,0
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S	PJ		97.262.847	30	30	Ninguna	0,0
GUALA CLOUSURES DE COLOMBIA LTDA	PJ		51.388.867	30	30	Ninguna	0,0
VANSOLIX S.A. REESTRUCTURACION EN	PJ		46.678.495	30	30	Ninguna	0,0
ALMACENES EXITO S. A.	PJ		30.011.429	30	30	Ninguna	0,0
LITOCENCOA S.A.S.	PJ		28.978.600	30	30	Ninguna	0,0
LA OPALIZADORA NACIONAL LTDA	PJ		26.473.239	30	30	Ninguna	0,0
OXIMEDICA SABANA S.A.S	PJ		23.722.764	30	30	Ninguna	0,0
REDOX CLOMBIA S.A.S	PJ		15.062.366	30	30	Ninguna	0,0
PEGATEX LTDA	PJ		13.037.210	30	30	Ninguna	0,0

Principales proveedores de materia prima nacionales

#### 21.1.4. Adquisición de bienes y servicios en el exterior

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANT	VR EN LIBROS	PLAZO (rango en # meses)		RESTRICC.	TASA DE INTERES (%)
				MÍN	MÁX		
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR</b>			<b>1.569.047.677,0</b>				<b>0,0</b>
Bienes y servicios			1.569.047.677,0				0,0
Extranjeros	PN						
SODERAL SOCIEDAD SODERAL	PJ		1.135.177.905,0	30	30	Ninguna	0
SOCIEDAD DE DESTILACION							
BODEGAS DE AMERICA SA	PN		148.577.045,0	30	30	Ninguna	0
PRODUCARGO S. A.	PJ		123.020.883,0	30	30	Ninguna	0
AGENCIA DE ADUANAS ATLANTIS S.A NIVEL 2	PJ		100.000.000,0	30	30	Ninguna	0
R & R IMPORTACIONES SIA LTDA.	PJ		62.271.844,0	30	30	Ninguna	0

#### Principales proveedores de materia prima en el exterior

#### 21.1.5. Recursos a favor de terceros

Existen valores acumulados por consignaciones en bancos que a la fecha de cierre no se han identificado por carecer del soporte idóneo requerido para ser aplicados a las respectivas cuentas, en especial cartera, como se detalla a continuación:

#### RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

Descripción	2020	2019	Variación Valor
<b>RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS</b>	<b>83.711.356</b>	<b>2.916.219.008</b>	<b>-2.832.507.651</b>
Otros Recaudos a Favor de terceros	83.711.356	2.916.219.008	-2.832.507.651
<b>CUENTAS CORRIENTES</b>	<b>3.660.706</b>	<b>295.517.253</b>	<b>-291.856.547</b>
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	-1.200.000	-1.200.000	0
BANCOLOMBIA	0	284.102.921	-284.102.921
BANCO DE OCCIDENTE	4.860.696	12.614.332	-7.753.636
BANCOLOMBIA	10	0	10
<b>CUENTAS DE AHORRO</b>	<b>80.050.650</b>	<b>2.620.701.755</b>	<b>-2.540.651.104</b>
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	0	860.288.179	-860.288.179
BANCOLOMBIA	0	1.597.125.922	-1.597.125.922
BANCO DE OCCIDENTE	75.057.058	163.287.653	-88.230.595
BANCO DAVIVIENDA S.A.	4.993.592	0	4.993.592

#### NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

## **Composición**

La entidad está en proceso de depuración de estas cuentas.

## **Detalle de Beneficios y Plan de Activos**

La entidad no ha conformado el plan de activos para atender las obligaciones derivadas de los beneficios a empleados.

### **22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo**

La entidad está en proceso de depuración de estas cuentas.

### **22.2. Beneficios y plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo**

La entidad está en proceso de depuración de estas cuentas.

### **22.3. Beneficios y plan de activos por terminación del vínculo laboral o contractual**

La entidad no tiene planes de terminación anticipada de contratos laborales que le deriven beneficios por terminación del vínculo laboral.

### **22.4. Beneficios y plan de activos posempleo – pensiones y otros**

La entidad está en proceso de depuración de estas cuentas.

Al corte del ejercicio, la entidad tiene a cargo tres nóminas de pensionados así:

Pensiones a cargo directo de la entidad: 3 pensionados (100% de la pensión)

Pensiones compartidas con COLPENSIONES: 78 pensionados (excedente de la pensión)

Pensiones compartidas con el Fondo Territorial de Pensiones: 11 pensionados (excedente de la pensión).

## **NOTA 23. PROVISIONES**

### **Composición**

La entidad está en proceso de depuración de estas cuentas.

### **23.1. Litigios y demandas**

La entidad está en proceso de depuración de estas cuentas.

### 23.2. Garantías

No se tienen saldos por este concepto

### 23.3. Provisiones derivadas

La entidad está en proceso de depuración de estas cuentas.

## NOTA 24. OTROS PASIVOS

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>2.191.188.393</b>	<b>99.457.071</b>	<b>2.091.731.322</b>
Avances y anticipos recibidos	2.181.778.983	78.774.124	2.103.004.859
Depósitos recibidos en garantía	9.409.410	20.682.947	-11.273.537

### 24.1. Desglose – Subcuentas otros

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>9.409.410</b>	<b>20.682.947</b>	<b>-11.273.537</b>
Otros avances y anticipos	0	0	0
Otros depósitos	9.409.410	20.682.947	-11.273.537
Depósitos recibidos de clientes	9.409.410	20.682.947	-11.273.537

## NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

### 25.1. Activos contingentes

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>306.469.845,78</b>	<b>306.469.845,78</b>	<b>0,00</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	306.469.846	306.469.846	0,00

#### 25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

CONCEPTO	CORTE 2020		CANTIDAD (Procesos o casos)
	VALOR LIBROS	EN	
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>306.469.845,8</b>		<b>1</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	306.469.845,8		1
Civiles	306.469.845,8		1

Demanda interpuesta por la Industria Licorera del Cauca contra un cliente por impagos en facturación en ventas.

## 25.2. Pasivos contingentes

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>910.000.000</b>	<b>1.326.664.161</b>	<b>-416.664.161</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	910.000.000	1.326.664.161	-416.664.161

Demandas interpuestas contra la Industria Licorera del Cauca por terceros las cuales ameritan depuración.

### 25.2.1. Revelaciones generales de pasivos contingentes

CONCEPTO	CORTE 2020		CANTIDAD (Procesos o casos)
	VALOR LIBROS	EN	
<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>910.000.000,0</b>		<b>0</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	910.000.000,0		0
Civiles	910.000.000,0		

## NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

### 26.1. Cuentas de orden deudoras

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>306.469.845,78</b>	<b>306.469.845,78</b>	<b>0,00</b>
DEUDORAS FISCALES			0,00
DEUDORAS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-306.469.845,78	-306.469.845,78	0,00
Activos contingentes por contra (cr)	-306.469.845,78	-306.469.845,78	0,00

Demanda interpuesta por la Industria Licorera del Cauca contra un cliente por impagos en facturación en ventas.

## 26.2. Cuentas de orden acreedoras

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	0,00	0,00
PASIVOS CONTINGENTES	910.000.000,00	1.326.664.161,16	-416.664.161,16
ACREEDORAS FISCALES			0,00
ACREEDORAS DE CONTROL	0,00	0,00	0,00
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-910.000.000,00	-1.326.664.161	416.664.161,16
Pasivos contingentes por contra (db)	-910.000.000,00	-1.326.664.161,16	416.664.161,16

Demandas interpuestas contra la Industria Licorera del Cauca por terceros las cuales ameritan depuración.

## NOTA 27. PATRIMONIO

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE LAS EMPRESAS	50.120.588.494	44.098.914.610	6.021.673.884
Capital fiscal	15.355.409.677	14.347.186.818	1.008.222.859
Reservas	10.950.605.213	10.162.230.303	788.374.910
Dividendos y participaciones decretados en especie	0	0	0
Resultados de ejercicios anteriores	12.660.201.413	11.884.234.400	775.967.013
Resultado del ejercicio	9.302.284.028	5.930.722.698	3.371.561.330
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas	1.852.088.163	1.774.540.391	77.547.772

## NOTA 28. INGRESOS

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
INGRESOS	39.677.097.699	40.010.383.807	-333.286.108
Ingresos fiscales	0	0	0
Venta de bienes	39.129.443.857	39.410.884.450	-281.440.593
Venta de servicios	0	0	0
Otros ingresos	547.653.842	599.499.357	-51.845.515

### 28.1. Ingresos de transacciones con contraprestación

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>39.677.097.699</b>	<b>40.010.383.807</b>	<b>-333.286.108</b>
<b>Venta de bienes</b>	<b>39.129.443.857</b>	<b>39.410.884.450</b>	<b>-281.440.593</b>
Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca	0	0	0
Productos alimenticios, bebidas y alcoholes	38.943.690.257	39.410.884.450	-467.194.193
Bienes comercializados	185.837.600	0	185.837.600
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (db)	-84.000	0	-84.000
<b>Venta de servicios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros ingresos</b>	<b>547.653.842</b>	<b>599.499.357</b>	<b>-51.845.515</b>
Financieros	504.927.600	299.231.014	205.696.586
Ingresos diversos	42.726.242	297.772.827	-255.046.585
Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	0	2.495.516	-2.495.516

Los ingresos facturados por la entidad en el periodo por \$43.092.940.470, se ajustaron en los siguientes valores:

#### Ajuste a los ingresos del periodo

Concepto	Valor
Ingresos facturados	43.092.940.470
Menos: Bonificación pendiente de cancelar a clientes con Ofertas Mercantiles	-2.174.436.833
Menos: Producto facturado sin entregar a dic 31 de 2020	-1.974.813.380
<b>Neto Ingresos</b>	<b>38.943.690.257</b>

La bonificación a clientes que suscribieron ofertas mercantiles por haber alcanzado meta de ventas hace parte de un programa de fidelización clientes en consecuencia, es un valor que constituye una obligación al 31 de diciembre de 2020, hasta que la entidad le cancele a los clientes esta bonificación.

El producto facturado a los clientes y no entregado al 31 de dic de 2020, es una venta de los cuales la entidad conserva los beneficios riesgos y ventajas y por ende el control inherente a dichos productos, en consecuencia, se hace el anterior ajuste.

## NOTA 29. GASTOS

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>GASTOS</b>	<b>14.240.175.932</b>	<b>18.373.710.504</b>	<b>-4.133.534.572</b>
De administración y operación	11.161.632.095	15.167.153.842	-4.005.521.747
De ventas	0	0	0
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	1.532.930.231	1.821.903.345	-288.973.114
Transferencias y subvenciones	1.071.550.068	1.124.507.749	-52.957.681
Otros gastos	474.063.538	260.145.568	213.917.970

### 29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	DETALLE	
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO 2020	EN ESPECIE 2020
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS</b>	<b>11.161.632.095</b>	<b>15.167.153.842</b>	<b>-4.005.521.747</b>	<b>11.082.804.509</b>	<b>78.827.586</b>
De Administración y Operación	11.161.632.095	15.167.153.842	-4.005.521.747	11.082.804.509	78.827.586
Sueldos y salarios	2.538.163.484	2.599.444.150	-61.280.666	2.538.163.484	
Contribuciones imputadas	14.792.031	56.228.297	-41.436.266	2.614.581	12.177.450
Contribuciones efectivas	652.932.300	844.337.922	-191.405.622	652.932.300	
Aportes sobre la nómina	46.223.200	25.176.400	21.046.800	46.223.200	
Prestaciones sociales	2.368.691.723	1.849.616.438	519.075.285	2.368.691.723	
Gastos de personal diversos	208.634.864	824.843.407	-616.208.543	141.984.728	66.650.136
Generales	4.201.428.359	7.972.500.929	-3.771.072.570	4.201.428.359	
Impuestos, contribuciones y tasas	1.130.766.134	995.006.299	135.759.835	1.130.766.134	
<b>De Ventas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### 29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	<b>1.532.930.231,00</b>	<b>1.821.903.345,00</b>	<b>-288.973.114,00</b>
<b>DETERIORO</b>	<b>0,00</b>	<b>5.365.318,00</b>	<b>-5.365.318,00</b>
De inversiones	0,00	0,00	0,00
De cuentas por cobrar	0,00	2.869.802,00	-2.869.802,00
De préstamos por cobrar	0,00	0,00	0,00
De inventarios	0,00	2.495.516,00	-2.495.516,00
De propiedades, planta y equipo	0,00	0,00	0,00
De propiedades de inversión	0,00	0,00	0,00
De activos intangibles	0,00	0,00	0,00
<b>DEPRECIACIÓN</b>	<b>342.042.235</b>	<b>369.298.991</b>	<b>-27.256.756</b>
De propiedades, planta y equipo	342.042.235	369.298.991	-27.256.756
De propiedades de inversión	0	0	0
<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
De activos intangibles	0	0	0
<b>PROVISIÓN</b>	<b>1.190.887.996</b>	<b>1.447.239.036</b>	<b>-256.351.040</b>
De litigios y demandas	1.190.887.996	772.505.518	418.382.478
Por garantías	0	0	0
Provisiones diversas	0	674.733.518	-674.733.518

### 29.2.1. Deterioro – Activos financieros y no financieros

Para las cuentas del grupo 5.3 no se tienen saldos por deterioros

### 29.3. Transferencias y subvenciones

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>1.071.550.068</b>	<b>1.124.507.749</b>	<b>-52.957.681</b>
<b>SUBVENCIONES</b>	<b>1.071.550.068</b>	<b>1.124.507.749</b>	<b>-52.957.681</b>
Otras subvenciones	1.071.550.068	1.124.507.749	-52.957.681

### 29.4. Otros gastos

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>474.063.538,00</b>	<b>260.145.568,00</b>	<b>213.917.970,00</b>
<b>FINANCIEROS</b>	<b>270.518.958,00</b>	<b>138.727.139,00</b>	<b>131.791.819,00</b>
Otros gastos financieros	270.518.958,00	138.727.139,00	131.791.819,00
<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>203.544.580,00</b>	<b>121.418.429,00</b>	<b>82.126.151,00</b>
Multas y sanciones	0,00	137.469,00	-137.469,00
Otros gastos diversos	203.544.580,00	121.280.960,00	82.263.620,00

En el proceso de depuración contable que se lleva en la entidad, se hizo ajustes a la cuenta Otros gastos diversos por valor de \$203.544.580, con el fin de reclasificar conceptos mal imputados y legalizar anticipos.

## NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
<b>COSTOS DE VENTAS</b>	<b>16.134.637.739</b>	<b>15.705.950.605</b>	<b>428.687.134</b>
<b>COSTO DE VENTAS DE BIENES</b>	<b>16.134.637.739</b>	<b>15.705.950.605</b>	<b>428.687.134</b>
Bienes producidos	16.134.637.739	15.705.950.605	428.687.134
Bienes comercializados	0	0	0
<b>COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### 30.1. Costo de ventas de bienes

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
<b>COSTO DE VENTAS DE BIENES</b>	<b>16.134.637.739</b>	<b>15.705.950.605</b>	<b>428.687.134</b>
<b>BIENES PRODUCIDOS</b>	<b>16.134.637.739</b>	<b>15.705.950.605</b>	<b>428.687.134</b>
Licores, bebidas y alcoholes	16.134.637.739	15.705.950.605	428.687.134

## NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

### Composición

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
<b>COSTOS DE TRANSFORMACIÓN</b>	<b>3.846.317.164</b>	<b>4.841.361.940</b>	<b>-995.044.776</b>
Bienes	3.846.317.164	4.841.361.940	-995.044.776

### 31.1. Costo de transformación - Detalle

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
<b>COSTOS DE TRANSFORMACIÓN</b>	<b>3.846.317.164</b>	<b>4.841.361.940</b>	<b>-995.044.776</b>
<b>BIENES</b>	<b>3.846.317.164</b>	<b>4.841.361.940</b>	<b>-995.044.776</b>
Licores, bebidas y alcoholes	3.846.317.164	4.841.361.940	-995.044.776

### 31.1.1 – Costos de producción

DETALLE DE LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN Concepto	2020	2019
	Valor	Valor
<b>Costos totales de producción</b>	<b>12.805.151.426,25</b>	<b>13.069.449.540,81</b>
materiales	9.746.366.162,80	8.655.051.920,55
mano de obra	904.510.362,22	1.038.870.116,17
c.i.f.	2.154.274.901,23	3.375.527.504,10
<b>Costo unitario de producción de cada botella</b>	<b>3.684,07</b>	<b>3.945,80</b>
materiales	2.804,05	2.613,05
mano de obra	260,23	313,65
c.i.f.	619,79	1.019,11
Gasto unitario de producción de cada botella	4.619,85	5.618,47
<b>CIF Totales</b>	<b>2.154.274.901,23</b>	<b>3.375.527.504,10</b>
Licores, bebidas y alcoholes		
Materia prima	14.000,00	522.122,59
Materiales	8.640.449,26	4.836.146,83
Generales	960.699.762,58	1.164.916.568,15
Sueldos y salarios	687.994.842,14	1.432.356.385,05
Contribuciones imputadas	15.232.937,00	7.482.153,00
Contribuciones efectivas	327.540.729,00	348.415.915,00
Aportes sobre la nómina	25.255.300,00	6.820.700,00
Depreciación y amortización	128.896.881,25	410.177.513,48

<b>DETALLE DE LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2020 Valor</b>	<b>2019 Valor</b>
<b>CIF Unitarios</b>	<b>619,79</b>	<b>1.019,11</b>
Licores, bebidas y alcoholes		
Materia prima	0,00	0,16
Materiales	2,49	1,46
Generales	276,40	351,70
Sueldos y salarios	197,94	432,44
Contribuciones imputadas	4,38	2,26
Contribuciones efectivas	94,23	105,19
Aportes sobre la nómina	7,27	2,06
Depreciación y amortización	37,08	123,84
<b>No de Unidades</b>		
No. real de unidades (botellas) producidas	<b>3.475.813,94</b>	<b>3.312.244,74</b>
No. de unidades (botellas) netas vendidas	<b>3.340.892,12</b>	<b>3.205.296,04</b>
Ingreso por botella vendida	<b>13.118,16</b>	<b>12.295,55</b>

31.1.2 –Históricos de producción en los últimos cinco años para determinar la capacidad normal de trabajo

<b>Año</b>	<b>Unidades Producidas</b>
Promedio (últimos 5 años) – Capacidad normal de trabajo	<b>3.423.344</b>
2016	4.096.441
2017	2.956.936
2018	3.275.282
2019	3.312.245
2020	3.475.814
No. real de unidades (botellas) producidas en 2020	<b>3.475.814</b>
La Producción Real estuvo por encima en (unidades)	<b>52.470</b>

La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. En consecuencia, la cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción ni de la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el cual se incurra en ellos.

La capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento.

Para la distribución de los costos indirectos fijos podrá usarse el nivel real de producción, siempre que se aproxime a la capacidad normal.

Como se observa en el cuadro del anexo “31.1.2 Históricos de producción en los últimos cinco años para determinar la capacidad normal de trabajo”, el nivel real de producción es cercano a

la capacidad normal de trabajo de los medios de producción, por lo tanto la entidad utiliza el nivel real de producción para la distribución de los costos indirectos fijos.

## NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

### Generalidades

La entidad es responsable del impuesto sobre la renta y complementarios y tributa a la tasa del 9% sobre la utilidad fiscal (parágrafo 2 del art. 240 del estatuto tributario), tasa que no ha tenido modificaciones desde la Ley de reforma tributaria 1819 del 29 de diciembre 2016.

### 35.1. Activos por impuestos corrientes y diferidos

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	2020	2019	
<b>TOTAL ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS</b>	<b>753.389.388</b>	<b>677.854.338</b>	<b>75.535.050</b>
<b>CORRIENTES</b>	<b>753.389.388</b>	<b>677.854.338</b>	<b>75.535.050</b>
Anticipo de impuesto sobre la renta	0	0	0
Retención en la fuente	10.534.033	270.167	10.263.866
Anticipo de impuesto a las ventas	158.960	158.960	0
Otros derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones	742.696.395	677.425.211	65.271.184

La información revelada en el presente cuadro es objeto de revisión y depuración dentro del marco de las actividades de saneamiento contable que viene adelantando la entidad.

### 35.2. Pasivos por impuestos corrientes y diferidos

No se tienen saldos en pasivos por impuestos corrientes y diferidos.

### 35.3. Ingresos por impuestos diferidos

No se tienen saldos en ingresos por impuestos diferidos.

### 35.4. Gastos por impuesto a las ganancias corriente y diferido

No se tienen saldos en gastos por impuesto a las ganancias corriente y diferido.

La provisión del impuesto de renta se reconoce en la cuenta 536804 por valor de \$1.142.058.927.

### 35.5. Ajustes por impuesto a las ganancias de vigencias anteriores

No se tienen saldos por ajustes por impuesto a las ganancias de vigencias anteriores.

**NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

Actividades de inversión	Flujo de efectivo		
	Compras	Traslados	Neto
<b>Propiedades planta y equipo</b>	<b>332.422.016</b>	<b>114.394.774</b>	<b>218.027.242</b>
Urbanos	0	0	0
Rurales	0	0	0
Otras maquinarias, planta y equipo en tránsito	0	114.394.774	(114.394.774)
Bodegas	0	0	0
Maquinaria industrial	55.335.882	0	55.335.882
Herramientas y accesorios	0	0	0
Equipo de centros de control	0	0	0
Equipo de ayuda audiovisual	0	0	0
Equipo de seguridad y rescate	0	0	0
Otra maquinaria y equipo	10.610.520	0	10.610.520
Equipo de laboratorio	5.210.000	0	5.210.000
Otro equipo médico y científico	2.571.300	0	2.571.300
Muebles y enseres	2.601.400	0	2.601.400
Equipo y máquina de oficina	0	0	0
Otros muebles, enseres y equipo de oficina	11.825.300	0	11.825.300
Equipo de comunicación	37.483.131	0	37.483.131
Equipo de computación	0	0	0
Terrestre	0	0	0
De tracción	206.784.483	0	206.784.483
Equipo de restaurante y cafetería	0	0	0
Otros bienes de arte y cultura	0	0	0

Se relacionan las compras brutas efectuadas en elementos de Propiedad, planta y equipos las cuales hacen parte de las actividades de operación en el Estado de Flujo de Efectivo.



**Diana María Campo Granados**  
 Contadora  
 TP. 45007-T



Dada en POPAYÁN el día 09/03/2022.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

Número: 239

**DIANA MARIA CAMPO GRANADOS  
HACE CONSTAR**

Que INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA en la vigencia fiscal 2022, tiene disponibilidad por la suma de: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE( \$767,018,488.00), la cual tiene vigencia hasta el día 31/12/2022.

OBJETO: ADQUISICION POLIZA DE SEGURO AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD ILC - PERIODO 2022.

Liberaciones:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
3 2.1.2.02.02.007.71311	Seguros de Vida	112,000,000.00
3 2.1.2.02.02.007.71351	Servicios de Seguros de Vehículos Automó	50,000,000.00
3 2.1.2.02.02.007.71353	Transporte de Mercancías	241,638,488.00
3 2.1.2.02.02.007.71355	Poliza Manejo	64,000,000.00
3 2.1.2.02.02.007.71434	Poliza Todo Riesgo Daño Material	197,000,000.00
3 2.1.2.02.02.007.71512	Servicios Relacionados Con la Financiación	101,980,000.00
3 2.1.2.02.02.007.71542	Transporte de Valores	400,000.00

**SOLICITUD DE GASTO**

**Funcionario :** ORTIZ GUERRERO JULIETA  
**Cargo :** GERENTE  
**Dependencia :** 0201 GESTION GERENCIAL

Firma:





**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Popayán, 04 de Marzo de 2022

Contadora  
**DIANA MARIA CAMPO**  
Jefe de Contabilidad y presupuesto  
Industria Licorera del Cauca

**ASUNTO:** Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

En atención al asunto, comedidamente solicito a usted ordenar a quien corresponda, la expedición de un (1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

Concepto:	Seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y la póliza de vida grupo funcionarios, entre otros intereses asegurables.																							
Plazo:	SEIS (06) meses																							
Valor:	SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$767.018.488.00) Mcte.																							
Rubro:	<table border="1"> <tr> <td>2.1.2.02.02.007.71434</td> <td>Póliza todo riesgo daño material</td> <td>197,000,000</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.02.02.007.71355</td> <td>Servicios de seguros generales de responsabilidad civil</td> <td>64,000,000</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.02.02.007.71353</td> <td>Servicios de seguros para transporte de carga</td> <td>241,638,488</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.02.02.007.71542</td> <td>Transporte de valores</td> <td>400,000</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.02.02.007.71351</td> <td>Servicios de seguros de vehículos automotores</td> <td>50,000,000</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.02.02.007.71512</td> <td>Servicios relacionados con la financiación de empresas y capital de riesgo</td> <td>101,980,000</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.02.02.007.71311</td> <td>Seguros de Vida</td> <td>112,000,000</td> </tr> </table>			2.1.2.02.02.007.71434	Póliza todo riesgo daño material	197,000,000	2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	64,000,000	2.1.2.02.02.007.71353	Servicios de seguros para transporte de carga	241,638,488	2.1.2.02.02.007.71542	Transporte de valores	400,000	2.1.2.02.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	50,000,000	2.1.2.02.02.007.71512	Servicios relacionados con la financiación de empresas y capital de riesgo	101,980,000	2.1.2.02.02.007.71311	Seguros de Vida	112,000,000
2.1.2.02.02.007.71434	Póliza todo riesgo daño material	197,000,000																						
2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	64,000,000																						
2.1.2.02.02.007.71353	Servicios de seguros para transporte de carga	241,638,488																						
2.1.2.02.02.007.71542	Transporte de valores	400,000																						
2.1.2.02.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	50,000,000																						
2.1.2.02.02.007.71512	Servicios relacionados con la financiación de empresas y capital de riesgo	101,980,000																						
2.1.2.02.02.007.71311	Seguros de Vida	112,000,000																						

Atentamente,

*WZ*  
**WILSON ZAPATA**  
Jefe División Administrativa  
Industria Licorera del Cauca

Autorizó   
**JULIETA ORTIZ GUERRERO**  
Gerente

Dada en POPAYÁN el día 10/03/2022.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

Número: 246

**DIANA MARIA CAMPO GRANADOS  
HACE CONSTAR**

Que INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA en la vigencia fiscal 2022, tiene disponibilidad por la suma de: UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS MCTE( \$1.020.000.00), la cual tiene vigencia hasta el día 31/12/2022.

OBJETO: ADQUISICION POLIZA DE SEGURO AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD ILC - PERIODO 2022.

Liberaciones:

<b>RUBRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>
3 2.1.2.02.02.007.71512	Servicios Relacionados Con la Financi	1.020.000.00

**SOLICITUD DE GASTO**

**Funcionario :** ORTIZ GUERRERO JULIETA  
**Cargo :** GERENTE  
**Dependencia :** 0201 GESTION GERENCIAL

**Firma:**





**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Popayán, 10 de Marzo de 2022

Contadora  
**DIANA MARIA CAMPO**  
Jefe de Contabilidad y presupuesto  
Industria Licorera del Cauca

**ASUNTO:** Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

En atención al asunto, comedidamente solicito a usted ordenar a quien corresponda, la expedición de un (1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

Concepto:	Seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y la póliza de vida grupo funcionarios, entre otros intereses asegurables.					
Plazo:	SEIS (06) meses					
Valor:	UN MILLON VIENTE MIL PESOS MCTE (\$1.020.000.00) Mcte.					
Rubro:	<table border="1"> <tr> <td>2.1.2.02.02.007.71512</td> <td>Servicios relacionados con la financiación de empresas y capital de riesgo</td> <td>1,020,000</td> </tr> </table>			2.1.2.02.02.007.71512	Servicios relacionados con la financiación de empresas y capital de riesgo	1,020,000
2.1.2.02.02.007.71512	Servicios relacionados con la financiación de empresas y capital de riesgo	1,020,000				

Atentamente,

*WZ*  
9/3/22

**WILSON ZAPATA**  
Jefe División Administrativa  
Industria Licorera del Cauca

Autorizó

*Julieta Ortiz Guerrero*  
**JULIETA ORTIZ GUERRERO**

Gerente



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

ANEXO 13.

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán - Cauca

**REFERENCIA:** Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación abierta, hacemos la siguiente propuesta para \_\_\_\_\_ (objeto de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que la información contenida en el formulario de experiencia y sus soportes, son veraces.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
- Que acepto a cabalidad las condiciones técnicas previstas por la Industria Licorera del Cauca.
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [anexar copia (s)]

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)



ANEXO No 14  
MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LA PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_-2022

EL valor de la propuesta es el siguiente:

Pólizas	Valor o límite Asegurado	TASA	Prima	IVA	TOTAL PRIMA CON IVA
GRUPO No 1					
*Seguro Todo Riesgo Daño Material y Lucro Cesante	\$		\$	\$	\$
*Seguro de Manejo Global Entidades Estatales					
*Seguro de Automóviles					
*Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual					
*Seguro de Transporte de Mercancías					
*Seguro de Transporte de Valores					
GRUPO 2	\$		\$		\$
Seguro de Vida Grupo Funcionarios				N/A	
GRUPO 3	\$		\$		\$
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos				N/A	
GRUPO 4	\$		\$	\$	\$
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros					

NOTAS:

- La propuesta se tiene que presentar en pesos colombianos, so pena de rechazo de la misma.
- Se debe indicar en el presente Anexo la tarifa del IVA utilizado. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

- El valor de la propuesta por grupo no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial del grupo al que se presenta, so pena de rechazo de la propuesta.
- Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en este Anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo señalado en este Anexo.

Si se presenta oferta alternativa, el valor de las primas

Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [anexar copia (s)]

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)

**VALOR EN LETRAS:**

Atentamente,

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**

**C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**



**42 Motivos**  
para avanzar

INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

ANEXO N° 15

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS**

INVITACIÓN NO. \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 70. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 10. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**

**C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA).



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

ANEXO N°16  
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán - Cauca

REFERENCIA: INVITACIÓN ABIERTA No. \_\_\_\_\_

El suscrito [ \_\_\_\_\_ ], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [ \_\_\_\_\_ ] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas de la invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**

**C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**



ANEXO N°17

MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayán, \_\_\_\_\_ (fecha)

Señores  
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.  
Ciudad

REFERENCIA: Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*) y \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*) y \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la invitación Abierta de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) <sup>(1)</sup>
_____	_____
_____	_____

<sup>(1)</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre*), identificado con



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



ANEXO No. 18

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Popayán, \_\_\_\_\_ (fecha)

Señores  
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

REFERENCIA: Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*) y \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*) y \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Invitación Abierta de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) mas.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <sup>(1)</sup>	COMPROMISO (%) <sup>(2)</sup>
_____	_____	_____
_____	_____	_____

<sup>(1)</sup> Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

<sup>(2)</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

5. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

**ANEXO NO. 19**

**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El suscrito: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de ..... ) que en adelante se denominará EL OFERENTE, y la Industria Licorera del Cauca que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:  
Que la Industria Licorera del Cauca adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: \_\_\_\_\_

Que EL OFERENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Industria Licorera del Cauca en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el OFERENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

**DECLARACIONES DEL OFERENTE**

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitió ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la Orden de Iniciación.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA: Declaro que la OFERTA presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente orden de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**DECLARACIONES DE LA ENTIDAD**

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún OFERENTE u otorgar ventaja impropia.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

SEGUNDA: Declaro que las condiciones de contratación de la invitación abierta están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

**COMPROMISOS**

PRIMERO: OFERENTE. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder la Orden de Iniciación, previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: OFERENTE. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la contratación.

TERCERO: OFERENTE. Me comprometo a suministrar a la Industria Licorera del Cauca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: OFERENTE. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o las condiciones de contratación.

QUINTO: OFERENTE - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la presente contratación.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los OFERENTES.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día... del mes de..... de 2021.

EL OFERENTE

Firma

C.C. No.